DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 4 de Enero de 1971

TOMO 262 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 95925 - 96583 — Número 18469

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto 453|970. — Se dispone la publicación de las listas de mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay para los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de setiembre de 1970.

Visto la ley N.o 12.859 de 28 de abril de 1961 por la que se presta aprobación al Tratado de Montevideo que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Resultando que tuvo lugar en la ciudad de Caracas, (República de Venezuela), el Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, desarrollándose negociaciones referentes a la aplicación del Programa de liberación previsto en el Capítulo II de dicho instrumento internacional.

Considerando: 1.o) Que es necesario adecuar las listas de concesiones otorgadas por Uruguay a las resultancias de las negociaciones;

2.o) Que según dispone el artículo 6.o del Tratado de Montevideo, dichas listas entrarán en vigor el día primero de enero de cada año;

3.o) Que a pesar del estricto cumplimiento por parte de Uruguay a lo expresado en el Considerando anterior, ha sido necesario proceder a la atenta revisión de las planillas de negociación correspondientes, a fin de asegurar las debidas y correctas inclusiones en la Lista Nacional al momento de su publicación;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970 la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay anexa al presente decreto y que sean originarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela, estará sujeta, para los tributos allí indicados a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1970, la importación de mercaderías originarias de Ecuador y Paraguay, especificadas en las respectivas listas de ventajas no extensivas otorgadas a dichos países, anexas al presente decreto, estarán sujetas, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 3.o Las importaciones de los productos incluídos en la Lista Nacional de Uruguay y en las Listas de ventajas no extensivas otorgadas a Ecuador y Paraguay, para gozar de los beneficios acordados deberán dar cumplimiento a los requisitos de origen que le sean aplicados en cada caso, de acuerdo con las normas vigentes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, estando facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay para exigir el correspondiente certificado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

A L A L C

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

ASSOCIAÇAO LATINO-AMERICANA DE LIVRE COMERCIO

Lista Nacional de Uruguay y Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Ecuador y Paraguay

(Artículo 32, Inc. a)

1 9 7 0

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

ASSOCIAÇAO LATINO-AMERICANA DE LIVRE COMERCIO

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

—1970—

U R U G U A Y

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Además de los gravámenes acordados para la Zona, los productos que se internan al Uruguay, provenientes de la Zona, deben pagar los siguientes impuestos o tasas:

A. Tributos portuarios (Resoluciones 1218|1964; 1291|1964 y decreto 96 de 16|II|67 del Poder Ejecutivo) en la forma que se detalla a continuación:

a) 6 o|o sobre el valor CIF, los fertilizantes y materias primas para su elaboración:

b) 8 y 1|4 o|o sobre el valor CIF las siguientes mercaderías: yerba canchada, yerba mate elaborada, azúcar en bruto y cruda, productos medicamentos, especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas de uso terapéutico o profiláctico de uso humano, únicamente en caso de que la descarga sea directa.

c) 12 o|o sobre el valor CIF las demás mercaderías.

B. **Movilización de bultos (Leyes 7819 de 7|II|1925 artículo 78, 9291 de 2|III|1934 artículo 7, 11.490 de 18|IX|1950 artículo 81, 13.420 de 2|XII** 1965 artículo 85, ley N.o 13.695 de 24|X|68 artículo 125, decreto 800|1968 y ley 13.695 de 24|X|68, artículo 120), se recauda de la siguiente forma:

60.00 pesos uruguayos por cada 100 kilos brutos o fracción, o por cada 100 litros o fracción. El monto no podrá ser superior al 6 o|o del valor CIF de las respectivas mercaderías, en los despachos efectuados sobre la base de este valor. Para las demás mercaderías no podrá exceder del 10 o|o de dicho valor.

Están exonerados de este impuesto los despachos de animales en pie.

2. Tal como se establece en el numeral 18 del acta de negociaciones del Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, los productos negociados por Uruguay están sujetos al régimen general de consignaciones, mientras éste subsista en el porcentaje establecido para la Zona. En virtud de que el referido régimen transitorio no ha sido objeto de negociación por parte del Uruguay. En el momento en que se proceda a su eliminación ésta no afectará el margen de preferencia zonal.

3. Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 o|oo del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 1.00 por cada peso uruguayo en las importaciones de petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas. Para las demás mercaderías la relación es de U$S 2,10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

Las mercaderías embarcadas en buques de cabotaje nacional están exentas del pago de derechos consulares.

U R U G U A Y

CODIGO DE ABREVIATURAS

LI = **Libre importación**
AE = **Autorizaciones especiales**
C|U = **Cada uno**
K = **Kilo neto**
KL = **Kilo legal**
KB = **Kilo bruto**
KIE = **Kilo incluso envase**
100 KB = **Cien kilos brutos**
100 KL = **Cien kilos legales**

m = **Metros lineales**
m2 = **Metros cuadrados**
doc. = **Docena**
gsa. = **Gruesa**
C|100 = **Cada 100 unidades**
gr. = **Gramos**
Cza. = **Cabeza**
Pza. = **Pieza**
m|n = **Moneda nacional**

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS.										
01.01.1	Caballos										
01.01.1.00	De pedigree										
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.01.1.90	Los demás										
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO.										
01.02.1	Vacunos										
01.02.1.00	De pedigree										
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CABRIA.										
01.04.1	Ovinos (ovejunos)										
01.04.1.00	De pedigree										
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS.										
01.06.9	Otros										
01.06.9.90	Los demás										
01.06.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	Erizos de mar.
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.										
02.04.1	Carnes										
02.04.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	De erizos de mar, fresca.
03.03	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA.										
03.03.1	Frescos o refrigerados										
03.03.1.01	Langostas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
03.03.1.02	Langostinos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
03.03.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y ostras, refrigerados.
03.03.1.99		LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	Frescos.

03.03.2	Congelados										
03.03.2.01	Langostas	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
03.03.2.02	Langostinos	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
03.03.2.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y mejillones.
03.03.3	Desecados, salados o en salmuera										
03.03.3.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	Camarón seco o camarón seco pelado.
04.04	QUESOS Y REQUESON.										
04.04.4	Quesos típicos										
04.04.4.02	Roquefort o azul	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS, CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.										
05.03.1	Crines										
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.03.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.03.2	Desperdicios										
05.03.2.01	Desperdicios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.										
05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS.										
06.02.0.01	Plantas y raíces	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION.										
07.04.0.02	Hongos (Callampas, setas)	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.										
07.05.1	Legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.										
07.05.1.10	Garbanzos										
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
07.05.1.20	Lentejas y lentejones										
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	A	
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION							Agropecuario	OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos	Derecho Consular		
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA.										
08.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	K	0,0709	0	0	0	0	Exigible	A	
08.01.0.05	(03) Aguacates (paltas)	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible	A	
08.01.0.07	(02) Cocos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08.01.0.08	(02) Nueces o castañas del Brasil (nueces de Pará, bacuri)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08.01.0.09	(02) Nueces o castañas de cajú (nueces de anacardos, marañones)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08 05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS										
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08 05 0.04	Nueces comunes o de nogal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZUFRADAS O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO TAL COMO SE PRESENTAN										
08.11.0.04	Pulpas de frutas cocidas o sancochadas, presentados en salmuera, en agua sulfurosa, o adicionadas con otras sustancias que sirvan para asegurar provisoriamente su conservación, pero impropias para el consumo inmediato	LI	KIE	0	17,2725	52,52	150	200	Exigible		Pulpas de frutas tropicales: parchita, mango, guanábana, lechosa

09.01	**CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA**										
09.01.1	Cafe										
09.01.1.01	(01) Crudo (café verde, en grano)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.02	TE										
09.02.0.01	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.03	YERBA MATE										
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.03.0.02	Elaborada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMIENTA") Y PIMENTONES										
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	En grano
09.05	VAINILLA										
09.05.0.01	Vainilla	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8										
11.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06										
11.06.0.01	De sagú	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
11.06.0.02	De mandioca (fariña)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA SIEMBRA										
12.03.4	De prados y pastizales										
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)										
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.06.0.02	Lupulino (polvo de lúpulo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS										
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.05	Jaborandí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.4.14	Timbó	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
12.03	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES										
13.02.1	Goma laca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.1.01	Goma laca										
13.02.8	Gomorresinas, resinas y oleorresinos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.05	Jutaicica										
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PEOTANTOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES										
13.03.1	Jugos y extractos vegetales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.03.1.02	De piretro (pelitre)										
13.03.3	Agar agar (cola, musgo o gelatina de Japón, gelosa)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.03.3.01	Agar agar										
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES										
14.03.2	Piasava	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.2.99	Los demás										
14.03.3	Tampico (Ixtlé)	LI	K	0	17,2725	84,84	15	0	Exigible	A	Incluso torcidas o en haces Teñida, blanqueada, en calidad cepillería y/o pincelería.
14.03.3.01	En Bruto	LI	K	0	2,2725	84,84	15	0	Exigible	A	
14.03.3.99	Los demás										
14.03.4	Zacatón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.4.99	Los demás										
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES.										
14.05.0.03	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

15.04	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS.										
15.04.2	Aceites.										
15.04.2.20	De ballena, cachalote y similares										
15.04.2.21	En bruto	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	De ballena esperma (Sperm oil).
15.04.2.22	Refinados	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	De ballena de barba (Whale oil).
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS.										
15.07.1	En bruto										
15.07.1.02	(02) De semillas de algodón	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	
15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2	Purificados o refinados										
15.07.2.02	(01) De semillas de algodón	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	
15.07.2.04	(04) De oliva	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	Para corte en tambores de más de 50 litros.
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.14	ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), EN BRUTO, PRENSADA O REFINADA, INCLUSO COLOREADA ARTIFICIALMENTE.										
15.14.0.01	En bruto	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
15.14.0.02	Prensada	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
15.14.0.03	Refinada	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE.										
15.16.0.01	Candelilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.16.0.02	Carnaúba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.16.0.03	Ouricuri	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS.										
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	20	0	Exigible	A	
16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS.										
16.05.1	Crustáceos										
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
16.05.2	Moluscos										
16.05.2.09	Ostiones	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	A	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA EN ESTADO SOLIDO.										
17.01.1	Azúcares en bruto										
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Exclusivamente para refinar.
17.01.1.02	(01) Demerara y cristal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Exclusivamente para refinar.
17.01.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Exclusivamente para refinar.
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.										
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO.										
18.03.0.01	Con el 14 % o menos de grasa	LI	—	0	[illegible]	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO:										
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	Manteca.
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR.										
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA.										
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO:										
20.02.2	Acondicionadas en otros envases										
20.02.2.01	Aceitunas, incluso rellenas	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible	A	Excepto rellenas. Envasadas en barriles o en toneles.
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL.										
20.06.4	Tostadas										
20.06.4.02	Nueces o castañas de cajú	LI	—	0	15	0	0	0	Exigible	A	
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVAS) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR.										
20.07.1	De frutas										
20.07.1.99	Los demás	LI	K	0	17,2725	111,75	175	200	Exigible		Jugos de frutas tropicales: parchita, mango, guanábana, lechosa.
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES.										
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados en cualquier envase	LI	—	0	2,2725	0	60	0	Exigible	A	
12.07	SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS.										
12.07.0.03	De ananá	LI	—	0	75	0	75	0	Exigible	A	
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS										
22.09.2	Aguardientes (Aguardentes)										
22.09.2.02	De uva (Pisco y similares)	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible		Pisco

22.10	VINAGRES Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES										
22.10.0.02	De pomelo	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible	A	
23.01	HARINAS Y POLVOS DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES										
23.01.1	Harinas y polvos										
23.01.1.01	De carnes y despojos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	De ballena, cachalote y similares
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Inclusive de ballena, cachalote y similares
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO										
24.01.1	Sin elaborar										
24.01.1.01	En hojas sin secar ni fermentar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, incluso desnervadas, cortadas o no, excepto tipo capa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
24.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Tabaco en cuerda
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS; SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS, AGUA DE MAR										
25.01.0.01	Sal común	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL										
25.03.0.01	En bruto (mineral natural, nativo) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.04	GRAFITO NATURAL										
25.04.0.01	Grafito natural (Plombagina o mina de plomo)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SULIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS										
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINIO-CALCICOS NATURALES, APATITO Y CREMAS FOSFATADAS										
25.10.0.01	Fosfatos de calcio naturales (tricálcicos o fosforitas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO										
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (baritina, espato pesado)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
25.12	TIERRAS DE INFUSORIOS, HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR, TRIPOLITA, DIATOMITA, ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO CALCINADAS										
25.12.0.01	Diatomita o tierra de infusorios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.12.0.02	Kieselgur	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2, 5 Y EL ALABASTRO EN BRUTO, DEBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO										
25.15.2	Mármol										
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
25.15.2.03	Aserrado, de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO										
25.16.1	Granito										
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL										
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREADOS										
25.23.0.02	Cemento blanco	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible		
25.23.0.03	Cemento portland	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85 POR 100 DE BO3H3 VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO										
25.30.0.02	Boratos de calcio (pandermita, priceíta y otros)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Boronatrocalcita.
25.30.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

25.31	**FELDESPATO, LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.**								
25.31.0.01	Espato fluor (fluorita)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible
26.01	**MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).**								
26.01.1	**Minerales de los metales comunes**								
26.01.1.00	**De hierro**								
26.01.1.01	(01) Hematites rojas (óxidos de hierro rojo)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.02	(01) Hematites pardas (óxidos hidratados de hierro con carbonatos)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.03	(01) Limonita (óxido hidratado de hierro)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.04	(01) Magnetita (óxido magnético de hierro	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.05	(01) Siderita o siderosa (carbonato natural de hierro)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.06	(02) Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible
26.01.1.30	**De aluminio**								
26.01.1.31	(05) Bauxita	LI	—	0	62	0	6	0	Exigible
26.01.1.70	**De manganeso y de cromo**								
26.01.1.71	(09) Braunita (sesquióxido).........	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.72	(09) Dialogita o rodocrosita (carbonato)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.73	(09) Hausmanita (óxido salino) ...	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.74	(09) Manganita o acerdesa (sesquióxido hidratado)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.75	(09) Silomelana (bióxido hidratado)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.76	(09) Pirolusita (bióxido)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible
26.01.1.90	**Los demás**								
26.01.1.97	(12) Silicatos de circonio	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible
26.03	**CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS.**								
26.03.0.04	Oxidos de cobalto impuros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
27.01	**HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA.**								
27.01.1	**Hullas**								
27.01.1.01	(01) Hulla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
27.01.1.02	(01) Hulla menuda (carboncillo) ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
27.01.1.03	(01) Antracita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITE DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70 POR 100 Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYEN EL ELEMENTO BASE.										
27.10.4	Aceites lubricantes										
27.10.4.01	(06) Blancos (de vaselina, parafina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.4.02	(06) De husos (Spindle oil)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.4.99	(06) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.5	Grasas lubricantes										
27.10.5.01	(06) Sin contenido de jabón de aluminio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.13	PARAFINA, CERAS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, RESIDUOS PARAFINICOS ("GATSCH", "SLACK WAX", ETC.), INCLUSO COLOREADOS.										
27.13.1	Parafina										
27.13.1.01	Parafina	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
28.01	HALOGENOS (FLUOR, CLORO, BROMO, YODO).										
28.01.4	Yodo										
28.01.4.01	(02) En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.01.4.02	(02) Sublimado..................	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.03	CARBONO (NEGRO DE GAS DE PETROLEO, NEGROS DE ACETILENO, NEGROS DE ANTRACENO, OTROS NEGROS DE HUMO, ETC.).										
28.03.0.01	Carbono (negro de gas de petróleo, negros de acetileno, negros de antraceno, otros negros de humo, etc.)	LI	KB	0	18,90	88,20	5	0	Exigible		Carbono de acetileno para fabricación de pilas.
28.03.0.01		LI	KB	0	15	88,20	5	0	Exigible		Negro de humo petroquímico para la industria del caucho.
28.04	HIDROGENO; GASES RAROS; OTROS METALOIDES.										
28.04.9	Otros										
28.04.9.05	(04) Selenio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

28.05	METALES ALCALINOS Y ALCALINO-TERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS (INCLUIDOS EL ITRIO Y EL ESCANDIO); MERCURIO.									
28.05.4	Mercurio									
28.05.4.01	(01) Mercurio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.10	ANHIDRIDO Y ACIDOS FOSFORICOS (META-, ORTO- Y PIRO-).									
28.10.2	Acidos fosfóricos									
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.11	ANHIDRIDO ARSENIOSO; ANHIDRIDO Y ACIDO ARSENICOS.									
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.15	SULFUROS METALOIDICOS, INCLUIDO EL TRISULFURO DE FOSFORO.									
28.15.0.01	De carbono (bisulfuro)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.16	AMONIACO LICUADO O EN SOLUCION									
28.16.0.01	Licuado	LI	110KB	0	0	81,31	6	0	Exigible	Anhidro
28.18	OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE ESTRONCIO, DE BARIO Y DE MAGNESIO.									
28.18.3	De magnesio									
28.18.3.01	Oxido (magnesia)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.20	OXIDO E HIDROXIDO DE ALUMINIO (ALUMINA); CORINDONES ARTIFICIALES.									
28.20.1	Oxido e hidróxido de aluminio									
28.20.1.01	(01) Oxido (alúmina anhidra o calcinada)	LI	K	0	18,90	117,8375	0	0	Exigible	Para usos refractarios
28.20.2	Corindones artificiales (óxido de aluminio fundido)									
28.20.2.01	(02) Corindones artificiales	LI	—	0	32,5725	0	16	0	Exigible	
28.22	OXIDOS DE MANGANESO.									
28.22.0.02	Bióxido (anhidrido manganoso)	LI	XB	0	18,90	13,65	0	0	Exigible	Con un contenido mínimo de 78 o|o.
28.23	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO (INCLUIDAS LAS TIERRAS COLORANTES A BASE DE OXIDO DE HIERRO NATURAL, QUE CONTENGAN EN PESO 70 POR 100 O MAS DE HIERRO COMBINADO VALORADO EN Fe2O3).									
28.23.1	Oxidos									
28.23.1.02	Férrico con 87 o|o de hierro combinado	LI	—	0	10	0	6	0		
28.24	OXIDOS DE HIDROXIDOS (HIDRATOS) DE COBALTO.									
28.24.1	Oxidos									
28.24.1.01	Cobaltoso (protóxido)	LI	—	0	0	0	6	0		
28.24.1.02	Cobáltico (óxido de cobalto (III), sesquióxido)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.25	OXIDOS DE TITANIO.									
28.25.0.01	Bióxido (óxido titánico, anhidrido titánico)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.27	OXIDOS DE PLOMO, INCLUIDOS EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO.									
28.27.0.01	Protóxido (masicot, litargirio)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.30	CLORUROS Y OXICLORUROS.									
28.30.1	Cloruros									
28.30.1.02	De cesio	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible	
28.30.1.17	De mercurio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.32	CLORATOS Y PERCLORATOS.									
28.32.1	Cloratos									
28.32.1.02	De Potasio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
28.36	HIDROSULFITOS, INCLUIDOS LOS HIDROSULFITOS ESTABILIZADOS POR MATERIAS ORGANICAS; SULFOXILATOS.										
28.36.1	Hidrosulfitos										
28.36.1.01	De sodio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS.										
28.38.1	Sulfatos										
28.38.1.01	De sodio	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Anhidro
28.41	ARSENITOS Y ARSENIATOS.										
28.41.2	Arseniatos										
28.41.2.02	De calcio	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
28.41.2.05	De plomo	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
28.42	CARBONATOS Y PERCARBONATOS, INCLUIDOS EL CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO AMONICO.										
28.42.1	Carbonatos										
28.42.1.06	(02) De cobre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.42.1.07	(02) De plomo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
28.55	FOSFUROS.										
28.55.0.03	De cobre, que contengan en peso más del 8 o/o de fósforo	LI	—	0	112,8675	0	6	0	Exigible		
29.02	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.										
29.02.1	Acíclicos										
29.02.1.06	Cloruro de etilo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.02.1.10	Clorofluorometanos (agentes refrigerantes)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso sus mezclas.
29.02.1.12	Tricloroetileno	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.02.2	Ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos										
29.02.2.04	Canfeno clorado (toxafeno)	LI	—	0	50	0	0	0	Exigible		
29.02.3	Aromáticos										
29.02.3.04	Diclorodifeniltricloroetano (DDT)	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible		Técnicamente puro.
29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.04.1	Monoalcoholes										
29.04.1.01	(01) Metílico (metanol)	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
29.04.2	Polialcoholes										
29.04.2.01	(02) Etilenglicol (etanodiol; glicol)	LI	K	0	1,2625	30,30	30	0	Exigible		Etilenglicol.
29.05	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS NITROSADOS.										
29.05.1	Alcoholes ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos										
29.05.1.06	Mentol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

29.08	Eteres - OXIDOS, ETERES - OXIDOS - ALCOHOLES, ETERES - OXIDOS - FENOLES, ETERES - OXIDOS - ALCOHOLES - FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES Y PEROXIDOS DE ETERES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS, NITROSADOS.									
29.08.1	Eteres - óxidos acíclicos									
29.08.1.01	Eter etílico (óxido de etilo)	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
29.10	ACETALES, SEMIACETALES Y ACETALES Y SEMIACETALES DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITROSADOS.									
29.10.1	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas									
29.10.1.04	Safrol	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.10.1.06	Butóxido de piperonilo	LI	—	0	0	0	5	0	Exigible	
29.11	ALDEHIDOS, ALDEHIDOS - ALCOHOLES, ALDEHIDOS - ETERES, ALDEHIDOS - FENOLES Y OTROS ALDEHIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.									
29.11.1	Aldehidos acíclicos.									
29.11.1.01	Metanal (aldehido fórmico; formaldehido)	LI	—	0	0	0	0	9	Exigible	
29.11.1.02	Paraformaldehído (triformol)	LI	—	0	2,2725	0	26	9	Exigible	
29.13	CETONAS, CETONAS - ALCOHOLES, CETONAS - FENOLES, CETONAS - ALDEHIDOS, QUINONAS, QUINONAS - ALCOHOLES, QUINONAS - FENOLES, QUINONAS - ALDEHIDOS Y OTRAS CETONAS Y QUINONAS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.									
29.13.1	Cetonas acíclicas									
29.13.1.01	Acetona (propanona)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.13.4	Cetonas - alcoholes, cetonas - fenoles y cetonas - aldehidos									
29.13.4.03	Pregnenolona	LI	K	0	2,2725	110,595	15	0	Exigible	
29.13.4.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	15	0	Exigible	Epoxipregnenolona
29.14	MONOACIDOS, SUS ANHIDRIDOS HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.									
29.14.2	Acido acético									
29.14.2.02	Anhídrido acético	LI	—	0	0	0	36	0	Exigible	
29.14.2.07	Acetatos de plomo (básico y neutro) ..	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.14.2.08	Acetato de sodio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.14.2.17	Acetato de vinilo (monómero)	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible	
29.14.2.18	Acetatos de butilo y de isobutilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.14.2.19	Acetatos de propilo y de isopropilo ..	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION								OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos	Derecho Consular	Agropecuario	
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
29.15	POLIACIDOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.15.2	Poliácidos aromáticos										
29.15.2.02	Anhídrido ftálico	LI	—	0	30	0	21	0	Exigible		
29.15.2.05	Ftalatos de etilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.15.2.06	Ftalatos de butilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.16	ACIDOS - ALCOHOLES, ACIDOS - ALDEHIDOS, ACIDOS - CETONAS, ACIDOS - FENOLES Y OTROS ACIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.16.1	Acido láctico, málico, tartárico y cítrico										
29.16.1.01	Acido láctico	LI	100 KB	0	1,2625	14,14	16	0	Exigible		Técnico (para uso industrial)
29.16.2	Los demás ácidos-alcoholes.										
29.16.2.03	Gluconato de sodio	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
29.16.2.04	Gluconato de hierro	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
29.16.3	Acidos - fenoles										
29.16.3.00	Acido salicílico										
29.16.3.01	Acido salicílico	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.16.3.04	Salicilato de metilo	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
29.16.9	Acidos - Aldehidos, ácidos - cetonas y los demás ácidos de funciones exigenadas simples o complejas										
29.16.9.01	Acido acetilsalicílico (aspirina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS Y SUS DERIVADOS HALOGENATOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.19.0.02	Glicerofosfato de sodio	LI	K	0	2,2725	112,867	16	0	Exigible		
29.19.0.03	Glicerofosfato de calcio	LI	K	0	2,2725	112,867	16	0	Exigible		
29.21	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE LOS ACIDOS HALOGENADOS) Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.21.0.05	Tiofosfato de O,O.dietil-p-nitrofenol (Parathion etílico)	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		
29.21.0.06	Tiofosfato de O,O-dimetil-p-nitrofenol	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		

29.23	COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES o COMPLEJAS.									
29.23.2	Amino - fenoles y amino - naftoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres.									
29.23.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Acido yopanoico (iodopanoico) y sus sales
29.31	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.									
29.31.1	Xantatos o xantogenatos									
29.31.1.01	Etilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.02	Etilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.03	Amilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.04	Butilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.05	Isopropilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.3	Tiocarbamatos y tiouramas sulfurados									
29.31.3.05	Disulfuro de tetraetiltiourama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.31.3.06	Disulfuro de tetrametiltiourama	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.34	OTROS COMPUESTOS ORGANOMINERALES.									
29.34.0.01	Plomo tetraetilo	LI	—	0	46,7125	0	6	2	Exigible	
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEINICOS.									
29.35.9	Otros compuestos heterocíclicos									
29.35.9.08	Triamisotriacina (melamina)	LI	—	0	46.5625	9	15	0	Exigible	
29.35.9.17	Rotenona	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible	
29.36	SULFAMIDAS.									
29.36.0.02	Sulfasuccinilsulfatiazol	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.03	Sulfaftalilsulfatiazol	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.04	Sulfaftalilacetamida	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.05	Sulfaminotiazol	LI	—	0	2,2725	0	0	0	Exigible	
29.38	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES), ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.									
29.38.2	Vitaminas y sus derivados que presenten la misma actividad.									
29.38.2.00	Vitaminas "A"									
29.38.2.01	Vitamina A-1	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.38.2.02	Vitamina A-2	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.38.2.10	Vitaminas "B"									
29.38.2.15	Vitamina B-9 (ácidos fólicos)	LI	—	9	2,2725	9	6	9	Exigible	
29.39	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS, ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.									
29.39.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares									
29.39.1.02	Gonadotropinas	LI	—	9	50	9	9	9	Exigible	Hormona gonadotropicosérica.
29.39.3	Hormonas córtico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales									
29.39.3.99	Los demás	LI	—	9	2,2725	9	9	9	Exigible	Acetato de desoxicorticosterona. Acetato de cloroprednisona.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
29.39.4	Hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales										
29.39.4.03	Estradiol (dihidrofoliculina)	Ll	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Fenilpropianato de estradiol. Etinilestradio, y metoxietinilestradiol. Allilestradiol. Progesterona.
		Ll	—	0	50	0	0	0	Exigible		
29.39.4.03		Ll	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
29.39.4.04	Alfa y beta-progesterona										
29.29.5	Hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales										
29.39.5.01	Testosterona	Ll	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Isocaproato de testoterona. Fenilpropianato de testoterona.
29.39.5.99	Los demás	Ll	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Fenilpropianato de nor-androstenolona. Dipropianato de metilandrostenediol. Decanoato de nor-androstenolona.
29.40	ENZIMAS.										
29.40.0.99	Los demás	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		De carácter proteolíticas, clarificador estabilizador de cerveza.
29.42	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS.										
29.42.9	Otros alcaloides y sus sales										
29.42.9.13	Cafeína	Ll	K	0	2,2725	112,8675	6	0	Exigible		Producto químico de composición definida para uso industrial.
29.42.9.13		Ll	K	0	2,2725	112,8675	0	0	Exigible		Materia prima destinada a la elaboración de especialidades farmacéuticas y o preparados medicinales.
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.										
30.02.1	Sueros, vacunas y toxinas										
30.02.1.01	Suero antibotrópico	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.02	Suero anticrotálico	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.03	Suero antiofídico	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.04	Suero antidiftérico	Ll	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		

30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	40	0	Exigible		
30.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible		Estafilo; estrepto; neumo; gonocócicas; pertúcica; tífica; paratífica y diftérica. Vacunas: porcina; carbunclo (sintomático y hemático); aftosa; estafilo; estrepto; neumo; gonocócica; pertúcica; tífica; paratífica; diftérica; epitelioma de las aves; sinomosis; tifosa de aves y neumoenteritis.
30.02.9	Otros										
30.02.9.01	Cultivos de microorganismos, incluso los fermentos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Inoculantes para leguminosas.
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA.										
30.03.1	Antibióticos										
30.03.1.01	A base de penicilinas	LI	—	0	12,12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria, a granel.
30.03.1.02	A base de aureomicina	LI	—	0	12,12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria, a granel.
30.03.1.99	Los demás	LI	—	0	12,12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria, a granel.
30.05	OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS.										
30.05.9	Otros										
30.05.9.01	Laminarias estériles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.										
31.02.0.01	(01) Nitrato de sodio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
31.02.0.02	(02) Nitrato de amonio	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
31.02.0.07	(02) Urea	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
31.05	OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS.										
31.05.1	Otros abonos										
31.05.1.01	Nitrato sódico - potásico (salitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL.										
32.01.0.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Negra
32.01.0.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.01.0.05	De mangle	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
32.01.0.06	De dividivi	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS.										
32.02.1	Taninos										
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.04	De zumaque	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.05	De mangle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
32 02 1.06	De dividivi	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32 02.1.07	De encina, de roble y de castaño	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL.										
32.05.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas										
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Colorantes rapidógenos.
32.05.1.99	Los demás	LI	KB	0	1,2625	14,14	6	0	Exigible		
32.06	LACAS COLORANTES										
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Colorantes o pigmentos para resinas plásticas.
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS".										
32.07.1	Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"										
32.07.1.01	Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	LI	—	0	112,8675	0	10	0	Exigible		Polvos fluorescentes.
32.07.1.01		LI	—	0	30	0	10	9	Exigible		Polvos fluorescente para lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio o de luz mixta.
32.07.9	Otras materias colorantes										
32.07.9.02	Litopón y otros pigmentos a base de sulfuro de zinc	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Litopón.
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS o CONCRETOS o RESINOIDES.										
33.01.1	Aceites esenciales										
33.01.1.01	De alhucema, áspc o lavanda	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.02	De bergamota o lima	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.04	De cáscara de naranja	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.10	De Limón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		

33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
33.01.1.15	De cidra, toronja y mandarina	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	De geranio.
34.01	JABONES, INCLUSO LOS MEDICINALES.									
34.01.0.02	De tocador	LI	—	0	2,2725	81	6	0	Exigible	De coco empaquetado en pastillas.
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES, Y PREPARACIONES DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.									
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	50	0	81	0	Exigible	
35.03	GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS CORTADAS DE FORMA CUADRADA o RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS Y SUS DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIOCOLA SOLIDA.									
35.03.2	Colas de origen animal									
35.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	De cuero y hueso.
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS									
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES									
36.03.1	Mechas									
36.03.1.01	Impermeables (blancas)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.03.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES.									
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes									
36.04.1.01	Cápsulas fulmimantes	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
37.01	PLACAS FOTOGRAFICAS Y PELICULAS PLANAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, DE MATERIAS DISTINTAS AL PAPEL, CARTON O TEJIDO.									
37.01.0.01	Para radiografía	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Para fotografía
37.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Para fotografía
37.02	PELICULAS SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, PERFORADAS O NO, EN ROLLOS O EN TIRAS									
37.02.1	Para radiografía									
37.02.1.01	Para radiografía	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
37.02.2	Películas no perforadas									
37.02.2.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2,2725	46	0	0	Exigible	
37.02.2.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2,2725	46	0	0	Exigible	
37.02.3	Películas perforadas									
37.02.3.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2,2725	46	0	0	Exigible	
37.02.3.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2,2725	46	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
37.07	LAS DEMAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, MUDAS O CON LA IMPRESION DE IMAGEN Y SONIDO A LA VEZ, NEGATIVAS O POSITIVAS										
37.07.2	Positivas										
37.07.2.00	Monocromas										
37.07.2.01	Noticiarios, educativas y científicas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.09	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.10	Policromas										
37.07.2.11	Noticiarios, educativas y científicas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.19	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.03	CARBONES ACTIVADOS (DECOLORANTES, DESPOLARIZANTES O ADSORBENTES); SILICES FOSILES ACTIVADAS, ARCILLAS ACTIVADAS, BAUXITA ACTIVADA Y OTRAS MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS										
38.03.1	Carbones activados										
38.03.1.01	Carbones activados	LI	KB	0	0	45,45	6	0	Exigible		Carbón vegetal activado
38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO O ESENCIA DE PINO, ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERRENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO										
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
38.08	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS, EXCEPTO LAS RESINAS ESTERIFICADAS DE LA POSICION 39.05; ESENCIA DE RESINA Y ACEITES DE RESINA										
38.08.1	Colofonias y ácidos resínicos										
38.08.1.01	Colofonias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

38.09	ALQUITRANES DE MADERA, ACEITES, DE ALQUITRANES DE MADERA (EXCEPTO LOS DILUYENTES Y DISOLVENTES COMPUESTOS DE LA POSICION 38.18; CREOSOTA DE MADERA; METILENO Y ACEITE DE ACETONA									
38.09.1	Alquitranes de madera									
38.09.1.01	De pino	LI	—	0	2.3725	0	6	0	Exigible	
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS									
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares									
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas. Piretro en polvo activado con butóxido de piperonilo hasta 7 por ciento. Extracto de piretro activado con butóxido de piperonilo hasta 16 por ciento peso|volumen
38.11.1.02	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas
38.11.2	Fungicidas y herbicidas									
38.11.2.02	A base de etilen-bis-ditio-carbamatos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Fungicidas
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Fungicidas, excepto a base de cobre
38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADOS DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILARES PARA ACEITES MINERALES									
38.14.0.01	Preparados antidetonantes, antixodantes aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES									
38.19.0.02	(01) Acidos nafténicos y sulfonafténicos y sus sales	LI	K	0	2.3725	42.42	6	0	Exigible	Naftenato de zinc al 8 o|o
38.19.0.09	(01) Preparaciones catalizadoras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para petróleo

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Especificos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
38.19.0.17	(01) Preparaciones para clarificación de bebidas	LI	KN	0	2,2725	112,8675	5	0	Exigible		Clarificador y estabilizador de cerveza
38.19.0.21	(01) Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
38.19.0.23	(01) Oxidos de hierro alcalinizados	LI	—	0	5,5	0	6	0	Exigible		
38.19.0.25	(01) Dodecilbenceno	LI	—	0	13	0	0	0	Exigible		Para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes
38.19.0.25	[illegible]	LI	—	0	50	0	0	0	Exigible		Excepto para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes.
38.19.0.99	(01) Los demás	LI	—	0	50	6	6	0	Exigible		Estabilizantes para resinas PVC.
38.19.0.99		LI	KB	0	2,2725	84,84	66	0	Exigible		Aceites para maquinado metalúrgicó solo solubles para emulsiones en medio acuoso.
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.).										
39.01.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones).										
39.01.1.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)	LI	—	10	10	0	50	0	Exigible		
39.01.1.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		Insolubles.
39.01.1.04		LI	—	0	14,39	0	6	0	Exigible		Solubles.
39.01.1.05	Poliamidas y super poliamidas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
39.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Fumáricas.
39.01.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive deschos y desperdicios).										
39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminaformaldehido y otros)	LI	K	0	2,2725	42,42	0	0	Exigible		Melamina.
39.01.2.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)	LI	—	0	10	0	50	0	Exigible		
39.01.2.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		Insolubles.
39.01.2.04		LI	—	0	14,39	0	6	0	Exigible		Solubles.
39.01.2.05	Poliamidas y super poliamidas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
39.01.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Fumáricas.

39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y DE COPOLIMERIZACION (POLIETILENOS POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONAINDENO, ETC.).									
39.02.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones).									
39.02.1.01	Polietilenos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
39.02.1.03	Acetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.1.05	Cloroacetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.1.07	Poliacrílicos y polimetacrílicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios).									
39.02.2.01	Polietilenos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
39.02.2.03	Acetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cargas.
39.02.2.05	Cloroacetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.4	Placas hojas, cintas y bandas.									
39.02.4.11	Hojas y láminas de cloruro de polivinilo	LI	—	0	50	6	46	0	Exigible	
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA.									
39.03.2	Celulosa regenerada.									
39.03.2.01	(02) Películas, láminas u hojas (celofán)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto decoradas.
39.03.3	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones).									
39 03.3.02	(02) Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.3.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.3.06	(02) Carboximetil celulosa	LI	K	0	1,2625	13,13	16	0	Exigible	
39.03.3.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.4	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, en polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios).									
39 03.4.02	(02) Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	2	0	Exigible	Gránulos.
39 03.4.02		LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39 03.4.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.4.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	[illegible]	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.										
40.01.9	Otras gomas naturales análogas.										
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
40.01.9.03	Macaranduba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES.										
40.02.1	Látex de caucho sintético incluso prevulcanizado										
40.02.1.04	Polibutadieno - estireno (GRS o SBR)	LI	—	0	5	0	6	0	Exigible		Excepto prevulcanizado.
40.02.2	Caucho sintético										
40.02.2.04	Polibutadieno - estireno (GRS o SBR)	LI	—	0	5	0	6	0	Exigible		
40.11	BANDEJAS, NEUMATICOS, BANDAS DE RODAMIENTO INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE.										
40.11.1	Neumáticos										
40.11.1.02	Para aviones	LI	K	0,075	9,45	51,975	0	0	Exigible		De las siguientes medidas: (hasta 6 telas) 600 x 6; 800 x 4.
40.11.1.99	Los demás	LI	K	0	9,45	44,10	0	0	Exigible		Cubiertas (monó-cushion) para zorras de las siguientes medidas: 1,250; 1,25; 10, 5x516; 10, 5x6x15; 13x3, 5x8; 13x4, 5x8; 14x4, 5x8; 15, 5x5x10; 14, 750x4x10; 15, 5x6x10, 250; 16, 250x4x 11, 250; 16, 250x5x11, 250; 16, 250x6x11, 250; 16, 250x7x11; 17x4, 5x12, 125; 17, 750x5x12; 17, 750x6x12, 125; 18x7x12, 125; 18x8x12, 125; 21x5x15; 21x6x15; 21x7x15; 21x8x15; 21x6x15; 21x7x15; 21x8x15; 22x4, 5x16; 22x6x16; 22x7x16; 22x8x16; 22x9x16; 23, 750x8x16, 150, 22x12x

43.01	PELETERIA EN BRUTO.										
43.01.0.02	De conejo o liebre	LI	—	0	2,2725	0	40	0	Exigible	A	16. Cubiertas macizas para zorras de las siguientes medidas: 8, 5x4x4; 9x5x5; 10x3x6, 25; 10x4x6, 25; 10x5x6, 5; 10x6x6, 25; 10x7x6, 25; 10, 5x5x6, 5; 10, 5x6x6, 5; 10, 5x7x7, 5; 12x3, 5x5; 12x4x8; 12x4, 5x8; 14x4x10; 14x5x10; 15x3x11, 25; 15x3, 6x11, 25; 15x4x11, 25; 15x5x11, 25; 15x6x11, 25; 15x7x11, 25; 15x8x11, 25; 15x9x11, 25; 16x3, 5x12, 16x3, 5x 12, 125; 16x4x12, 125; 16 4x5x12; 17x5x12, 125; 17x6x12, 125; 17x7x12, 125; 18x5x14; 20x 3, 5x 16; 20x4x16; 20x5x16; 20 x6x16; 20x7x16; 20x8x16; 20x9x16; 21x5x15; 22x3, 5x 17, 750; 22x4, 5x17, 750; 22x6x17, 750; 22x8x 17, 750; 22x10x16; 22x10 x17, 750; 22x12x16; 24x3, 5x20; 22x7x17, 750; 27, 5x3, 5x23, 5; 27, 750x4, 5x23, 5; 28x7x3, 5; 24x4 x 20.
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA.										
44.03.2	Troncos para aserrar y hacer chapas, de coniferas										
44.03.2.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.02	(02) Araucarias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Incluso pino blanco sudamericano.
44.03.2.03	(02) Cipreses y cedros (géneros Cupressus)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Excepto cedros (género Cupressus).
44.03.2.04	(02) Manió (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
44.03.2.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.99	(02) Los demás	LI	KB	0	15	70,375	0	0	Exigible	A	Madera de jacarandá en rollos.
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coniferas										
44.03.3.01	(03) Acacias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.05	(03) Caobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.06	(03) Inciense (cabreuva, capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.07	(03) Cedros (géneros Cedrela)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.08	(03) Cerezo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.13	(03) Imbuía (Phoebe prorosa Mez.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.15	(03) Jacarandás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.16	(03) Laureles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.17	(03) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DE URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.03.3.19	(03) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.20	(03) Oqumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.21	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.22	(03) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.24	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.25	(03) Pellín (roble - pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.26	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.28	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.29	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.30	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.31	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.32	(03) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.3.33	(03) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.9	Otros										
44.03.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Postes de madera dura.
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR.										
44.05.1	Coníferas										
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada de más de 25 mm. de espesor. Pino blanco sudamericano aserrado sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2	No coníferas										
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Pickets de madera dura.

44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.									
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR.									
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDO.									
44.09.1	Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas,									
44.09.1.01	Flejes	LI	—		70	0	45	0	Exigible	
44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA, DE MADERA, Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE LA POSICION 44.08.									
44.22.0.01	Duelas	LI	100 KB		16,2625	84,84	90	0	Exigible	De Dibb.
47.01	PASTA DE PAPEL.									
47.01.1	Pastas mecánicas de madera									
47.01.1.01	(01) De coníferas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
47.01.3	Pastas químicas de madera									
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otra maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS.									
48.01.1	Papel para periódicos, para impresión, para escribir y dibujar									
48.01.1.01	(01) Para periódicos	LI	—	0	0	0	0	0	No exigible	
48.01.9	Otros									
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	KIE	0	2,2725	52,52	0	0	Exigible	
48.01.9.99	(05) Los demás	LI	KIE	0	17,2725	84,84	100	300	Exigible	Papel base para cubierta de charutos. Papel base para puntera de cigarros. Papel base para cigarros.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
48.01.9.99	....	LI	KIE	0	2,2725	84,84	60	0	Exigible		Papel base para filtro de cigarrillos.
48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) o IMPRESOS (DISTINTOS EN LOS DE LA POSICION 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS.										
48.07.0.99	(02) Los demás	LI	K	0	2,2725	84,84	25	0	Exigible		Papeles para boquillas de filtros de cigarrillos.
48.09	PLANCHAS PARA CONSTRUCCION DE PASTA DE PAPEL, DE MADERA DESFIBRADA O DE VEGETALES DIVERSOS DESFIBRADOS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLUTINANTES ANALOGOS.										
48.09.0.01	Planchas para construcción de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes análogos	LI	KB	0	2,3625	54,60	98	0	Exigible		Chapas de fibra de madera acústica aislante. Cartones aislantes para construcción únicamente (tipo Eucatex o similares).
48.09.0.01	....	LI	KB	0	2,3625	54,60	70	0	Exigible		Solamente bajo la forma de: paneles acústicos perforados biselados, grabados o pintados. Excluidas las tablas duras (hardboard).
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO.										
48.15.0.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	84,84	100	200	Exigible		Para envoltorio de filtro de cigarros.
48.15.0.99	....	LI	KB	0	2,2725	84,84	60	0	Exigible		Papel base para imitación de filtros de cigarrillos.
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.										
49.01.1	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza.										
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo.

49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo.
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo.
49.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS.										
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
49.07	SELLOS DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, DE CURSO LEGAL o DESTINADOS a TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO, BILLETES DE BANCO, TITULOS DE ACCIONES O DE OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS TALONARIOS DE CHEQUES Y ANALOGOS.										
49.07.0.99	Los demás	LI	K	0	2,2725	37,875	0	0	Exigible		Timbres fiscales.
53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS) CARDADOS O PEINADOS.										
53.05.3	Tops										
53.05.3.01	(01) De pelos	LI	—	0	11,34	0	10	0	Exigible	A	Tops de pelos de alpaca.
54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
54.02.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Incluso descortezado, enriado y|o agramado.
54.02.3.02	En fibra	LI	—	0	14,95	0	0	0	Exigible	A	
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.										
54.03.1	Hilados de lino										
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible		
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR										
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON.										
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO.										
56.01.1	Fibras sintéticas.										
56.01.1.01	(01) De poliamidas (nylon y semejantes)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
56.01.2	Fibras artificiales.										
56.01.2.01	(02) De viscosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
56.01.2.02	(02) De acetato de celulosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
56.01.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De otro rayón.
56.02	CABLES PARA DISCONTINUOS DE FIBRAS TEXTILES, SINTETICAS Y ARTIFICIALES.										
56.02.2	De fibras artificiales.										
56.02.2.02	(02) De acetato de celulosa	LI	—	0	63,2725	0	0	0	Exigible		Mechas de acetato de celulosa para filtros de cigarrillo.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
56 04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS); CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA.										
56.04.2	Fibras artificiales.										
56.04.2.01	(02) De viscosa	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Fibras.
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.01.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Incluso enriado y|o agramado
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.03,0,01	En rama	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	A	
57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.03.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
57.03.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas.										
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible	A	Fibra de sisal.
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	0	1,2625	0	6	0	Exigible	A	
57.04.1.03	(01) Ixtlé (Tampico)	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	A	
57.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	102,1125	0	0	0	Exigible	A	Fique en fibra.
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas.										
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	A	

57.07	HILADOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES.										
57.07.0.02	De henequén	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
57.07.0.03	De Palma	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
57.07.0.04	De sansebiera	LI	—	0	2,2725	0	81	0	Exigible		
57.10	TEJIDOS DE YUTE.										
57.10.0.01	Tejidos de yute	LI	K	0	18,90	88,20	100	0	Exigible		Sujeto a los regímenes de comercialización (libre importación).
57.10.0.01		LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Para bolsas.
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES.										
57.11.0.01	De henequén	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	102,1125	0	0	0	Exigible	A	Arpillera de fique.
59.17	TEJIDOS Y ARTICULOS PARA USOS TECNICOS, DE MATERIAS TEXTILES.										
59.17.9	Otros										
59.17.9.03	Tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o recubiertos, para máquinas de papel u otros usos técnicos	LI	KB	0	2,2725	84,84	5	0	Exigible		Fieltros secadores (industriales).
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO.										
65.02.0.99	Los demás	LI	Doc.	0	17,2725	84,84	0	0	Exigible		Cloches de paja toquilla.
68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOLER, DESFIBRAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, DE PIEDRAS NATURALES (INCLUSO AGLOMERADAS), DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE PASTA CERAMICA (INCLUIDOS LOS SEGMENTOS Y OTRAS PARTES DE ESTAS MISMAS MATERIAS DE DICHAS MUELAS Y ARTICULOS), INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS (CASQUILLOS, NUCLEOS, CAÑAS, ETC.) O CON SUS EJES PERO SIN ARMAZONES.										
68.04.0.02	Abrasivos naturales o artificiales aglomerados	LI	KB	0	15	88,20	8	0	Exigible		Piedra esmeril (rebolos).
68.13	AMIANTO TRABAJADO; MANUFACTURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 68.14 (CARTONES, HILOS, TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, GORRAS, CALZADOS, ETC.), INCLUSO ARMADAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.										
68.13.2	Manufacturas de amianto (asbestos)										
68.13.2.03	Fieltros, papeles y cartones	LI	—	0	127,8675	0	0	0	Exigible		Fieltros secadores con base de amianto, exclusivamente para máquinas de la industria papelera.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS.										
69.02.1	Aluminosos y sílico-aluminosos										
69.02.1.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto sílico-aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 %.
69.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto sílico-aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 %.
69.02.2	Silíceos										
69.02.2.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita										
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.4	De carburo de silicio										
69.02.4.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.5	De compuestos de zirconio										
69.02.5.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.5.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.02.9	Otros										
69.02.9.01	Ladrillos de carbono (grafito, carbón de retorta, etc.) de cualquier forma .	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.02.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.03	LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS (RETORTAS, CRISOLES, MUFIAS, PIPETAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, TOBERAS, CUBIERTAS, VARILLAS, ETC).										
69.03.1	Aluminosos y sílico-aluminosos.										
69.03.1.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto sílico-aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 o|o.
69.03.2	Silíceos.										
69.03.2.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita.										
69.03.3.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.4	De carburo de silicio.										
69.03.4.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.5	De compuestos de zirconio.										
69.03.5.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.9	Otros.										
69.03.9.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

71.02	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS.									
71.02.1	Diamantes en bruto o trabajados.									
71.02.1.01	(01) Diamantes industriales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
71.02.1.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2	Las demás piedras preciosas y semipreciosas en bruto.									
71.02.2.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa ..	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.05	(03) Ojos de gato (cuarzo)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.2.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
71.02.3	Las demás piedras preciosas y semipreciosas, trabajadas o lapidadas.									
71.02.3.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa ...	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.02.3.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas.
71.05	PLATA Y SUS ALEACIONES (INCLUSO LA PLATA DORADA Y LA PLATA PLATINADA), EN BRUTO O SEMILABRADAS.									
71.05.1	En bruto.									
71.05.1.01	Plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.01	FUNDICION EN BRUTO (INCLUIDA LA FUNDICION ESPECULAR), EN LINGOTES, TOCHOS, GALAPAGOS O MASAS									
73.01.0.02	(02) Fundición en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02	FERROALEACIONES.									
73.02.0.01	(01) Ferromanganeso	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02.0.03	(02) Ferroníquel	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
73.02.0.04	(02) Ferrosilicio	LI	—	0	0	0	20	0	Exigible	
73.02.0.05	(02) Ferrosilicio-manganeso	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02.0.06	(02) Ferrotitanio y ferrosiliciotitanio .	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
73.02.0.07	(02) Ferrotungsteno y ferrosiliciotungsteno	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Ferrotungsteno.
73.06	HIERRO Y ACERO EN BLOQUES PUDELADOS, EMPAQUETADOS, LINGOTES O MASAS.									
73.06.0.03	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.07	HIERRO Y ACERO EN DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES ("BLOOMS") Y PALANQUILLA; DESBASTES PLANOS ("SLABS") y LLANTON; PIEZAS DE HIERRO Y DE ACERO SIMPLEMENTE DESBASTADAS POR FORJA O POR BATIDO (DESBASTES DE FORJA).									
73.07.0.01	Desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms") y palanquilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.07.0.02	Desbastes planos ("Slabs") y llantón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
73.08	DESBASTES EN ROLLO PARA CHAPAS ("COILS"), DE HIERRO O DE ACERO.										
73.08.0.01	Desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación)	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.10	BARRAS DE HIERRO o DE ACERO OBTENIDAS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, O FORJADAS (INCLUIDO EL FERMACHIN); BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO; BARRAS HUECAS DE ACERO PARA PERFORACION DE MINAS.										
73.10.0.02	(02) Barras macizas	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		De más de 38 mm. de diámetro.
73.10.0.03	(02) Barras huecas para perforación en las minas	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.11	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDOS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, FORJADOS, O BIEN OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO; TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS.										
73.11.1	Perfiles.										
73.11.1.01	(02) De menos de 80 mm.	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.11.1.02	(01) De 80 mm. o más	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.12	FLEJES DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADOS EN CALIENTE O EN FRIO.										
73.12.0.01	Flejes	LI	—	•	•	•	•				
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO.							•	Exigible		
73.13.1	No revestidas, de más de 4,75 mm.										
73.13.1.01	(01) No revestidas, de más de 4,75 mm.	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		Hasta 125 mm. de espesor.
73.13.2	No revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.										
73.13.2.01	(02) No revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.13.3	No revestidas, de menos de 3 mm.										
73.13.3.01	(03) No revestidas, de menos de 3 mm.	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
73.15	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS POSICIONES 73.06 A 73.14, AMBAS INCLUSIVE.										
73.15.1	Acero fino al carbono										
[illegible]	(11) Perfiles y tablestacas de 80 mm. [illegible]							•	Exigible		

73.15.2	**Aceros rápidos**									
73.15.2.06	(08) Fermachín (alambrón)	LI	K	0	15	88,20	110	0	Exigible	Sujetos a las cláusulas de comercialización imperantes en el Uruguay.
73.15.2.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.2.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.2.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.2.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.3	**Aceros inoxidables**									
73.15.3.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.3.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.3.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.3.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.4	**Aceros silíceos**									
73.15.4.02	(18) Chapas o planchas, no revestidas, de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor	LI	K	0	15	85,35	0	0	Exigible	
73.15.4.03	(20) Chapas o planchas, no revestidas, de menos de 3 mm. de espesor	LI	K	0	15	85,35	0	0	Exigible	
73.15.9	Otros aceros aleados									
73.15.9.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.16	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES, CONTRACARRILES, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, CRUCES Y CAMBIOS DE VIAS, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS, CREMALLERAS, TRAVIESAS, BRIDAS, COJINETES Y CHAVETAS, PLACAS DE ASIENTO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y OTRAS PIEZAS ESPECIALMENTE CONCEBIDAS PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES.									
73.16.0.05	(02) Cambios, cruces y sapos	LI	K	0	17,2725	37,875	20	0	Exigible	
73.17	TUBOS DE FUNDICION.									
73.17.0.01	Tubos de fundición	LI	100 KB	0	2,2725	110,595	30	0	Exigible	Caños de hierro en fundición centrifugada, destinados a la conducción de fluidos en general, de sección circular de más de 6 pulgadas.
73.20	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.).									
73.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De hierro maleable de diámetro superior a 50,8 mm.
73.24	RECIPIENTES DE HIERRO O ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS.									
73.24.0.01	Para acetileno	LI	KB	0	18,90	24	0	0	Exigible	Recipientes de hierro o acero para gases comprimidos o líquidos de más de 250 kg/cm2. de presión de prueba y de más de 150 kg./cm2. de presión de trabajo.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuaria	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8			11	12
73.24.0.01		LI	—	0	18,90	0	0	0		Exigible	Cilindros de acero sin costura para acetileno (para una presión de trabajo de más de 150 kg./cm2. y una presión de prueba de más de 250 kg./cm2.).
73.24.0.99	Los demás	LI	—	0	18,90	0	0	0		Exigible	Cilindros de acero sin costura para gases comprimidos, excepto acetileno. (Para una presión de trabajo de más de 150 kg./cm2. y una presión de prueba de más de 250 kg./cm2.).
73.25	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESLINGAS Y SIMILARES, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS.										
73.25.0.01	Cables	LI	—	0	0	0	6	0		Exigible	
74.01	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE.										
74.01.3	Cobre refinado										
74.01.3.01	(04) Electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.) excepto wire bars y las granallas	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	Barras y lingotes.
74.01.3.02	(04) Refinado a fuego en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	Barras y lingotes.
74.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES DE COBRE.										
74.03.1	Barras										
74.03.1.01	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm. y hasta 50 mm.	LI	—	0	0	0	6	0		Exigible	
74.03.1.02	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea mayor de 50 mm. ..	LI	—	0	0	0	6	0		Exigible	
74.03.2	Perfiles										
74.03.2.01	Perfiles	LI	—	0	2,3725	0	31	0		Exigible	De diámetro superior a 50 milímetros.

74.04	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE COBRE DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MILIMETROS.									
74.04.1	Electrolítico									
74.04.1.01	De más de 0,15 a 10 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.04.1.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.04.1.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.04.9	Otros									
74.04.9.01	De más de 0,15 mm. a 10 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.04.9.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.04.9.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.07	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS DE COBRE.									
74.07.0.01	De diámetro hasta 100 mm.	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
74.10	CABLES. CORDAJES. TRENZAS Y ANALOGOS, DE ALAMBRE DE COBRE, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS.									
74.10.0.99	Los demás	LI	—	0	2,272	0	46	0	Exigible	Cables con diámetro superior a 12 mm.
74.11	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS TELAS CONTINUAS O SIN FIN) Y ENREJADOS DE ALAMBRE DE COBRE.									
74.11.0.01	Telas continuas o sin fin para máquinas	LI	—	0	11,36	0	10	0	Exigible	Telas metálicas sin fin, de alambre de bronce fosfórico, para la industria papelera.
74.19	OTRAS MANUFACTURAS DE COBRE.									
74.19.0.99	Los demás	LI	—	0	2,273	0	46	0	Exigible	Discos.
78.01	PLOMO EN BRUTO (INCLUSO ARGENTIFERO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO.									
78.01.1	En bruto y sus aleaciones									
78.01.1.00	Sin refinar.									
78.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
78.01.1.10	Refinado.									
78.01.1.11	(02) Electrolítico ,en lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
78.01.1.19	(02) Los demás refinados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
78.01.1.20	Para tipos de imprenta.									En lingotes.
78.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
78.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO.									
78.02.1	Barras									
78.02.1.01	Barras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01	ZINC EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS.									
79.01.1	En bruto y sus aleaciones									
79.01.1.00	Sin refinar.									
79.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01.1.10	Refinado.									
79.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01.1.19	(02) Los demás refinados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01.1.20	Zamac.									En lingotes.
79.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3		5	6	7	8	9	10	11	12
79.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ZINC.										
79.02.1	Barras										
79.02.1.01	De zinc	LI	—	0	5	0	6	0	Exigible		
79.02.1.02	De zamac	LI	—	0	20	0	0	0	Exigible		
79.02.3	Alambres										
79.02.3.01	Cuya sección transversal no exceda de 3 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto menor de 2 mm.
79.03	PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE CUALQUIER ESPESOR DE ZINC; POLVO Y PARTICULAS DE ZINC.										
79.03.1	Planchas, hojas y tiras o cintas										
79.03.1.01	(02) Planchas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Para calderas y para cascos de barcos.
79.03.9	Otros										
79.03.9.01	(01) Polvo azul	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible		Polvo.
79.03.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible		
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO o MANUFACTURADO.										
81.01.1	En bruto										
81.01.1.01	En bruto	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
81.02.2	Manufacturado										
81.01.2.01	Barras, varillas y perfiles	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
81.01.2.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	LI	—	0	10	0	6	0	Exigible		Para la fabricación de lámparas, excluyendo espirales.
81.01.2.02	....	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
81.01.2.03	Plaquitas, hojas y tiras	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
81.01.2.99	Los demás	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
81.02	MOLIBDENO EN BRUTO O MANUFACTURADO.										
81.02.2	Manufacturado										
81.02.2.02	Filamentos y alambres	LI	KB	0	0	20	10	0	Exigible		Para la fabricación de lámparas.
81.02.2.02	....	LI	—	0	103,20	0	0	0	Exigible		Alambre.
81.04	OTROS METALES COMUNES, EN BRUTO O MANUFACTURADOS; CERMETAS, EN BRUTO O MANUFACTURADAS.										
81.04.2	Bismuto y cadmio										
81.04.2.01	(02) Bismuto en bruto	LI	—	0	0	0	5	0	Exigible		Bismuto refinado.
81.04.2.02	(02) Cadmio en bruto	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible		
81.04.4	Manganeso y antimonio										
81.04.4.02	(02) Antimonio en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Refinado en lingotes o barras.

82.02	SIERRAS DE MANO MONTADAS, HOJAS DE SIERRA DE TODAS CLASES (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRAS Y LAS HOJAS NO DENTADAS PARA ASERRAR).									
82.02.1	Hojas de sierras									
82.02.1.02	De cintas para arcos	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
82.02.8	Partes y piezas									
82.02.8.01	Arcos tensores	LI	Doc.	0	18,90	114,975	0	0	Exigible	Arcos de sierra.
82.03	TENAZAS, ALICATES, PINZAS Y SIMILARES, INCLUSO CORTANTES; LLAVES DE AJUSTES, SACABOCADOS, CORTATUBOS, CORTAPERNOS Y SIMILARES; CIZALLAS PARA METALES, LIMAS Y ESCOFINAS PARA TRABAJAR A MANO.									
82.03.0.02	Llaves de ajuste	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
82.03.0.03	Alicates, tenazas y pinzas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto tenazas de fragua.
82.03.0.04	Limas y escofinas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
82.04	OTROS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO (CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DE ESTE CAPITULO); YUNQUES, TORNILLOS DE BANCO, LAMPARAS PARA SOLDAR, FORJAS, PORTATILES MUELAS MONTADAS DE MANO O DE PEDAL Y DIAMANTES DE VIDRIERO MONTADOS.									
82.04.0.02	Cinceles	LI	K	0	2,2725	42,42	6	0	Exigible	Hasta 150 gr.
82.04.0.02	....	LI	K	0	2,2725	55,30	6	0	Exigible	De más de 150 gr.
82.04.0.99	Los demás	LI	K	0	2,2725	42,42	6	0	Exigible	Cortafierros y buriles hasta 150 gr.
82.04.0.99	....	LI	K	0	2,2725	55,30	6	0	Exigible	Cortafierros y buriles de más de 150 gr.
82.05	UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS, HERRAMIENTAS y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, ESCARIAR FILETEAR, FRESAR, MANDRINAR (TALLAR), TORNEAR, ATORNILLAR, TALADRAR ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTIRADO (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI COMO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES.									
82.05.0.06	Utensilios de sondaje y perforación (trépanos, coronas y semejantes)	LI	C|U Doc.	0	2,2725	42,42	6	0	Exigible	Barrenas de acero integrales con punta de carburo de tungsteno.
82.05.0.06		LI	KB	0	2,2725	55,30	6	0	Exigible	Barrenas de acero para brocas desenchufables. Raspadores reversibles para segmentación de pozos. Centradores de espiral para segmentación de pozos.
82.09	CUCHILLOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 82.06) CON HOJA CORTANTE DE DENTADA, INCLUSO LAS NAVAJAS DE PODAR.									
82.09.0.04	Cuchillos de cocina y de mesa	LI	Doc.	0	18,90	84,84	50	0	Exigible	Cuchillos de acero inoxidable.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	8	4	5	6	7	8	9	10	11	12
82.11	NAVAJAS Y MAQUINILLAS PARA AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUSO LOS ESBOZOS, EN FLEJES); PIEZAS SUELTAS METALICAS DE MAQUINAS DE AFEITAR.										
82.11.1	Navajas y maquinillas de afeitar										
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	LI	KB	0	17,2725	84,84	110	200	Exigible		De una o tres piezas.
82.11.8	Partes, piezas y esbozos										
82.11.8.02	Hojas	LI	C/100	0	17,2725	84,84	80	0	Exigible		
82.11.8.03	Piezas, inclusive de las máquinas eléctricas	LI	KB	0	2,2725	84,84	81	0	Exigible		Piezas para máquinas de afeitar eléctricas, excepto carcaza, cable, enchufe y estuche.
82.12	TIJERAS Y SUS HOJAS.										
82.12.0.01	Tijeras de tipo corriente	LI	Doc.	0	2,2725	40	5	0	Exigible		
82.12.0.02	Tijeras para sastre, para peluqueros y similares para uso profesional	LI	Doc.	0	17,2725	5	5	0	Exigible		
82.14	CUCHARAS, CUCHARONES, TENEDORES, PALAS DE TARTA, CUCHILLOS ESPECIALES PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES	LI	KIE	0	2,2725	84,84	50	0	Exigible		Cubiertos.
82.14.0.01	De acero inoxidable..................	LI	KIE	0	2,2725	84,84	50	0	Exigible		Cubiertos.
83.01	CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS-CIERRES PROVISTOS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANDADOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES (TERMINADAS O NO) PARA ESTOS ARTICULOS.										
83.01.1	Cerraduras										
83.01.1.99	Los demás	LI	KIE	0	2,2725	84,84	46	0	Exigible		Cerradura de seguridad (inviolable) blindada, a placas flotantes.
84.06	MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLOS.										
84.06.8	Partes y piezas										
84.06.8.99	(02) Los demás	LI	KB	0	2,2725	99,99	16	0	Exigible		Aros de pistón, excepto de 175 a 500 mm. de diámetro, de hierro fundido y aceros aleados.
84.06.8.99		LI	KB	0	18,90	88,20	90	0	Exigible		Casquillos de metales aleados (bronzinhas).

84.06.9	Otros									
84.06.9.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	84,34	16	0	Exigible	Motores para máquinas de esquilar mecánicas.
84.09	APISONADORAS DE PROPULSION MECANICA.									
84.09.0.01	Apisonadoras de propulsión mecánica	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
84.16	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO LOS LAMINADORES PARA METALES Y LAS MAQUINAS PARA LAMINAR EL VIDRIO; CILINDROS PARA DICHAS MAQUINAS.									
84.16.1	Calandrias y laminadores									
84.16.1.99	Los demás	LI	KB	0	18,90	88,20	8	0	Exigible	Calandria y friccionadora para goma de más de 20 centímetros de diámetro y de más de 60 cm. de largo.
84.19	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES; PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR VAJILLA.									
84.19.1	Máquinas y aparatos									
84.19.1.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	19,695	19	0	Exigible	Máquinas automáticas lavadoras de ampolletas, frascos y botellas, hasta 3.785 litros de capacidad.
84.21	APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.									
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores									
84.21.1.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	21,21	6	0	Exigible	Compresores portátiles para pintores.
84.22	MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION (ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS (SKIPS), TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.), CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA POSICION 84.23.									
84.22.8	Partes y piezas									
84.22.8.02	Dispositivos de seguridad (paracaídas)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Para ascensores.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.22.8.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Conjunto de tracción, para ascensores, incluyendo todos o algunos de los siguientes elementos: máquinas, motor, motor generador, base, conjunto de polea, tablero y elementos de control y dispositivos de seguridad.
84.22.8.99		LI	KB	0	2,2725	19,695	6	0	Exigible		Máquinas y dispositivos mecánicos y de control para escaleras mecánicas de más de 1.000 kg., excepto estructura portante y repuestos para escaleras mecánicas.
84.23	MAQUINAS Y APARATOS, FIJOS O MOVILES, PARA EXTRACCION, EXPLANACION, EXCAVACION O PERFORACION DEL SUELO (PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON, EXCAVADORAS, ESCARIFICADORAS, NIVELADORAS, "BULLDOZERS", TRAILLAS, "SCRAPERS", ETC.); MARTINETES; QUITANIEVES DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIEVES DE LA POSICION										
84.23.2	Maquinaria para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes										
84.23.2.02	Tractores niveladores ("Bulldozers").	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.25.2.03	Máquinas raspadoras ("Scrapers") ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.23.8	Partes y piezas										
84.23.8.01	Hojas para las máquinas de la subposición 84.23.2	LI	KB	6	15	24,475	8	0	Exigible		Láminas de acero para motoniveladoras. Chapa plana.
84.23.8.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	55,40	6	0	Exigible		Copies (coplas) para barrenas.
84.24	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES.										
84.24.1	Para la preparación y trabajo del suelo.										
84.24.1.00	Arados.										

84.24.1.01	De discos, inclusive los de palas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para tracción mecánica, completos.
84.24.1.10	Rastras (gradas).									
84.24.1.11	De discos o palas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para tracción mecánica, completos.
84.24.2	Para el cultivo.									
84.24.2.02	Sembradoras y sembradoras - abonadoras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto abonadoras. Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.25	MAQUINARIA COSECHADORA Y TRILLADORA; PRENSAS PARA PAJA Y FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED; AVENTADORAS Y MAQUINAS SIMILARES PARA LA LIMPIEZA DE GRANOS, SELECCIONADORAS DE HUEVOS, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLINERIA DE LA POSICION 84.29.									
84.25.1	Maquinaria de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped.									
84.25.1.01	Cosechadoras de algodón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Sin cubertas, cámaras ni protectores.
84.25.1.02	Cosechadoras de maíz	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Sin cubertas, cámaras ni protectores.
84.25.1.03	Empacadoras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Sin cubertas, cámaras ni protectores.
84.25.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Cosechadoras sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.28	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, AVICULTURA Y APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS PARA LA AVICULTURA.									
84.28.8	Partes y piezas.									
84.28.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	2,2735	8,08	16	0	Exigible	Para máquinas esquiladoras mecánicas: tijeras completas; peines para tijeras; cortadoras para tijeras, horquillas para tijeras; dedos para tijeras; articulaciones y engranajes.
84.34	MAQUINAS PARA FUNDIR Y COMPONER CARACTERES DE IMPRENTA; MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL PARA CLISAR, DE ESTEREOTIPIA Y ANALOGOS; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y OTROS ORGANOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS Y CILINDROS PREPARADOS PARA LAS ARTES GRAFICAS (ALISADOS, GRANEADOS, PULIDOS, ETC.).									
84.34.2	Tipos, clisés y demás elementos impresores.									
84.34.2.01	Tipos	LI	—	0	0	8	5	0	Exigible	De imprenta.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.35	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS, MARGINADORAS, PLEGADORAS Y OTROS APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA.										
84.35.1	Máquinas de imprenta.										
84.35.1.00	Planas.										
84.35.1.01	De platina, con tintaje, cilíndricas ...	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.35.1.10	Rotativas.										
84.35.1.11	Offset	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.35.2	Máquinas y aparatos auxiliadores de imprenta.										
84.35.2.01	Marginadoras automáticas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.35.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.37	TELARES Y MAQUINAS PARA TEJER, PARA HACER GENEROS DE PUNTO, TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA Y MALLA (RED); APARATOS Y MAQUINAS PREPARATORIAS PARA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO, ETC. (URDIDORAS, ENCOLADORAS, ETC.).										
84.37.2	Telares.										
84.37.2.01	Automáticos	LI	KB	0	2,2725	19,695	10	0	Exigible		De más de 1.000 kg.
84.37.3	Telares para tejidos de punto.										
84.37.3.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	19,695	16	0	Exigible		Máquinas de tejer rectilíneas, de doble frontura, industriales.
84.38	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LA POSICION 84.37 (MECANISMOS DE CALADA MAQUINITAS Y MECANISMOS JACQUARD, PARA URDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERAS, ETC.); PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PRESENTE POSICION Y DE LAS 84.36 y 84.37 (HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y BASTIDORES, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS, ETC.).										
84.38.3	Partes, piezas y accesorios.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		De tipo rígido.
84.38.8.01	Guarniciones para cardas	LI	KB	0	2,2725	10	6	0	Exigible		Bobinas para telares.
84.38.8.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	8,35	6	0	Exigible		Lanzaderas para telares.
84.38.8.99		LI	KB	0	2,2725	19,695	10	0	Exigible		Agujas para telar de hierro o acero.
84.38.8.99											

84.41	MAQUINAS DE COSER (TEJIDOS, CUEROS, CALZADOS, ETC.), INCLUIDOS LOS MUEBLES PARA MAQUINAS DE COSER, AGUJAS PARA ESTAS MAQUINAS.									
84.41.1	Máquinas.									
84.41.1.01	De uso doméstico	LI	C|U	11,817	2,2725	0	5	0	Exigible	
84.41.2	Cabezas de máquinas.									
84.41.2.01	De uso doméstico	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
84.41.8	Partes, piezas y muebles.									
84.41.8.99	Los demás	LI	—	0	87,1125	0	20	0	Exigible	Partes y piezas para máquinas de coser de uso doméstico.
84.45	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS METALES Y LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 84.49 Y 84.50.									
84.45.1	Afiladoras.									
84.45.1.02	Para herramientas	LI	KB	0	18,90	88,20	120	0	Exigible	Máquinas afiladoras para herramientas. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. Hasta 15 kg.
84.45.1.02		LI	SB	0	18,90	20,475	100	0	Exigible	De más de 15 kg. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio.
84.45.6	Tornos.									
84.45.6.01	A revólver	LI	KB	0	18,90	20,475	5	0	Exigible	De más de 50 mm. de pasaje de barra, sobre ciclos totalmente automáticos. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio
84.45.6.02	Paralelo universal	LI	KB	0	18,90	20,475	5	0	Exigible	De más de 2 m. entre puntos y de más de 250 mm. de radio de volteo. Automático y semiautomático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio.
84.45.6.99	Los demás	LI	KB	0	18,90	20,475	5	0	Exigible	Torno automático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. De más de 30 kg.
84.45.6.99		LI	KB	0	18,90	88,20	5	0	Exigible	Torno automático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. De hasta 30 kg.
84.51	MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN DISPOSITIVO TOTALIZADOR; MAQUINAS PARA AUTENTICAR CHEQUES.									
84.51.1	Máquinas de escribir.									
84.51.1.01	Eléctricas	LI	KIE	0	2,2725	24,24	90	0	Exigible	
84.51.1.01		LI	KIE	0	0	9,66	10	0	Exigible	No portátiles.
84.51.1.99	Los demás	LI	KIE	0	2,2725	24,24	10	0	Exigible	Manuales, no portátiles.
84.51.1.99		LI	KIE	0	17,2725	24,24	75	0	Exigible	Manuales, semiportátiles.
84.51.1.99		LI	KIE	0	0	9,66	25	0	Exigible	Portátiles.
84.52	MAQUINAS DE CALCULAR; MAQUINAS DE ESCRIBIR LLAMADAS "CONTABLES"; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS PARA FRANQUEAR, DE EMITIR "TICKETS" Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVOS TOTALIZADORES.									
84.52.1	Máquinas de calcular.									
84.52.1.01	Mecánicas (manuales)	LI	KIE	0	2,2725	24,24	26	0	Exigible	
84.52.1.02	Eléctricas	LI	KIE	0	2,2725	24,24	20	0	Exigible	Incluso máquinas de sumar.
84.52.2	Máquinas de contabilidad.									
84.52.2.02	Eléctricas	LI	KIE	0	2,2725	24,24	46	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.52.3	Cajas registradoras.										
84.52.3.01	Mecánicas (manuales)	LI	KB	0	2,2725	84,84	15	0	Exigible		
84.52.3.02	Eléctricas	LI	KB	0	0	42	10	0	Exigible		
84.54	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (COPIADORES HECTOGRAFICOS O DE CLISES, MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA CLASIFICAR, CONTAR Y ENCARTUCHAR MONEDA, APARATOS AFILALAPICES, APARATOS PARA PERFORAR Y GRAPAR, ETC.)										
84.54.0.02	Mimeógrafos	LI	KIE	3,7814	2,2725	0	6	0	Exigible		Portátiles.
84.55	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (DISTINTOS DE LOS ESTUCHES, TAPAS, FUNDAS Y ANALOGOS) RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA Y PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS POSICIONES 84.51 A 84.54, AMBAS INCLUSIVE.										
84.55.3	Para máquinas de calcular.										
84.55.3.01	Para máquinas de calcular	LI	KIE	0	2,2725	84,84	26	0	Exigible		Repuestos destinados exclusivamente a máquinas de calcular.
84.55.7	Para copiadores hectográficos y similares.										
84.55.7.01	Para copiadores hectográficos y similares	LI	KIE	0	2,2725	84,84	46	0	Exigible		
84.55.9	Otros.										
84.55.9.99	Los demás	LI	KIE	0	2,2725	84,84	46	0	Exigible		Repuestos para mimeógrafos.
84.56	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MEZCLAR TIERRAS, PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, DAR FORMA Y MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA FORMAR LOS MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.										
84.56.2	Para aglomerar o moldear.										
84.56.2.01	Para aglomerar o moldear	LI	KB	0	17,2725	19,695	10	0	Exigible		Máquinas neumáticas de moldeo para fundición hasta de 500 kg. de peso.

Código	Descripción										Observaciones
84.59	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO.										
84.59.5	Máquinas y aparatos para la industria del tabaco.										
84.59.5.99	(02) Los demás	LI		KB	0	18,90	20,475	100	0	Exigible	Máquinas para hacer cigarrillos. Máquina automática para laminar hojas de tabaco. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio.
84.59.7	Máquinas y aparatos para otras industrias.										
84.59.7.01	(02) Para las industrias de aceites, jabones y grasas alimenticias	LI		KB	0	2,2725	19,695	46	0	Exigible	Prensas continuas.
84.61	ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES.										
84.61.1	Para uso doméstico.										
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina ..	LI		—	0	2,2725	0	81	0	Exigible	Cromados.
84.61.9	Para otros usos.										
84.61.9.99	Los demás	LI		KB	0	2,2725	110,595	16	0	Exigible	Válvula de seguridad automática para artefactos de gas de corte instantáneo, termomagnético, con termocupla.
85.01	MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS; TRANSFORMADORES Y CONVERTIDORES ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION.										
85.01.1	Generadores (dínamos, alternadores).										
85.01.1.01	Hasta 300 kVA o kW	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.02	De más de 300 hasta 1.000 kVA o kW	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.03	De más de 1.000 hasta 10.000 kVA o kW	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.04	De más de 10.000 hasta 100.000 kVA o kW	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.05	De más de 100.000 kVA o kW	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.2	Motores y convertidores rotativos.										
85.01.2.00	Monofásicos.										
85.01.2.01	Hasta 1 HP	LI	100	KB	0	2,2725	84,84	81	0	Exigible	Motores para máquinas de afeitar eléctricas.
85.01.2.01		LI	100	KB	0	2,2725	19,695	16	0	Exigible	Motores para máquinas esquiladoras eléctricas.
85.01.2.02	De más de 1 hasta 10 HP	LI		—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores.
85.01.2.03	De más de 10 hasta 100 HP	LI		—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores.
85.01.2.04	De más de 100 HP	LI		—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores.
85.01.2.10	Trifásicos.										
85.01.2.13	De más de 10 hasta 100 HP	LI		—	0	0	0	0	0	De más de 15 HP.	
85.01.2.14	De más de 100 HP	LI		—	0	0	0	0	0	Exigible	
85.01.4	Transformadores.										
85.01.4.03	De más de 100 hasta 1.000 kVA	LI		—	0	0	0	26	0	Exigible	
85.01.4.04	De más de 1.000 hasta 10.000 kVA ...	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.4.05	De más de 10.000 hasta 100.000 kVA .	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.4.06	De más de 100.000 KVA	LI		—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.8	Partes y piezas			—							

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
85.01.8.03	Para transformadores	LI	—	0	102,1125	0	100	200	Exigible		Relay para protección de transformadores
85.01.8.03	....	LI	KB	0	17,2725	84,84	100	200	Exigible		Indicadores magnéticos de nivel de aceite para transformadores
85.02	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES, IMANTADOS O NO; PLATOS, MANDRILES Y OTROS DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, CAMBIOS DE VELOCIDAD Y FRENOS ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELECTROMAGNETICAS PARA MAQUINAS ELEVADORAS										
85.02.2	Imanes permanentes										
85.02.2.01	Imanes permanentes	LI	—		0	0	0	0	Exigible		
85.02.9	Otros										
85.02.9.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	110,595	150	200	Exigible		Embragues electromagnésticos
85.05	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL										
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
85.06	APARATOS ELECTROMECANICOS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO DOMESTICO										
85.06.1	Aparatos										
85.06.1.99	Los demás	LI	KB	0	0	88,20	30	0	Exigible		Abridores de lata eléctricos automáticos
85.06.1.99	....	LI	KB	0	0	88,20	35	0	Exigible		Trituradores de desperdicios
85.06.1.99	....	LI	KB	0	0	88,20	40	0	Exigible		Afiladores de cuchillos
85.06.8	Partes y piezas										
85.06.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	0	88,20	50	0	Exigible		Partes y piezas identificables para abridores de latas eléctricos, automáticos
85.06.8.01	....	LI	KB	0	0	88,20	60	0	Exigible		Partes y piezas identificables para afiladores de cuchillos

85.06.8.01	....	LI	KB	0	0	88,20	55	0	Exigible	Partes y piezas identificables para trituradores de desperdicios, eléctricos
85.06.8.01	....	LI	KB	0	0	88,20	20	0	Exigible	Partes y piezas identificables para batidoras eléctricas combinadas de múltiples funciones con órganos intercambiables que permitan además de batir, otras operaciones como son: licuar, mezclar, picar carne, rallar, cortar, abrir latas, hacer pastas, afilar cuchillos, etc. Excepto vasos
85.07	MAQUINAS DE AFEITAR Y DE CORTAR EL PELO, INCLUSO ESQUILADORAS, ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO									
85.07.8	Partes y piezas (excepto las comprendidas en las Posiciones 82.11 y 82.13)									
85.07.8.01	Partes y piezas (excepto las comprendidas en las Posiciones 82.11 y 82.13)	LI	KB	0	2,2725	8,08	16	0	Exigible	Para máquinas esquiladoras eléctricas: tijeras completas; peines para tijeras; cortadores para tijeras; horquillas para tijeras; articulaciones y engranajes
85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIACRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES									
85.09.1	Aparatos									
85.09.1.02	Faros sellados (sealed beam)	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible	
85.12	CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAÑOS Y CALENTADORES ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACILLAS, ETC); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA USOS DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24									
85.12.1	Aparatos electrotérmicos para uso doméstico									
85.12.1.99	Los demás	LI	KB	0	0	88,20	50	0	Exigible	Wafleras con control termostático
85.13	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTEPORTADORA									
85.13.1	Equipos telefónicos									
85.13.1.08	Centrales telefónicas automáticas ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
85.13.8	Partes y piezas									
85.13.8.00	De equipos telefónicos									
85.13.8.01	Cápsulas receptoras y transmisoras ..	LI	KL	0	17,2725	84,84	75	200	Exigible	Para teléfonos

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION						Derecho Consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos			
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
85.15	APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y DE TELEVISION INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON FONOGRAFOS Y LOS APARATOS TOMAVISTAS PARA TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETECCION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO										
85.15.8	Partes y piezas										
85.15.8.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Sintonizadores completos de frecuencia modulada. Llaves de cambio retativa y lineales
85.16	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (QUE NO SEAN PARA TRANSMISION DE MENSAJES), DE SEGURIDAD, DE CONTROL Y DE MANDO PARA VIAS FERREAS Y OTRAS VIAS DE COMUNICACION, INCLUIDOS LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS										
85.16.1	Aparatos de señalización										
85.16.1.01	Para vías férreas	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
85.18	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES										
85.18.1	Fijos										
85.18.1.02	De poliéster	LI	—	0	0	0	10	0	Exigible		Para radio y TV
85.18.1.03	Electrolíticos	LI	—	0	0	0	70	0	Exigible		Para radio y TV
85.18.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	10	0	Exigible		De poliestirol para radio y TV
85.18.1.99	....	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De mica
85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION										
85.19.2	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión										
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	LI	KB	0	2,2725	34,84	6	0	Exigible		Llaves con enganche por bobina magnética para arranque de motores

Código	Descripción									Observaciones
85.19.3	Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos									
85.19.3.01	De carbón	LI	KB	0	2,2725	90,90	6	0	Exigible	Resistencias para radio y TV
85.19.3.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	90,90	6	0	Exigible	Resistencias para radio y TV.
85.20	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA PARA ALUMBRADO O PARA RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO; LAMPARAS DE ENCENDIDO ELECTRICO UTILIZADAS EN FOTOGRAFIA PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO.									
85.20.1	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes									
85.20.1.01	Para árboles de Navidad	LI	C|U	0	17,2725	84,84	100	200	Exigible	Lámparas.
85.20.1.99	Los demás	LI	C|U	0	0	10	30	0	Exigible	Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo PAR de vidrio prensado) espejadas internamente.
85.20.8	Partes y piezas									
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	C|U	0	0	30	10	0	Exigible	Tubos de arco para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta.
85.20.8.01	....	LI	KB	0	0	30	10	0	Exigible	Bases (casquillos) para la fabricación de lámparas incandescentes.
85.20.8.01	....	LI	KB	0	0	20	10	0	Exigible	Bases (casquillos) para la fabricación de lámparas fluorescentes.
85.21	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS (DE CATODO CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO, DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 85.20), TALES COMO LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS (INCLUIDOS LOS TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO), TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION, ETC.; CELULAS FOTOELECTRICAS; TRANSISTORES Y ELEMENTOS SIMILARES SEMICONDUCTORES, MONTADOS; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.									
85.21.1	Lámparas, tubos y válvulas electrónicas									
85.21.1.03	Tubos y válvulas transmistores	LI	C|U	0	2,2725	181,80	0	0	Exigible	
85.21.8	Partes y piezas									
85.21.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	2,2725	181,80	0	0	Exigible	Para válvulas de transmisión.
85.23	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LO CABLES COAXIABLES), PLETINAS, BARRAS Y SIMILARES, AISLADOS PARA LA ELECTRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE), PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION.									
85.23.1	Con armadura metálica									
85.23.1.01	Cables telefónicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Arriba de 100 pares armados con aislación de papel
85.23.1.02	Cables subterráneos de distribución de energía	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
85.23.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Cables armados de distribución para tensión de 3.000 voltios arriba de 3x100.
85.23.9	Otros										
85.23.9.01	Cables telefónicos	LI	—	0	2,2725	0	46	0	Exigible		Arriba de 100 pares, no armados.
85.24	PIEZAS Y OBJETOS DE CARBON O DE GRAFICO, CON O SIN METAL, PARA USOS ELECTRICOS O ELECTROTECNICOS, TALES COMO ESCOBILLAS PARA MAQUINAS ELECTRICAS, CARBONES PARA LAMPARAS, PARA PILAS O PARA MICROFONOS, ELECTRODOS PARA HORNOS, PARA APARATOS DE SOLDADURA O PARA INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, ETC.										
85.24.0.99	Los demás	LI	KB	0	18,90	88,20	60	0	Exigible		Carbones para proyectores cinematográficos.
25.25	AISLADORES DE CUALQUIER MATERIA.										
85.25.0.01	De porcelana	LI	KB	0	2,2725	84,84	6	0	Exigible		De más de 1.000 voltios de trabajo, corriente alterna.
86.05	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO, COCHES SANITARIOS, COCHES CELULARES, COCHES DE PRUEBAS Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS.										
86.05.0.01	Coches de pasajeros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.05.0.02	Coches restaurantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.05.0.03	Coches salón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.05.0.04	Coches dormitorios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.05.0.05	Coches correo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.05.0.06	Furgones de equipaje	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
86.07	VAGONES Y VAGONETAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES.										
86.07.0.01	Vagonetas de cualquier clase	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
86.07.0.02	Frigoríficos o isotérmicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
86.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		

86.10	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS; APARATOS MECANICOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL Y MANDO PARA CUALQUIER VIA DE COMUNICACION; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS.									
86.10.1	Material fijo									
86.10.1.01	Puentes giratorios (tornamesas, plataformas)	LI	—	0	50	0	31	0	Exigible	
86.10.1.99	Los demás	LI	—	0	50	0	31	0	Exigible	
87.01	TRACTORES, INCLUIDOS LOS TRACTORESTORNOS.									
87.01.1	Tractores de ruedas									
87.01.1.01	(01) Agrícolas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.01.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.01.2	Tractores orugas									
87.01.2.01	(01) Agrícolas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.2.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.9	Otros									
87.01.9.01	(02) Para semirremolques (camiones articulados)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.01.9.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (INCLUIDOS LOS COCHES DE CARRERAS Y LOS TROLEBUSES).									
87.02.2	Vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros (autobuses, automóviles, etc.)									
87.02.2.01	(02) Trolebuses	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.02.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Omnibus, sin cubiertas, cámaras ni protectores.
87.02.3	Vehículos destinados al transporte de mercancías									
87.02.0.01	(03) Camiones volcadores y "dumpers"	LI	—	0	2,2725	0	31	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
90.03	MONTURAS DE GAFAS, QUEVEDOS, IMPERTINENTES Y DE ARTICULOS ANALOGOS Y LAS PARTES DE ESTAS MONTURAS.									
90.03.8	Partes y piezas									
90.03.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	3,2725	0	5	0	Exigible	Juegos de bisagras para armazones de anteojos, compuestos de dos hojas frontales, dos hojas laterales y dos tornillos de unión.
90.07	APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS O DISPOSITIVOS PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO EN FOTOGRAFIA.									
90.07.1	Aparatos fotográficos.									
90.07.1.01	De foco fijo (tipo cajón)	LI	C|U	0	17,2725	84,84	180	200	Exigible	Cámaras con o sin dispositivo para la producción de luz relámpago.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION – ADUANEROS – Unidad	Especificos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
90.12	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA MICROFOTOGRAFIA, MICROCINEMATOGRAFIA Y MICROPROYECCION.										
90.12.1	Aparatos.										
90.12.1.01	Microscopios monoculares	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
90.13	APARATOS O INSTRUMENTOS DE OPTICA NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES DE LUZ).										
90.13.0.01	Lupas	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
90.14	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, NAVEGACION (MARITIMA, FLUVIAL O AEREA), METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA; BRUJULAS Y TELEMETROS.										
90.14.1	De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía.										
90.14.1.01	Teodolitos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
90.14.1.02	Alidadas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
90.14.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO - QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION DE LOS SORDOS; ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y ANALOGOS).										
90.19.3	Artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra.										
90.19.3.01	(02) Dientes artificiales acrílicos	LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		
90.23	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS, REGISTRADORES O NO, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.										
90.23.0.02	Pirómetros	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		

90.24	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA, CONTROL O REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS, O PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, TALES COMO MANOMETROS, TERMOSTATOS, INDICADORES DE NIVEL, REGULADORES DE TIRO, AFORADORES O MEDIDORES DE CAUDAL, CONTADORES DE CALOR, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA POSICION 90.14.									
90.24.2	Termostatos.									
90.24.2.01	Para cocina	LI	KB	0	0	44,10	10	0	Exigible	
90.24.2.02	Para estufas y caloríferos...	LI	KB	0	0	44,10	10	0	Exigible	
90.24.2.03	Para refrigeradores	LI	—	0	0	0	5,5	0	Exigible	
90.24.9	Otros.									
90.24.9.99	Los demás	LI	KB	0	0	44,10	10	0	Exigible	Presóstatos.
90.26	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS Y DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES DE PRODUCCION, CONTROL Y COMPROBACION.									
90.26.1	Contadores de electricidad.									
90.26.1.01	(01) Contadores motores, monofásicos polifásicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.26.3	Contadores de gases.									
90 26 3 01	(02) Hidráulicos	LI	KB	0	2,2725	34,84	16	0	Exigible	Medidores.
90.27	OTROS CONTADORES (CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, TOTALIZADORES DE CAMINO RECORRIDO, PODOMETROS, ETC.), INDICADORES DE VELOCIDAD Y TACOMETROS DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 90.14; INCLUIDOS LOS TAQUIMETROS MAGNETICOS; ESTROBOSCOPIOS.									
90.27.0.01	Velocímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.27.0.02	Taxímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.29	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CONCEBIDOS PARA LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LAS POSICIONES 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN UNO SOLO O EN VARIOS DE LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE ESTE GRUPO DE POSICIONES.									
90.29.0.03	Correspondiente a los instrumentos o aparatos de la posición 90.26	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Partes, piezas sueltas y accesorios destinados exclusivamente a contadores (medidores) de electricidad.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
91.05	APARATOS DE CONTROL Y CONTADORES DE TIEMPO CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO (REGISTRADORES DE ASISTENCIA, CONTROLADORES DE RONDAS, CONTADORES DE MINUTOS, CONTADORES DE SEGUNDOS, ETC).										
91.05.0.02	Registradores de entrada y salida	LI	C|U	344,85	2,2725	0	6	0	Exigible		Comprendidos en las partidas 269 y 270 de la Sección XVIII del Arancel uruguayo.
91.05.0.02		LI	—	0	2,2725	0	6	0	Exigible		Comprendidos en las partidas 265, 265.1, 267 y 268 de la Sección XVIII del Arancel uruguayo.
92.04	ACORDEONES Y CONCERTINAS; ARMONICAS.										
92.04.0.03	Armónicas de boca	LI	Doc.	0	17,2725	84,84	100	200	Exigible		
92.13	OTRAS PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 92.11.										
92.13.0.01	Fonocaptores (cápsulas)	LI	—	0	25	0	46	0	Exigible		
92.13.0.03	Zafiros y diamantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Agujas fonográficas de zafiros o diamantes.
93.02	REVOLVERES Y PISTOLAS.										
93.02.0.01	Pistolas de calibre 6,35 (calibre 25) .	LI	C U	0	18,90	151,20	200	0	Exigible		Pistola automática calibre 6,35.
93.02.0.99	Los demás	LI	C U	0	18,90	151,20	200	0	Exigible		Pistolas.
93.04	ARMAS DE FUEGO (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 93.02 y 93.03), INCLUSO LOS ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA, TALES COMO PISTOLAS LANZA COHETES, PISTOLAS Y REVOLVERES DETONADORES, CAÑONES GRANIFUGOS, CAÑONES LANZACABOS, ETC.										
93.04.0.02	Escopetas no automáticas de posta) ..	LI	C|U	0	18,90	151,20	50	0	Exigible		Escopetas de caza.

95.08	MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA NATURAL (ANIMAL O VEGETAL), MINERAL O ARTIFICIAL, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES (COPAL, COLOFONIA, ETC.), DE PASTAS DE MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION; GELATINA SIN ENDURECER LABRADA, DISTINTA DE LA COMPRENDIDA EN LA POSICION 35.03 Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA.									
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos	LI	K		15	117,3375	8	0	Exigible	Cápsulas gelatinosas.
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04.									
97.06.0.02	Pelotas de frontón	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
98.03	PORTAPLUMAS, ESTILOGRAFICAS Y PORTAMINAS; PORTALAPICES Y SIMILARES; SUS PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (GUARDAPUNTAS, SUJETADORES, ETC.), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LAS POSICIONES 98.04 Y 98.05.									
98.03.1	Estilográficas, portaminas y bolígrafos									
98.03.1.01	Estilográficas, portaminas y bolígrafos	LI	Gsa.	0	2,2725	50	0	0	Exigible	Bolígrafos con tapa metálica y sus repuestos.
98.05	LAPICES (INCLUIDOS LOS PIZARRINES), MINAS, PASTELES Y CARBONCILLOS; TIZAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; JABONCILLOS DE SASTRE Y TIZAS PARA BILLARES.									
98.05.1	Lápices									
98.05.1.01	Lápices	LI	Gsa.	0	2,2725	63,63	6	0	Exigible	Con envoltura de madera.
98.10	ENCENDEDORES (MECANICOS, ELECTRICOS DE CATALIZADORES, ETC.) Y SUS PIEZAS SUELTAS, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS.									
98.10.1	Encendedores									
98.10.1.01	Encendedores	LI	—	0	37,1125	0	26	0	Exigible	A gas (de bolsillo y de mesa).
98.10.1.01		LI	—	0	44,6925	0	10	0	Exigible	Automáticos, de bolsillo y de mesa.
98.10.8	Partes y piezas									
98.10.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	37,1125	0	26	0	Exigible	Partes y repuestos para encendedores a gas (de bolsillo y de mesa).

Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Ecuador

(Artículo 32, Inc. a)

URUGUAY

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Además de los gravámenes acordados para la Zona, los productos que se internan al Uruguay, provenientes de la Zona, deben pagar los siguientes impuestos o tasas:

A. Tributos portuarios (Resoluciones 1218|1964; 1291|1964 y decreto 96 de 16|II|67 del Poder Ejecutivo) en la forma que se detalla a continuación:

a) 6 o|o sobre el valor CIF, los fertilizantes y materias primas para su elaboración.
b) 8 y 1|4 o|o sobre el valor CIF las siguientes mercaderías: yerba canchada, yerba mate elaborada, azúcar en bruto y cruda, productos medicamentosos, especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas de uso terapéutico o profiláctico de uso humano, únicamente en caso de que la descarga sea directa.

c) 12 o|o sobre el valor CIF las demás mercaderías.

B. Movilización de bultos (Leyes 7819 de 7|II|1925 artículo 78, 9291 de 2|III|1934 artículo 7, 11.490 de 18|IX|1950 artículo 81, 13.420 de 2|XII|1965 artículo 85, ley N.o 13.695 de 24|X|68 artículo 125, decreto 800|1968 y ley 13.695 de 24|X|68, artículo 120), se recauda de la siguiente forma:

60.00 pesos uruguayos por cada 100 kilos brutos o fracción, o por cada 100 litros o fracción. El monto no podrá ser superior al 6 o|o del valor CIF de las respectivas mercaderías, en los despachos efectuados sobre la base de este valor. Para las demás mercaderías no podrá exceder del 10 o|o de dicho valor.

Están exonerados de este impuesto los despachos de animales en pie.

2. Tal como se establece en el numeral 18 del acta de negociaciones del Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, los productos negociados por Uruguay están sujetos al régimen general de consignaciones, mientras éste subsista en el porcentaje establecido para la Zona. En virtud de que el referido régimen transitorio no ha sido objeto de negociación por parte del Uruguay. En el momento en que se proceda a su eliminación ésta no afectará el margen de preferencia zonal.

3. Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 o|oo del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 1.00 por cada peso uruguayo en las importaciones de petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas. Para las demás mercaderías la relación es de U$S 2,10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

Las mercaderías embarcadas en buques de cabotaje nacional están exentas del pago de derechos consulares.

URUGUAY

CODIGO DE ABREVIATURAS

LI	= Libre importación	m	= Metros lineales
AE	= Autorizaciones especiales	m2	= Metros cuadrados
C|U	= Cada uno	doc.	= Docena
K	= Kilo neto	gsa.	= Gruesa
KL	= Kilo legal	C|100	= Cada cien unidades
KB	= Kilo bruto	gr.	= Gramos
KIE	= Kilo incluso envase	Cza.	= Cabeza
100 KB	= Cien kilos brutos	Pza.	= Pieza
100 KL	= Cien kilos legales	m|n	= Moneda nacional

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE URUGUAY OTORGA AL ECUADOR CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS.										
05.02.1	Cerdas										
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.										
05.03.1	Crines										
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.03.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo o preparadas en otra forma	LI									

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NADALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA.										
93.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Banano deshidratado.
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8.										
11.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.										
12.01.7	De ricino										
12.01.7.01	(07) Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.01.7.02	(07) Para otros usos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.										
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.13	Tamarindo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Cascarilla (quina) y almizclillo (abelmosco).
13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES.										
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Semillas colorantes.
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES.										
13.03.1	Jugos y extractos vegetales										
13.03.1.02	De piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso con butóxido de piperonilo.
14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y SIMILARES), INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL.										
14.02.1	Kapoc										
14.02.1.01	En bruto	LI	K	0	2,2725	55,25	31	0	Exigible		
14.02.1.99	Los demás	LI	K	0	2,2725	55,25	31	0	Exigible		

14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE CAROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR.									
14.04.0.01	Tagua (corozo o marfil vegetal)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS.									
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
16.04.0.04	De sardinas	LI	KIE	0,4545	2,2725	37,875	120	0	Exigible	Excepto en salmuera.
16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS.									
16.05.1	Crustáceos									
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO.									
17.01.1	Azúcares en bruto									
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	No exigible	
17.01.1.02	(01) Demerara y cristal	LI	—	0	0	0	0	0	No exigible	
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.									
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	0	0	No exigible	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO.									
18.03.0.01	Con el 14 o/o o menos de grasa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pasta de cacao.
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO.									
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Manteca.
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR.									
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA, CHICHARRONES.									
23.01.1	Harinas y polvo									
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.									
24.01.1	Sin elaborar									
24.01.1.03	Tipo capa	LI	KIE	0,303	0	13,13	0	0	Exigible	
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.									
30.02.1	Sueros, vacunas y toxinas									
30.02.1.04	Suero antidiftérico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Estafilo, estrepto, neumo, gonocócica, perfícuda, tífica, paratífica y diftérica.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
30.02.1.99	Los demás	Ll	—	0	0	0	6	0	Exigible		Suero antianaerobio mixto; antigangrenoso polivalente; antineumoentérico mixto y antipaperoso. Bacterianas contra las complicaciones pulmonares del moquillo de los perros; la neumoenteritis de los animales tiernos; el panadizo y difteria de los terneros y cerdos; la adenitis equina, preventiva y curativa de las mastitis; el cólera y la tifoidea de las aves; la septicemia hemorrágica; las afecciones piógenas y el carbón sintomático. Vacunas contra: la bronquitis infecicosa de las aves; la peste porcina (Hog cólera); la diftero-viruela aviar, el carbón bactiridiano; Anti Bang para prevenir el aborto infeccioso; la encefalomielitis equina; la enfermedad de New Castle y la laringo-traqueitis aviar.
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA.										
30.03.9	Otros										
30.03.9	Sustitutos sintéticos del plasma humano	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.										
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares										
38.11.1.01	A base de piretro	Ll	—	0	0	0	0	0	Exigible		

40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.									
40.01.1	Letex									
40.01.9	Otras gomas naturales análogas									
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9.03	Macaranduba	LI	—	0	0	0	0			
41.01	PIELES EN BRUTO (FRESCAS, SALADS, SECAS, ENCALADAS, PIQUELADAS), INCLUSO LAS PIELES DE OVINO CON SU LANA.									
41.01.9	Otros									
41.01.9.02	(02) De serpientes, yacaré y lagartos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.01.9.99	(06) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De otros reptiles.
43.01	PELETERIA EN BRUTO:									
43.01.2.02	De conejo o liebre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 MILIMETROS DE ESPESOR.									
44.05.1	Coníferas									
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Incluso pino blanco sudamericano aserradas sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.04	(01) Maniú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2	No coníferas									
44.05.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5		7	8	9	10	11	12
44.05.2.06	(02) Incienso (cabreuvá, capiuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente as[illegible]das, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.11	(02) Conçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.

44.05.2.22	(02) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.26	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.27	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.29	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.									
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.13	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARIMADOS, SIN ENSAMBLAR), CEPILLADA, RANURADA, MACHIHEMBRADA, CON LENGUETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS.									
44.13.1	De coníferas									
44.13.1.01	(01) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar)	LI	m²	0	2,2725	110,595	81	0	Exigible	
44.13.2	No coníferas.									
44.13.2.01	(02) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar).	LI	m²	0	2,2725	110,595	81	0	Exigible	
44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO.									
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
46.02	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUSO LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS; FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS.										
46.02.1	Tejidos.										
46.02.1.01	Tejidos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Tejidos de paja toquilla y de paja mocora.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS.										
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas, impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	No exigible		
49.09	TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUAS Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION ILUSTRADAS, OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO, INCLUSO CON ADORNOS O APLICACIONES.										
49.09.0.01	Tarjetas postales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Impresas con motivos ecuatorianos.
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO.										
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos ecuatorianos.
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Fibras de cabuya
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES										
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Arpillera de cabuya
59.04	CORDELES, CUERDOS Y CORDAJES, TRENZADOS, O SIN TRENZAR										
59.04.0.99	Los demás	LI	KB	0,0909	0	37,875	0	0	Exigible		Cuerdas y cabos de cabuya de más de 30 mm. de diámetro

65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS) TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA, SIN FORMA NI ACABADO									
65.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De paja toquilla. De paja mocora
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS									
71.12.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Filigranas de la pequeña artesanía
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS									
71.13.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pequeña artesanía
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERAS Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS)									
91.01.0.99	Los demás, incluso chapados con metales preciosos	LI	C|U	0	0	14,025	0	0	Exigible	Relojes de pulsera con caja de metal común (con o sin complicación)
95.04	HUESO LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)									
95.04.2	Manufacturas									
95.04.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05	CUERNOS, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLA, LABRADOS (INCLUIDOS LAS MANUFACTURAS)									
95.05.1	Semimanufacturas									
95.05.1.01	Barras, varillas, hojas, tubos y discos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05.2	Manufacturas									
95.05.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Pequeña artesanía
99.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO									
99.01.0.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De artistas ecuatorianos
99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA									
99.03.0.01	Obras originales del arte estatuario y escultórico, de cualquier materia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De artistas ecuatorianos

Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Paraguay

(Artículo 32, Inc. a)

URUGUAY

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Además de los gravámenes acordados para la Zona, los productos que se internan al Uruguay, provenientes de la Zona, deben pagar los siguientes impuestos o tasas:

A. Tributos portuarios (Resoluciones 1218|1964; 1291|1964 y decreto 96 de 16|II|67 del Poder Ejecutivo) en la forma que se detalla a continuación:

a) 6 o|o sobre el valor CIF, los fertilizantes y materias primas para su elaboración.

b) 8 y 1|4 o|o sobre el valor CIF las siguientes mercaderías: yerba canchada, yerba mate elaborada, azúcar en bruto y cruda, productos medicamentosos, especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas de uso terapéutico o profiláctico de uso humano, únicamente en caso de que la descarga sea directa.

c) 12 o|o sobre el valor CIF las demás mercaderías.

B. Movilización de bultos (Leyes 7819 de 7|II|1925 artículo 78, 9291 de 2|III|1934 artículo 7, 11.490 de 18|IX|1950 artículo 81, 13.420 de 2|XII|1965 artículo 85, ley N.o 13.695 de 24|X|68 artículo 125, decreto 800|1968 y ley 13.695 de 24|X|68, artículo 120), se recauda de la siguiente forma:

60.00 pesos uruguayos por cada 100 kilos brutos o fracción, o por cada 100 litros o fracción. El monto no podrá ser superior al 6 o|o del valor CIF de las respectivas mercaderías, en los despachos efectuados sobre la base de este valor. Para las demás mercaderías no podrá exceder del 10 o|o de dicho valor.

Están exonerados de este impuesto los despachos de animales en pie.

2. Tal como se establece en el numeral 18 del acta de negociaciones del Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, los productos negociados por Uruguay están sujetos al régimen general de consignaciones, mientras éste subsista en el porcentaje establecido para la Zona. En virtud de que el referido régimen transitorio no ha sido objeto de negociación por parte del Uruguay. En el momento en que se proceda a su eliminación ésta no afectará el margen de preferencia zonal.

3. Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 o|oo del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 1.00 por cada peso uruguayo en las importaciones de petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas. Para las demás mercaderías la relación es de U$S 2,10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

Las mercaderías embarcadas en buques de cabotaje nacional están exentas del pago de derechos consulares.

URUGUAY

CODIGO DE ABREVIATURAS

LI	= Libre importación	m	= Metros lineales
AE	= Autorizaciones especiales	m2	= Metros cuadrados
C|U	= Cada uno	doc.	= Docena
K	= Kilo neto	gsa.	= Gruesa
KL	= Kilo legal	C|100	= Cada cien unidades
KB	= Kilo bruto	gr.	= Gramos
KIE	= Kilo incluso envase	Cza.	= Cabeza
100 KB	= Cien kilos brutos	Pza.	= Pieza
100 KL	= Cien kilos legales	m|n	= Moneda nacional

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE URUGUAY OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NAPAI AL	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS.										
01.01.1	Caballos.										
01.01.1.00	De pedigree.										
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.01.1.90	Los demás.										
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.01.1.92	Para polo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.01.1.94	Para trabajo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO.										
01.02.1	Vacunos.										
01.02.1.00	De pedigree										
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA										
01.03.1	Porcinos.										
01.03.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CABRIA.										
01.04.1	Ovinos (ovejunos).										
01.04.1.00	De pedigree.										
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS.										
01.06.1	Conejos.										
01.06.1.01	(01) De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.06.5	De aptitudes peleteras.										
01.06.5.01	(02) Nutrias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS.										
05.02.1	Cerdas.										
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.2	Pelos.										
05.02.2.01	De tejón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.3	Desperdicios.										
05.02.3.01	De cerdas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.3.02	De Pelos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.06	TENDONES Y NERVIOS; RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS ANALOGOS DE PIELES SIN CURTIR.										
05.06.0.01	Tendones y nervios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.06.0.02	Recortes y desperdicios de pieles sin curtir	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS O PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.										
05.07.1	Pieles y otras partes de aves (tales como la cabeza las alas, etc.) revestidas de sus plumas o de su plumón.										
05.07.1.01	De avestruz o ñandú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.07.1.02	De cisne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.07.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

05.07.2	**Plumas o partes de plumas (incluso recortadas), así como el plumón.**								
05.07.2.01	De avestruz o ñandú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.3	**Polvo y desperdicios.**								
05.07.3.01	Polvo y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.								
05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.09	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, AUNQUE SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y POLVOS; BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, COMPRENDIDAS SUS BARBILLAS Y DESPERDICIOS.								
05.09.0.01	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.09.0.03	Desperdicios y polvos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO.								
05.15.0.01	Sangre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.02	Cochinilla y similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.03	Semen de animales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.04	Huevos y ovas de pescado, no comestibles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.05	Huevos de gusano de seda	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.06	Animales muertos impropios para el consumo humano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO								
07.03.0.01	Aceitunas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION								
07.04.0.02	Hongos (callampas, setas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigibl

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS										
07.05.1	Legumbres de vaina secas, en granos, incluso mondadas o partidas										
07.05.1.10	Garbanzos										
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.05.1.20	Lentejas y lentejones										
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.06	RAICES DE MANDIOCA, ARRORRUZ, SALEP, PATACAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULIRA, INCLUSO DESECADOS O TROCEADOS; MEDULA DE SAGU										
07.06.0.01	Raices de mandioca (yuca)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.06.0.02	Batatas dulces (boniatos, camotes)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
07.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA										
08.01.0.01	(03) Dátiles	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.04	(03) Mangos (manguey, choleño)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.05	(03) Aguacates (paltas)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.06	(03) Guayabas (arazá, guava)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.07	(02) Cocos	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.08	(02) Nueces o castañas del Brasil (nueces del Pará, bacurí)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.01.0.09	(02) Nueces o castabas de cajú (nueces de anacardos, marañones)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.03	HIGOS, FRESCOS O SECOS										
08.03.0.01	(01) Frescos	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.03.0.02	(02) Secos (pasas de higos)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
08.04	UVAS Y PASAS										
08.04.0.01	(01) Uvas	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	

08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS									
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.05.0.02	Avellanas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.05.0.03	Castañas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.05.0.05	Piñones	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.05.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS									
08.06.0.01	(01) Manzanas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.06.0.02	(02) Peras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07	FRUTAS DE HUESO, FRESCAS									
08.07.0.01	Cerezas (capulí)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07.0.02	Ciruelas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07.0.03	Damascos (albaricoques)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07.0.04	Duraznos (melocotones)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.08	BAYAS FRESCAS									
08.08.0.01	Fresas (frutillas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA									
09.01.1	Café									
09.01.1.01	(01) Crudo (café verde, en grano) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.01.1.03	(01) Molido	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.02	TE									
09.02.0.01	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	En envases de más de 50
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas, tableros)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.03	YERBA MATE									
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.03.0.02	Elaborada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" y "PIMIENTA") Y PIMENTONES.									
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.05	VAINILLA									
09.05.0.01	Vainilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO									
09.09.0.01	Anís común (anís verde)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.02	Badiana (anís estrellado)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.03	Comino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10	TOMILLO, LAUREL, AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIES									
09.10.0.01	Tomillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.02	Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.03	Azafrán	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NAPALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
10.07	ALFORFON, MIJO, ALPISTE, SORGO Y DARI: LOS DEMAS CEREALES										
10.07.0.01	Mijo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
10.07.0.03	Sorgo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
10.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Alforfón (trigo sarraceno) y zahina o dari
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8										
11.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06										
11.06.0.01	De sagú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
11.06.0.02	De mandioca (fariña)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA LA SIEMBRA										
12.03.3	De hortalizas										
12.03.3.01	De cebollas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.02	De lechugas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.03	De tomates	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.04	De zanahorias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4	De prados y pastizales										
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.9	Otros										
12.03.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De otras leguminosas
12.05	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O DESECADAS, INCLUSO CORTADAS, SIN TOSTAR										
12.05.0.01	Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)										
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.06.0.02	Lupulino (polvo de lúpulo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS									
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.07.0.05	Jaborandi	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Flores
12.07.0.14	Timbó	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.08	ALGARROBAS FRESCAS O SECAS, INCLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES									
12.08.0.01	Algarrobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.08.0.02	Huesos de frutas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS									
12.09.0.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES									
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.02	Ancusa u orcaneta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.03	Añil	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.04	Cúrcuma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.05	Quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.06	Rubia tintórea (alizarina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.07	Urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES									
13.02.1	Goma laca									
13.02.1.01	Goma laca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas									
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.05	Jutaicica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA; CORTEZAS DE TILO Y ANALOGOS).									
14.01.1	Mimbre									
14.01.1.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
14.01.2	Caña										
14.01.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.3	Bambú										
14.01.3.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.4	Junto										
14.01.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.5	Rafia										
14.01.5.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.5.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.9	Otros										
14.01.9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.01.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES.										
14.03.2	Piasava										
14.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.03.4	Zacatón										
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.03.9	Otros										
14.03.9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	Trevia.
14.03.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	Trevia.
14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR.										
14.04.0.01	Tagua (corozo o marfil vegetal)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES.										
14.05.0.03	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS.										
15.07.1	En bruto										
15.07.1.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	

15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.1.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.1.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De almendra de coco.
15.07.2	Purificados o refinados									
15.07.2.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.2.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.2.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.07.2.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08	ACEITES ANIMALES O VEGETALES COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS O MODIFICADOS POR OTROS PROCEDIMIENTOS.									
15.08.1	Cocidos u oxidados									
15.08.1.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De almendra de coco.
15.08.1.02	De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.1.03	De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.2	Soplados									
15.08.2.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.3	Sulfurados									
15.08.3.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.4	Estandolizados ("Stand oils").									
15.08.4.01	De colza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.4.02	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.4.03	De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.9	Modificados por otros procedimientos.									
15.08.9.01	De colza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.9.02	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.9.03	De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.9.04	De soja (soya)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.08.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE.									
15.16.0.02	Carnaúba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
15.16.0.03	Ouricuri	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA EN ESTADO SOLIDO.									
17.01.1	Azúcares en bruto.									
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA.									
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
19.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
19.07	PANES, GALLETAS DE MAR Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTA.									
19.07.0.01	Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o fruta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION						Derecho Consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos			
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION.										
19.08.0.01	Bizcochos, galletas y galletitas	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
19.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL.										
20.06.4	Tostadas.										
20.06.4.03	Nueces o castañas de caju	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
21.03	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.										
21.03.0.01	Harina de mostaza	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES.										
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.										
23.01.1	Harinas y polvo.										
23.01.1.01	De carnes y despojos	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos ...	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES.										
23.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	De cacao.
23.06	PRODUCTOS VEGETALES DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES.										
23.06.0.01	Productos vegetales de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras posiciones	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.										
24.01.1	Sin elaborar.										
24.01.1.01	En hojas sin secar ni fermentar	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, incluso desnervadas, cortadas o no, excepto tipo capa	LI	—	0	0	0	0	0		Exigible	

24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS O JUGOS DE TABACO.								
24.02.1	Tabaco elaborado.								
24.02.1.03	(03) De mascar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
24.02.1.04	(03) Rapé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
24.02.1.05	(03) Picado o en hebras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
24.02.1.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
24.02.2	Extractos y jugos.								
24.02.2.01	(03) Extractos y jugos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS.								
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA) INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO.								
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (babritina, espato pesado)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.								
25.13.0.01	Piedra pómez	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.13.0.02	Esmeril	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.13.0.03	Corindón natural	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.13.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2, 5, Y EL ALABASTRO EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO								
25.15.1	Alabastro								
25.15.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.1.02	Aserrado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.2	Mármol								
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.2.03	Aserrado, de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.3	Travertinos								
25.15.3.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.3.02	Aserrado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.9	Otros								
25.15.9.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.15.9.02	Aserrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADERO								
25.16.1	Granito								
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
25.16.2	Pórfido								
25.16.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION - ADUANEROS - Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
25.16.3	Basalto										
25.16.3.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.16.9	Otros										
25.16.9.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		En bruto
25.19	CARBONATO NATURAL DE MAGNESIO (MAGNESITA), INCLUSO CALCINADO CON EXCLUSION DEL OXIDO DE MAGNESIO										
25.19.0.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.19.0.02	Calcinado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL										
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.20.0.02	Molido o en polvo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.20.0.03	Calcinados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL										
32.01.0.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.01.0.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS										
32.02.1	Taninos										
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.04	De zumaque	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.05	De mangle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.06	De dividivi	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.07	De encina, de roble y de castaño	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

32.04	**MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL**									
32.04.1	**De origen vegetal**									
32.04.1.01	Campeche	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.04.1.02	Clorofilas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.04.2	**De origen animal**									
32.04.2.01	De cochinilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL									
32.05.1	**Matᵉrias colorantes orgánicas sintéticas**									
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.05.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.06	LACAS COLORANTES									
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"									
32.07.9	**Otras materias colorantes**									
32.07.9.02	Litopón y otros pigmentos a base de sulfuro de zinc	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Litopón
32.09	BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE, EN GASOLINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR									
32.09.9	**Otros.**									
32.09.9.02	Hojas delgadas para el marcado a fuego	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES.									
33.01.1	**Aceites esenciales.**									
33.01.1.01	De alhucema, áspic o lavanda	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.02	De bergamota o lima	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.04	De cáscara de naranja	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.10	De limón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.15	De cidra, toronja o mandarina	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.02	SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES.										
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
34.03	PREPARACION LUBRICANTES Y PREPARACIONES DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL SETENTA POR CIENTO O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.										
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS.										
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.02.0.02	A base de nitrato de amonio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES.										
36.03.1	Mechas.										
36.03.1.01	Impermeables (blancas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.2	Cordones detonantes.										
36.03.2.01	Guías detonantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES.										
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes.										
36.04.1.01	Cápsulas fulminantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.2	Encendedores (inflamadores).										
36.04.2.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.3	Detonadores.										
36.04.3.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO O ESENCIA DE PINO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO									
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.07.0.02	Dipenteno en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.07.0.03	Aceite de pino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.									
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares.									
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.1.02	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2	Fungicidas y herbicidas.									
38.11.2.02	A base de etilén-bis-ditio carbamatos .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.									
40.01.1	Látex.									
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9	Otras gomas naturales análogas.									
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9.03	Maçaranduba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.05	PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 A 41.08, INCLUSIVE.									
41.05.0.01	De reptiles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.05.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01	PELETERIA EN BRUTO.									
43.01.0.01	De "ariranha"	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01.0.02	De conejo o liebre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto de angora
43.01.0.03	De jaguar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01.0.07	De onza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO										
44.02.0.01	Carbón vegetal (incluído el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA.										
44.03.1	Madera para pulpa.										
44.03.1.01	(01) Coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.1.02	(01) No coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2	Troncos para aserrar y hacer chapas, de coníferas.										
44.03.2.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.02	(02) Araucarias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso pino blanco sudamericano
44.03.2.03	(02) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.04	(02) Maniú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas.										
44.03.3.01	(03) Acacias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.05	(03) Caobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.06	(03) Incienso (cabreuva; capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.07	(03) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.08	(03) Cerezo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.13	(03) Imbuia (Phoebe Porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.15	(03) Jacarandás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.16	(03) Laureles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.17	(03) Lengua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.19	(03) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.20	(03) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

44.03.3.21	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.22	(03) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.24	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.25	(03) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.26	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.28	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.29	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.30	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.31	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.32	(03) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.33	(03) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.3.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.4	Puntales para minas								
44.03.4.01	(04) De eucaliptus	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.4.02	(04) De pino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.4.03	(04) De sauce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.4.99	(04) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.9	Otros.								
44.03.9.01	(05) Raíces para pipas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.03.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA								
44.04.1	Coníferas								
44.04.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible Incluso pino blanco sudamericano
44.04.1.04	(01) Maniú (manío, mañío)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2	No coníferas								
44.04.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.06	(02) Incienso (cabreuva, capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.11	(02) Goncalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.22	(02) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.25	(02) Pellín (roblepellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.04.2.26	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Especificos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.04.2.27	(02) Petiribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.29	(02) Eucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR										
44.05.1	Coníferas										
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso pino blanco sudamericano, aserradas con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.04	(01) Maniú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2	No coníferas										
44.05.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.06	Incienso (cabreura. capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor

44.05.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.11	(02) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.22	(02) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.26	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.27	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.29	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Ambu-rana cearensis A. Sam.)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor.
44.06	ADOQUINES DE MADERA.									
44.06.0.01	Adoquines de madera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.									
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR.									
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	0	0		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS.										
44.09.1	Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas										
44.09.1.01	Flejes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.2	Láminas o cintas										
44.09.2.01	Láminas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA, DE MADERA, Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE LA POSICION 44.08.										
44.22.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.22.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.										
45.01.0.01	Corcho natural en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
45.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01	PASTAS DE PAPEL.										
47.01.1	Pastas mecánicas de madera										
47.01.1.01	(01) De coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.1.02	(01) De otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.2	Pastas semi-químicas de madera										
47.01.2.01	(08) De coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.2.99	(08) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3	Pastas químicas de madera										
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

Código	Descripción									
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.9	Otros									
47.01.9.01	(02) De trapos, paja, linters y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.01.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; PAPEL Y CARTON VIEJOS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL									
47.02.0.01	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS									
48.01.1	Papel para periódicos, para impresión, para escribir y dibujar									
48.01.1.01	(01) Para periódicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.01.1.04	(02) Para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.01.9	Otros									
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.01.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Base para papel carbónico
48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS									
48.07.0.03	(02) Impregnados con resinas sintéticas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.07.0.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Engomados; Base para sensibilizar; Impregnados para matrices; Para calcomanías; Manteca sulfurizada; Tratados con sales orgánicas
48.11	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES, LINCRUSTA Y PAPELES DIAFANOS PARA VIDRIERAS									
48.11.0.03	Vitrofanías (papeles diáfanos para vidrieras)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO									
48.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Traslúcidos propios para dibujos técnicos o planos; para empaquetaduras o juntas; fotocalcos milimetrados

ARANCEL NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON O GUATA DE CELULOSA										
48.21.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Papel, cartón o guata de celulosa para aparatos graficadores
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS										
49.01.1	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejante y los de enseñanza										
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.01.9	Otros										
49.01.9.01	Libros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.01.9.02	Folletos e impresos similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.01.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentaciones de lujo
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS										
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS, OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO										
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos paraguayos
49.11.0.02	Catálogos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos paraguayos
49.11.0.03	Anuncios comerciales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos paraguayos
49.11.0.04	Cartas, diagramas y modelos de instrucción, anatómicos, botánicos y similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos paraguayos
49.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Con motivos paraguayos
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR										
54.03.1	Hilados de lino										
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR										
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
55.02	"LINTERS" DE ALGODON										
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS) SIN CARDAR NI PEINAR									
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluídas las hilachas) sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.01.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01.0.03	Estopas y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.02.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.02.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.02.0.03	Estopas y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.03.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas									
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.04.1.03	(01) Ixtlé (Tampico)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas									
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES									
57.11.0.01	De henequén	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Tejidos de fibra de kenaf. Tejidos de fibra de sansebiera. Tejidos de fibra de banano. Tejidos de fibra de caraguatá.
63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO									
63.02.0.01	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de desecho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO										
65.02.0.01	De palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
68.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)										
68.01.0.01	Adoquines, encintados y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
92.01	PIANOS (INCLUSO AUTOMATICOS, CON O SIN TECLADO); CLAVECINES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDA Y TECLADO; ARPAS (DISTINTAS DE LAS ARPAS EOLICAS)										
92.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Arpas
92.02	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA										
92.02.0.01	Violines y violas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
92.02.0.03	Arpas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
92.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
95.06	MATERIAS VEGETALES PARA TALLA (COROZO, NUECES, SEMILLAS DURAS, ETC.), LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)										
95.06.2	Manufacturas										
95.06.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DT LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04										
97.06.0.01	Pelotas de tenis	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
97.06.0.02	Pelotas de frontón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
97.06.0.03	Pelotas de football	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
97.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
97.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, BARRACAS DE TIRO AL BLANCO Y DEMAS ATRACIONES DE FERIA, INCLUIDOS LOS CIRCOS, ZOOS Y TEATROS AMBULANTES										
97.08.0.01	Tiovivos, columnas, barracas de tire al blanco y demás atracciones de feria, incluidos los circos, zoos y teatros ambulantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 262 — Montevideo, Lunes 4 de Enero de 1971 — Núm. 18469

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 60.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO BARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Mayor. — Salto, diciembre 14 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24993 Dc.29-v.en.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA COLOMBO de FEO, (S 376|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25022 Dc.30-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA VAZQUEZ o VASQUES GARCIA, (S 400|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 25023 Dc.30-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO FRANCESCH VARELA, (A 532|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 24772 Dc.22-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG ARTHUR o LUIS ARTURO ROSETEBLEE, (A 300|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Al sólo efecto de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30,pub. 24134 Dic.14-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA IRIS FERNANDEZ o GLORIA FERNANDEZ PINTOS de NEME (Ficha 531|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25034 Dic.31-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNIE KING o KING STEVENS de WILLIAMS, (Ficha 429|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 23529 Dic.4-v.Ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA ROMERO BEAZLEY, (Ficha 495|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24575 Dic.18-v.Feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN NAUAR MANZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25020 Dc.30-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA CORINA RODRIGUEZ de FONSECA, JUAN MARIA FONSECA, JUAN RAMON FONSECA RODRIGUEZ y SANTA MARGARITA o MARGARITA FONSECA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 9 de diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24833 Dic.23-v.Ene.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIO FRACHIA, (Ficha 469 Letra V| 970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 7 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 25033 Dic.31-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARISMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Mayor. — Salto, 11 de diciembre de 1970. — Graciela Carrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24742 Dc.21-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VALENTINA FERREIRA de TEXEIRA NUÑEZ o ANA VALENTINA FERREIRA GOMEZ de TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Mayor. — Salto, 11 de diciembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24741 Dc.21-v.en.5.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia. Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Nombre: Teresa Rodríguez; Manzana: 174; Solar: 3; Padrón: 6 727 m|á.
Nombres: Antonio Eduardo Ballán y Ana Cecilia López; Manzana: 200; Solar: 14; Padrón: 6.727 m|á.
Nombre: Luciano Correa Rotta; Manzana: 151; Solar: 6; Padrón: 6.727 m|á.
Nombre: Guillermo Koncke Franco; Manzana: 172; Solar: 1; Padrón: 6.727 m|á.
Nombre: Elena La Luz; Manzana: 152; Solar: 22; Padrón: 6.727 m|á.
Nombres: Agustín Bello Sosa y Rita Bello; Manzana: 152; Solar: 23; Padrón: 6.727 m|á.
Nombre: Justiniano de los Santos e hijo; Manzana: 162; Solar: 2; Padrón: 6.727 m|á.
Nombre: Ramón Bardanca Souto; Manzana: 170; Solar: 1; Padrón: 6.727 m|á.
2) $ 5.250.00 15|pub. 24702 Dic.21-v.en.13.

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial Las Vegas, sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:

Manzana 2, solar 5, María Sturla Micalo, padrón 37.584 m|á.
Manzana 5, solar 2, Lili Stella Moreira, padrón 37.584 m|á.
Manzana 6, solar 5, Violeta Carbajal Espinosa, padrón 37.584 m|á.
Manzana 6, solar 9, María H. Fratti, padrón 37.584 m|á.
Manzana 9, solar 17, Walter Lobolo Bergara, padrón 37.584 m|á.
Manzana 13, solar 8, Elbio Vilche Couce, padrón 6.166 m|á.
Manzana 15, solar 19, Teobaldo Scardino Ramos, padrón 6.166 m|á.
Manzana 17, solar 9, Isaac Milner Plochas, padrón 6.166 m|á.
Manzana 17, solar 12, Gastón Meneses, padrón 6.166 m|á.
Manzana 17, solar 15, Miguel Cerosa Barozzi, padrón 6.166 m|á.
Manzana 24, solar 11, Alfredo Mañana, padrón 6.166 m|á.
Manzana 24, solar 48, Carlos y Maritza Giordano, padrón 6.166 m|á.
Manzana 24, solar 53, Saúl Silva, padrón 6.166 m|á.
Manzana 26, solar 13, Pedro López Tejera, padrón 6.166 m|á.
2) $ 12.600.00 15|pub. 24715 Dic.21-v.en.13.

BARRIO TOMAS GOMEZ

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, de 20 de setiembre de 1935, se comunica a los señores Daniel Rostan, José Enrique Dall'Oglio, Alfredo Doroteo Alzogaray, Rogelio Aranda, Mauricio Gutiérrez, Santiago V. Dall'Oglio, Miguel Soiano Alvarez, Pablo M. Carmona Vicente M. Díaz, Guillermo E. Díaz, Juan F. Fernández, Juan Montes de Oca y José P. Weschug y|o sucesores la caducidad de las promesas de venta de los siguiente solares, ubicados en el Barrio Tomas Gómez, Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón 1130, plano del Agrimensor Rodrigo Davison, de junio 17 de 1940, inscripto N.o 46, a saber:
Solares 1, 2, 3, 4 y 18, manzana "J".
Solares 2, 4, 8, y 13 de la manzana "H".
Solares 7 y 8, manzana "W".
Solar 10, manzana "I".
Solares 8, 15 y 16, manzana "S".
Solares 3, 4 y 6, manzana "K".
Transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los promitentes adquirentes o sus sucesores.
2) $9.450.00 15,pub. 24622 Dic.18-v.en.12.

Conforme al Art. 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a Luis Enrique Parodi Sachetti, promitente comprador del Solar 2 de la manzana 149 de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 17201, mayor área, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $3.150.00 15,pub. 24601 Dic.18-v.en.12.

LOS MEDANOS DE SAN FAFAEL S. A.

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo en "Los Médanos de San Rafael" (primera sección de Maldonado), padrón 3494 m|a, s|plano agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en Catastro con el N.o 1.753 el 2 de enero de 1959, a sus sucesores o cualquier título y a cuantos se crean con derecho que luego de 15 días última publicación s|ley N.o 9.099, habrán caducado sus derechos respectivos:
Ana María Díaz de Castiglioni y Conrado Horacio Castiglioni, solar 19B manzana 8, padrón m a. 3515, inscripto en el Registro de Promesas de E. I. a plazo con el N.o 884 al folio 1921 del libro 101.
Juan Shaffer Kapferman, solar 6A manzana 16, padrón m|a. 3487, inscripto en el citado Registro con el N.o 2928 al folio 6272 del libro 102. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — "Los Médanos de San Rafael S. A.".
2) $8.400.00 15|pub. 24523 Dic.18-v.en.12.

3-Convocatorias Comerciales

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en el local social, calle Real 4415, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Nombramiento de dos Directores para el período 1969|1973 y su-

plentes del Directorio; 5.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón Esq. Misiones), con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 5|pub. 24997 Dc.29-v.en.5.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1971, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres accionistas, (artículo 28 de los estatutos); 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1970; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Fijación de honorarios del Síndico; 5) Elección del Síndico y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 25018 Dc.30-v.en.7.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 del mes de enero de 1971 a las nueve horas, en el local social de la calle Paraíso 2899, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Elección de miembros del Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre el depósito previo de sus acciones o certificado que acredite su depósito en Banco. Depósito de acciones: hasta el 5 de enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 3|pub. 25043 Dic.31-v.en.5.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA o CAROLA MAGNICAVALLO de JAUME BARCELO, solicitando título duplicado del Nicho N.o 943, del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, el que está a su nombre y en razón de haberse extraviado el primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá en consecuencia. — La Dirección.
4) $5.200.00 10|pub. 24906 Dic.24-v.en.11.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OMAR CAORSI FILIPPINI y LILA FRICK DAVIE (Ficha E|481), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25046 Dic.31-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AIDA ROSA ROJLIN y DAVID WAISRUB (Ficha E|565), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25047 Dic.31-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 9.569 de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ANGELA ESPINOSA BARBOZA con DOROTEO GONZALEZ QUIRICO, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 18 de 1970. — J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25008 Dc. 29-v.En.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARCELO NUÑEZ ACHARD, (Ficha D-276|70), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Burel. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 25024 Dc.30-v.fb.12.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 18 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Medio Oficial Carpintero, Padrón 28.475, de la Dirección de Talleres, señor CARLOS M. FERRO, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto 9.297. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970.
8) (C.C.) 5|pub. 34636 Dic.31-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza al señor FRANCISCO ACOSTA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por decreto de 15 de octubre de 1929. — doctor Roberto Mariño, Encargado de la Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 34614 Dc.30-v.en.4.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.138 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la regularización del predio definido por el Bvr. Gral. Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes, los inmuebles siguientes:
Padrón: 160.340; Propietario: Suc. Liboria Cardozo de García; Sup. Aprox.: 120 m. c.
Padrón: 160.350; Propietario: Suc. Liboria Cardozo de García; Sup. Aprox.: 120 m. c.
Padrón: 139.752; Propietario: Suc. Liboria Cardozo de García; Sup. Aprox.: 107 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 34579 Dic.28-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 7.249. — Propiedad de Suc. de Manuel Garaza. — Padrón N.o 958 (P.). — Area: 3.333 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo: Rocha - Castillos. — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 7.129. — Propiedad de Juan Valer Quintana. — Padrón N.o 1.817. — Area: 2.172 metros cuadrados 60.
Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras - La Paloma. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 6.178. — Propiedad de Suc. Carlos Amorín. — Padrón N.o 13.283 (p.). — Area: 1 Há. 0836 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 13 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34548 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto. — Expediente N.o 7.330. — Propiedad de Domingo Agustín Volpi. — Padrón N.o 4.491. — Area: 1.536 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto. — Expediente N.o 7.315. — Propiedad de Teófilo Emmeneger. — Padrón N.o 5.579. — Area: 5.519 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto. — Expediente N.o 7.327. — Propiedad de Andrés Avelino Oliveri Ferreira. — Padrón número 4.235 (p.). — Area: 2.767 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 16 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34549 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto. — Expediente N.o 7.331. — Propiedad de Emilio Isidro Pereira Das Neves. — Padrón número 6.981. — Area: 1.760 metros cuadrados.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto. — Expediente N.o 7.316. — Propiedad de Teófilo Emmeneger. — Padrón N.o 2.941. — Area: 4.311 metros cuadrados 22 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 16 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34550 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: By-brass de Ruta 9 (Chuy). — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 7.424. — Propiedad de Laura Fosati de Vogler. — Padrón urbano número 322 (p.). — Area: 6.882 metros cuadrados.
Ruta: Ramal de Ruta 9 a Valizas. — Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 6.891. — Propiedad de Berdardina Della Garaza de Pérez. — Padrón N.o 3.800 (p.). — Area: 1 Há. 2.799 metros cuadrados 90.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 16 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34551 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo San Carlos - Rocha. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 7.117. — Propiedad de José P. Archondo, (hoy Fermín Sierra). — Padrón N.o 15.679. — Area: 607 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo: Ensanche y rectificación Ruta 9. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 7.118. — Propiedad de Marcos De León. — Padrón N.o 2.219 (p.). — Area: 7 Hás. 3.020 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal — Montevideo, 13 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34552 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Prolong. de Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 6.617. — Propiedad de Banco de San José. — Padrón número 5 804 (p.). — Area: 340 metros cuadrados 00
Ruta: Prolong. de Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 6.616. — Propiedad de Banco de San José. — Padrón número 5 803 (p.). — Area: 532 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados.
Ruta Cont. Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 6.655 — Propiedad de Banco de San José (hoy Elbio Barbani) — Padrón N.o 18 (p.). — Area: 157 metros cuadrados 07.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 18 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34553 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Cont. Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 6.621. — Propiedad de Amado Jarriz (hoy Nelson Julio Guggeri). — Padrón N.o 5.809 (p.). — Area: 160 metros cuadrados 00.
Ruta N.o 10. — Tramo: Solís Chico - La Tuna. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 7.425. — Propiedad de Elsa Luna de Peixoto. — Padrón N.o 5.273. — Area: 430 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 18 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34554 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 6. — Tramo: (Km. 87.917) — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida. — Expediente número 6.513. — Propiedad de Artemio Francisco Vázquez Larrosa. — Padrón N.o 7.898 (p.). — Area: 1 Há. 2.830 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34555 Dc.32-v en.5.
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. — Tramo: Accesos al Pte. sobre el arroyo "Tomás Cuadra". — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Durazno. — Expediente N.o 6.543. — Propiedad de Nejemie Mautner. — Padrón N.o 864 (p.). — Area: 6 Hás. 5.976 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 34556 Dc.23-v.en.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. — Tramo: Palmitas - La Tabla — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N o 7 197. — Propiedad de Atomo S. A. — Padrón N.o 3.839 (p.). — Area: 5 Hás 1.935 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970.
9). (C.C.) 8|pub. 34557 Dc.23-v.en.5.

Expropiación destinada al Ministerio de Educación y Cultura

(Club Social y Deportivo Olimpic Belgrano)
De acuerdo con las leyes Nos. 3.958 del 28 de marzo de 1912 13 836 de 7 de enero de 1970 y Resolución de los Ministerios de Educación y Cultura y Economía y Finanzas del 3 de setiembre de 1970: se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado —por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación—, el inmueble ubicado en la 1 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa con fecha noviembre de 1970 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 129. — Propietarios: Suc. de don José Miguel Gori. — Area que se expropia: 890 m.c. 11.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas —calle Sarandí 390, 3er. piso, Montevideo,— y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 previa exhibición de la Planilla de Contribución inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Armando G. Basso, Secretario Gral. Interino.
9) (C.C.) 8|pub. 34533 Dc.22-v.en.4.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.566|70. — 1.200.000 litros de aceite lubricante para motores Diesel.
Apertura (primer llamado): 9 de febrero de 1971, hora 9.
(Segundo llamado): 16 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.217|70. — 33 centralitas automáticas.
Apertura (primer llamado): 17 de febrero, hora 9.
(Segundo llamado): 19 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 9 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34619 Dic.31-v.en.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Sector Industria y Comercio)
Licitación Pública N.o 29.607

Apertura 26 de enero 1971 a la hora 9
Adquisición: de 100.000 (cien mil) sobres revistas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 34601 Dc.29-v.en.13.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.333
Apertura: 18 de enero de 1971, a la hora 9.
Adquisición de 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) Pomos de tinta para mimeógrafo.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 22 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34592 Dc.28-v.en.12.

Licitación pública N.o 1.335
Apertura: 28 de enero de 1971, hora 9.
Adquisición de: Fórmulas N.o 30.002, 15.000 (quince mil) block triplicados de 50 juegos cada uno.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde pidrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 28 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34613 Dc.30-v.en.15.

SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO
Licitación pública N.o 29.606
Apertura: 20 de enero de 1971 hora 9.
Adquisición: 3.000 (tres mil) Block triplicados de 50 juegos cada uno. Fórmulas número 1.462.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local que ocupa la Gerencia de Compras sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 22 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34582 Dc.28-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION RESTRINGIDA N.o 1
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a precios para efectuar dos perforaciones para instalación de un Equipo de Riego en la Colonia Educativa de Trabajo, ubicada en Libertad, Departamento de San José, quilómetro 53.200 de la Ruta N.o 1.
12) (C.C.) 8|pub. 34602 Dic.30-v.En.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|971
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 1|971 por aprovisionamiento de Pan Marselles, Pan Porteño, Pan Catalán, Pan de Viena especial para frankfurters, Pan negro, especial para sandwiches, fijándose para la apertura de las Propuestas el día 8 de enero de 1971 a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta licitación Avda. Uruguay 878.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 11 de enero de 1971, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 18 de diciembre de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34530 Dc.22-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 2|971
Primer llamado
Lámase a licitación pública N.o 2|971, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón Mortadela tipo Bologna, Frankfurters, Jamón, lomo Canadiense, Salame tipo Milán, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de enero de 1971 a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avda. Uruguay 878.
Segundo llamado
En caso de no presentar un número de tres proponentes el Segundo llamado se efectuará el día 11 de enero de 1971, a las 10 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34531 Dc.22-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 3|971
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 3|971, por aprovisionamiento de Leña de Eucaliptus, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de enero de 1971, a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones Generales y Particulares de esta Licitación Avda. Uruguay 878.
Segundo llamado
En caso de no presentar un máximo de tres proponentes el Segundo llamado se efectuará el día 11 de enero de 1971, a las 11 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34532 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios
Llámase a concurso de precios para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 10.000.000 (diez millones) de litros de baño.
Las ofertas, entregas, etc. deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Colonia 892, 8.o piso.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de enero de 1971, a las 10 horas, en la dirección arriba indicada. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970.
12) (C.C.) 3|pub. 34616 Dic.31-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|1971
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 18 Puente y accesos sobre cañada Santos entre 13K.350 y 14K325".
Pliegos de condiciones en el Departamento II (Estudios 5.o piso) previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso
Apertura de propuestas: día 25 de enero de 1971, a las 10.30 horas en la sala de licitaciones de la Dirección de Vialidad Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en se-

gundo llamado el día 29 de enero de 1971, a las 10.30 horas. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34558 Dc.23-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 19 de enero de 1971:
Hora 8. Lic. N.o 135. Aserrín. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30. Lic. N.o 136. Suministro de leña. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 9. Lic. N.o 137. Alfalfa verde. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 9 y 30. Lic. N.o 138. Artículos de molino. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 8 y 15 Lic. N.o 135.
Hora 8 y 45 Lic. N.o 136.
Hora 9 y 15 Lic. N.o 137.
Hora 9 y 45. Lic. N.o 138.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días Jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 29 diciembre 1970.
12) (C.C.) 1|pub. 34617 Dic.31-v.en.4.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA

Lic. N.o 72|970. — Transporte de pasajeros de Oficinas Centrales a Aeropuerto Nacional de Carrasco y viceversa.
Recepción de propuestas: 28 de enero de 1971, hora 9.
Apertura: 28 de enero de 1971, hora 10.
Lic. N.o 73|970. — Suministro de hasta 1.600 kilogramos de café molido.
Recepción de propuestas: 19 de enero de 1971, hora 9.
Apertura: 19 de enero de 1971, hora 10.
Los interesados pueden retirar los respectivos pliegos, en la Oficina de Licitaciones, Agraciada 1021, entrepiso, en horas de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — Dirección de Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 34594 Dic.28-v.en.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 33

Se llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las Sesiones del Consejo de la Facultad de Medicina, de la Asamblea del Claustro y otras reuniones y actos, a realizarse en la Facultad, por el término de un año a partir del 1.o de enero de 1971.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sec. Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 25 de enero de 1971, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 34628 Dic.31-v.en.5.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 1.450. — Protóxido de nitrógeno. Plaza.
Primer llamado: 21 enero 1971, hora 10.
Segundo llamado: 2 febrero 1971, hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34627 Dic.31-v.en.5.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 2|71

Impresión de dos publicaciones para el IHA.
Se llama a licitación pública para la impresión de dos publicaciones para el Instituto de Historia de la Arquitectura.
Pliego particular de condiciones disponible en la Sección Compras, de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura: primer llamado: 19 de enero de 1971, hora 10 a. m. — Segundo llamado: 19 de enero de 1971, hora 10.30 a. m.
Local: Sección Compras, Facultad de Arquitectura, Bulevar Artigas 1031.
12) (C.C.) 3|pub. 34615 Dc.30-v.en.4.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.359. — Contratar los suministros obras y montajes para la construcción y puesta en servicio de una Subestación de 60|2,2 KW. para la nueva sala de Bombas de la Usina Purificadora de agua potable sobre la margen izquierda del río Santa Lucía.
Ap.: 5 y 12 de febrero de 1971, hora 9 (1.o y 2.o llamado respectivamente). Precio del ejemplar $ 3.500.00. Precio del Juego de Planos $ 1.500.00.
N.o 6.441. — Circuito Central: adquisición de equipos y materiales, para las Subestaciones de Transformación en los Departamentos de Florida y Durazno. (En cada Subestación, UTE instalará un transformador de 150|30| KW).
Ap.: 23 y 30 de marzo de 1971, hora 15 (1.o y 2.o llamado respectivamente). Precio del ejemplar $ 3.000.00. Precio del Juego de Planos $ 1.500.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 9 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34534 Dc.22-v.en.7.

13—Llamados a Acreedores

GANTS CHEVROTAIN S. A.

Leyes 26|9|904 y N.o 13.782, del 3|11|69. — Por resolución 20 noviembre 1970, la asamblea extraordinaria de Gants Chevrotain S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. — Acreedores presentarse en Minuanes 3355, Montevideo. Teléf.: 20 43 33.
13) $ 2.800.00 20|pub. 24825 Dic.23-v.Ene.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 31 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días; por la ley N.o 9.906).

5.a Sección

JUAN JOSE CARMELO PAMPILLON, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 907 y MARIA ELISA TABAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 907.

6.a Sección

JUAN CARLOS SUTLOVICH LIGUORI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1030 Ap. 9 y MYRIAM VARELA CERIZOLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1030 Ap. 9.

8.a Sección

VICTAS BRONIUS SCEBEDA PETRUKAVICIUTE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1320 y NELIS de los SANTOS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1320.
CARLOS ROBERTO OSORIO BALBUENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2664 Ap. 1 y ALICIA MARTA ROCHA RANERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2664 Ap. 1.

9.a Sección

RAUL ANTONIO PALOMEQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 5691 y NORMA YOLANDA MIERES, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1149.
ADEMAR GARCIA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 7620 y VERONIKA MARIA BUCSANYI, 34 años, soltera, húngara, domiciliada Osvaldo Rodríguez 7620.
JORGE ALBERTO PERALTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2042 Ap. 1 e IRMA GLADYS CALLEJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2042 Ap. 1.

10.a Sección

ANTONIO JULIO CARRERE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Potosí 1622 y BRENDA FRANCES RICE, 24 años, soltera, profesora, norteamericana, domiciliada Potosí 1622.

11.a Sección

JESUS RAMOS, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4803 y MARCELA MODESTA MONTERO, 51 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4803.
JOSE ARTIGAS da SILVA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 3300 y BEATRIZ SUSANA VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 3300.
ANGEL ADELIO MUNIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro S. de Zumarán 5142 y LILIA ANGELA SIERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alferes Real 2572.
EMILIO BRUNO SILVERA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2651 y OFELIA REINA ALVEZ, 40 años, soltera, bombonera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2651.

12.a Sección

EDUARD HENRY SVIEGODA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coraceros 3540 y MARIA MYRIAM ZERBONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.
CARLOS GABRIEL GUERRERO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3341 y BEATRIZ MARGARITA REYES, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 3444.
HUGO WALTER FUGAZOT, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Carabelas 3044 y MARIA CRISTINA DELGADO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Burgues 2856 Ap. 7.

13.a Sección

JOSE LUIS RADMANIC, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Bogotá 4036 y NENADA MARIA PIPLICA, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Bogotá 4036.

15.a Sección

ANACLETO VALENTIN SUAREZ, 49 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Guipuzcoa 418 Ap. 9 y ELIA CANDIDA MUÑOZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 232.
JUAN CARLOS DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2779 y LILIAN BLANCA BAREA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Lamas 2779.
ANDRES FIGARI, 22 años, soltero, técnico forestal, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2825 y SERRANA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2825.
JULIO CESAR CANAVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 965 Ap. 402 y NORA GRACIELA ZABALETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 965 Ap. 402.
CESAR VILLAR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bompland 547 y CHRISTINA HELEN MULLIN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bompland 547.

18.a Sección

MIGUEL CONDON, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buxareo 1140 y JULIA ROSA VILLAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1140.
MARTIN TOMONER, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Gadea 921 y GRACIELA ERMINDA SERE, 27 años, soltera, empleada, oriental.
MARCELO JESUS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1282|6 y NORA RAQUEL MONTANARO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1282|6.
SOLIS FARIAS DALUZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Soca 1397 bis Ap. 101 y DELIA NOEMI FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1397 bis Ap. 101.
SAMUEL MIGUEL FERNANDEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1374|6 e IDA STOCKIGT, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Bolívar 1374|6.
JOSE LUIS SOLARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3279|3

y ANA MARIA ANGULO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ellauri 3279.

HOMERO WICKINS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2932|2 y MARIA EULALIA PEREZ, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada G. Pereira 2932|2.

JORGE ERNESTO TRAIBEL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Massini 3445 y MARIA del CARMEN BORRAZAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa N.o 2747.

19.a Sección

SERGIO MIGUEL OTERO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3070 y ANA MARIA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070.

EDUARDO PABLO PIROTTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2913 y AIDA ESTELA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Arrieta 2913.

JOSE RIAL, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2795 y NELDA JUANA PEREZ, 45 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2795.

20.a Sección

WASHINGTON LAMANCHA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 4804 y BLANCA ZULEMA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 247.

MIGUEL ANGEL REMUÑAN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turubí 138 y MARIA TERESITA ARMANETTI, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Turubí 138.

OMAR BENITO CASTILLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4626 y MARTHA GRACIELA VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4626.

21.a Sección

RAMON ARISTIDE CONGE, 28 años, soltero, empleado, paraguayo, Juan Lavaille 564 y MIRTHA OLGA GUBERTINI, 26 años, soltera, oriental, Castro 583.

22.a Sección

PEDRO POMPEO VASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rosas 3832 y SUSANA MARQUEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Rosas 3832.

JUAN RAMON PERANICH, 23 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Himalaya 2908 y ZULLY FERREIRA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Himalaya 2908.

24.a Sección

JULIO MARIA FERREIRA, 50 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2520 y EKILMA GRACIELA FERNANDEZ CAMPON, 35 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Diego Lamas 1472.

WALTER CORBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, Lepauto 1383 y GLADYS CARBON, 25 años, soltera, peinadora, oriental, Lepauto 1383.

14) $ 130.00 3|pub. v.En.5.

Montevideo, diciembre 30 de 1970

1.a Sección

RAUL ETIENNE PEPE, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y NORA LYDIA RAMPOLDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

2.a Sección

JORGE SCORDAMAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1371 y SONIA GRASSO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1371.

4.a Sección

ADOLFO BOLON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1066 y SUSANA ANGELA BARRAGAN, 31 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1066.

5.a Sección

WILSON EUGENIO DELGADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1590 y MARIA ELENA WALLACE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1590.

BALBO FRANCISCO MARSIGLIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 941 y NORMA MABEL BOGGIANO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Minas 941.

GUSTAVO FRANCISCO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1019 y MARGARITA ROSA CASTRO, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Constituyente 2816.

JORGE NORBERTO ORTEMBERG, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. Piera 1924, Apto. 504 y ANA AURELIA TIRABOSCHI, 26 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada L. Piera 1924, Apto. 504.

VICTOR FERNANDO ARNAUTEIN, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Salterain 811 y VIOLETA BEATRIZ LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. Salterain 811.

6.a Sección

BENITO ESTEBAN GONZALEZ BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1370, Apto. 5 y ANA MARIA COLMAN GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1370, Apto. 5.

ALVARO LUIS RISSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1384 e INES ESTHER THOMASSET, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1384.

7.a Sección

MARIO OSCAR GALVAN, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2441, Apto. 1 y MARIA CRISTINA BERLINGERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2229, bis, Apto. 8.

ANTONIO BASASLIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2435, Apto. 1 y MARY ESTHER ROPS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2435, Apto. 1.

10.a Sección

RICARDO HILARION CRUZ, 73 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Alejandro Gallinal 2029 y JUANA LAURITO, 73 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2029.

11.a Sección

FERNANDO MORAS, 23 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado San Borjas 2808 y BELLANERA LUCIA CHARLONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2781.

MIGUEL ANGEL GOGLIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Restauración 4425 y MARIA ROSARIO REGALADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4425.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2165 e ISOLINA NELIA CARDOZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2165.

JORGE SEGUNDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Pando 2640 y ESTELA BEATRIZ CROUCCIEE, 27 años, soltera, Química Farmacéutica, oriental, domiciliada en Pando 2645.

13.a Sección

OSCAR YAMANDU PIÑEIRO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bélgica 1913 y FERMINA MARGARITA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3911.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Japón 2191 y MIRTHA IVONNE MONZON, 19 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Japón 2147.

JOSE DOMINGUEZ, 36 años, divorciado, moldeador, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 7418 y MARIA ESTHER ESTEBAN, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliado Tonkinson 4881.

14.a Sección

MARIO ANIBAL CARVIDON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1399 y MARIA SUSANA IPARRAGUIRRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1334.

JORGE ALFONSO ARDAO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3318 y ALICIA TERESITA PICCARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1354.

CARLOS ENRIQUE SERENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4032 y JUDITH OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teodoro Alvarez 3758.

15.a Sección

JUAN CARLOS CANAVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 965, Apto. 402 e IVONNE MABEL MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 935, Ap. 402.

ALFREDO GUSTAVO LA BUONORA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Legionarios 2293 y MARTA GRACIELA FORISCHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Legionarios 2273

16.a Sección

ONEL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4696 y BEATRIZ CARBAJAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4696.

JOSE EDUARDO de CORTE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Homero 3922 y NORA TECHERA, 44 años, soltera, comercio oriental domiciliada Homero 3922.

LUIS CRISTOBAL SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 130 y MARIA LUISA LOPEZ, 43 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Güemes 130, Apto. 2.

MIGUEL ORLANDO STELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4730 y STELLA MARYS GALEANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4730.

PEDRO NOLASCO LAESPRELLA, 21 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Lutecia 3782 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3664.

ROGELIO JORGE de los RIOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Escuchas 4996 y MABEL REBECA BACHINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia 5083.

OSVALDO QUINTANILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 4724 y ESTHER MARGOT PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 4393

WALTER ALFREDO RAMOS, 27 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Piccioli 3119 y MARIA MAGDALENA NESTA, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Piccioli 3151.

MARIO SZYDLOVSKI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tte. Galeano 3628 y TERESITA SUSANA BROVIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte Galeano 3628.

JULIO MARIO SORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 25 Metros número 99 y GLORIA DE LAS MERCEDES RIVAS, 24 años, soltera, manicura, chilena, domiciliada Avda. 25 Metros N.o 4027.

17.a Sección

JOSE MONTES, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tte. Rinaldi 4149 y ASUNCION OURENS, 22 años, soltera, fisioterapéutica, española, domiciliada Tte. Rinaldi 4149.

FELIPE VIERA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 4517 y CRISTINA ALVAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4517.

18.a Sección

JORGE HORACIO MAURI GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2476 y BEATRIZ HERMINIA LARAGNOU, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2476.

19.a Sección

VICENTE REYES, 23 años, soltero, chapista, español, domiciliado José Bonaparte 3026 y MARTHA ELENA RUSSICH, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Bonaparte 3026, bis.

JORGE ALCIDES WEIGEL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3070, Apto. 7 y ANA LOIDA CORONEL, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070, Apto. 7.

ALBERTO RUFENER, 40 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Ayuí 3359 y MARIA IGNACIA GARCIA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Ayuí 3359.

JULIO FELIX MAGNOU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2670 y DELIA GLEYRE CABRERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2670.

HENRY FORT, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2683, Ap. 2 y MARTHA GLADYS BERGAUGNOUX, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2683, Apto. 2.

LUIS BOLIVAR ALEMANY, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Jaime Ci-

bils 2784, Apto. 6 y NELLY ESTHER ACOSTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2784 Apto. 6.

20.a Sección

FELIX RICARDO BENITO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado India Muerta 4160 y ZULMA MARIA DEL ROSARIO HUNT, 30 años, soltera, argentina, domiciliada India Muerta 4160.

HIPOLITO MARTIN SEGNORINE, 37 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado S. Artigas 2284, B y MARIA ETEL BORGES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Berinduague 532.

WASHINGTON VICTOR SCARPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4157 y LIZABETH GIOCONDA MONTIFUERTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada India Muerta 4157.

JESUS VILLAMARIN, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guazucuá 771 y MARIA MARTA LEITES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 754.

JORGE NESTOR PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4228 y MARIA MAXIMA CARCAGNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4228.

21.a Sección

RICARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4511 y ELIDA NYBIA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1066.

JOSE WENCESLAO WENSKO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ganaderos 4287 y CELIA CRISTINA MIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ganaderos 4287

22.a Sección

PROSPERO TOMAS ALANIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3714 y SUSANA MARGARITA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3714.

JOSE TURNE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3914, Ap. 8 y MARTHA CARDOZO, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Serratosa 3914, Apto. 8.

GABRIEL ISABELINO LUCAS, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Apóstoles 3815 y SONIA AMERICA GONZALEZ, 19 años, soltera, costurera, oriental domiciliada Apóstoles 3815.

ANGEL RUBEN MARCONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3407 y ELVIRA ISABEL VARELA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chimborazo 3407.

23.a Sección

GABRIEL GUSTAVO LAVECHIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2686 y ELIZABETH DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2686.

24.a Sección

CARLOS ESPASINDE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3065 y CLEMENTINA IPPOLITI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1976.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado doña AGUEDA FAGUNDEZ de FAGUNDEZ, don DORALINO FAGUNDEZ, doña AURORA FAGUNDEZ de SOUZA, don DORIMEL FAGUNDEZ y doña ADELINA FAGUNDEZ, (Ficha 588), promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble ubicado en la 4.a Sección Jud. de este departamento, empadronado con el N.o 940 señalado con el N.o 2 en el plano que acompaña, levantado por el agrimensor Arsenio Nunes, registrado con el N.o 1.738, el 20 de marzo de 1959 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 90 hectáreas con 7.643 metros y linda: al Sudoeste y Noroeste, con Fernando Piegas Riet; al Nordeste, con la parcela N.o 1 del mismo plano y al Este y Sudeste el arroyo Yacaré y la sucesión Donato Fagúndez.

En consecuencia, se emplaza a don Fernando Piegas Riet, así como a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo a que se refiere este juicio para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. Se habilitó la próxima feria judicial mayor para esta publicación. — Artigas, diciembre 3 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub. 24657 Dic.21-v.Feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: CARBAJAL MONZON (ROMAN). "Prescripción treintenaria". (L.a A F.a 513|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana municipal N.o 155 y Catastral N.o 171, empadronada con el N.o 2.501, señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura y división practicada por el Agrimensor Jorge R. Lanza inscripto con el N.o 3.736 el 18 de noviembre de 1970 en la Oficina Deptal. de Catastro local, los que se deslindan así: Lote N.o 1, compuesto de 632 Mts. 360 Cms. cuadrados linda: Norte: Padrón 2.511; Este, fracción N.o 2 que se describirá; Sur, da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con padrones 14.993, 15.006 y 15.762; y la fracción N.o 2 se compone de 624 Mts. 1.152 Cms. cuadrados; lindando: Norte: Padrón N.o 2.508; Este: Padrones N.os 2.502, 2.503, 2.504 y 2.505; Sur, da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con la fracción N.o 1 antes descripto; para que comparezcan a deducir bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilítase el feriado. — Salto 1.o de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 24584 Dic.18-v.Feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos respectivos han comparecido MARIA LEONARDA MORIN de SUAREZ y JOSE RAMON SUAREZ (A N.o 1.223|970) como continuadores de Faustino Morin, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 6.781, fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José de 11 hectáreas, 6.079 metros, lindando al N. en 125 metros 30 con Camino Vecinal, al S. con Ricardo Curbelo, al E. con Martínez Pérez y al O. con Juan De León; por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios del bien o a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 23 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 24956 Dic.28-v.Feb.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ALBERTO SAINT-ROMAIN, solicita la inscripción del modelo de mesa: "Grow", del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 25021 Dc.30-v.en.15.

ESTRELLA GENTA de LOCKART, solicita la inscripción de la obra titulada "La hija del Hombre" de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)

17) $ 800.00 10|pub. 25014 Dic.29-v.en.13.

IGNACIA F. MENDEZ CANINO y RAUL MONTAÑES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Hoy" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 24854 Dic.23-v.en.8.

DANIEL MARVEGGIO PEREZ solicita la inscripción de la obra titulada ":Acuarelas de mi tierra", (libro de poesías y prosa) de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 24630 Dc.21-v.en.5.

GILDA ENRIQUEZ SARANO BAHARLIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El ojo ignorado", de la cual se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 24628 Dc.21-v.en.5.

LUIS ALBERTO MUSSO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Terminología de las partes componentes del libro"; "Sonado del Uruguay. Legislaturas I a XL (1830|1968)"; "Bibliografía, bibliotecológica y bibliográfica del Uruguay 1964|1969"; y "Aportes para la historia de la bibliotecología en el Uruguay"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 1.200.00 10|pub. 24629 Dc.21-v.en.5.

AGADU, registra obras de sus asociados:

ANGEL AGUILAR AYALA, "Para una niña enamorada". Zamba y "Zamba en la noche". Zamba.

ANSELMO GRAU y CARLOS CRESCI, "Hermano para que vuelvas". Huella y "América en la huella". Huella.

JOSE S. MATTEO: "Mi gran dolor". Fox lento y "Acuarela para un milongón". Milongón.

NELSON W. CURBELO: "El loro". Plena y "Cumbia de las campanas". Cumbia.

PANCHITO NOLE, HECTOR BELLO y LUIS AMENGUAL: "Tu ciclo ya terminó". Guaracha.

ROBERTO SUAREZ y MARIA LUISA ATAIDES: "Ofrenda navideña". Canción.

ESTHER HERNANDEZ: "Filosofando". Shake y "Buen oriental". Zamba con Silvia Cuenca.

MARGARITA ROMEU: "Canción de cuna". Canción.

PEDRO NUÑEZ y EDUARDO SERGIO RODRIGUEZ: "Olvido". Rasguido doble y "Canción para tu lucha". Milonga canción.

RICARDO CANFIELD: "Se despide un guerrillero". Canción.

BLANCA FERRON: "Himno al hijo". Himno.

ANTONIO CETI y ANTONIO M. PERNAS: "Requiem por los dos". Tango y "Ya es tarde". Balada.

WALTER M. BONFIGLIO: "Infinito". Tango. "Seis barrios". Candombe y "A Romeo Gavioli". Candombe.

GUILLERMO CRUDELI: "Por que lloras" Soul.

NORBERTO YAÑEZ, RICARDO PEREIRA y HUMBERTO CABRERA: "Amigo de candombe" Candombe.

GUSTAVO QUESADA y SERGIO PAYSEE: "Zamba sin nombre". Zamba.

ANABEL DI POLITO: "Melodías de mi soledad". Canción y "El recuerdo de tu dolor". Canción.

JUAN VILLANUEVA: "Fue payaso". Tango.

RAUL CAMPOS: "Pestañas postizas". Candombe.

RONALD PAIS: "Así me quiero morir". Balada.

ROMULO MACHIN: "Duerme tu triste figura". Canción. "A quien importa?!". Beat y "Fumos". Bolero.

AMERICO RODRIGUEZ: "Cacho Sabor". Bugalú.

LEON KIND: "Vuelan dos palomas". Canción; "Hiroshima". Canción y "No va más". Canción.

CESAR R. BOSSI: "Hazme feliz". Rock.

CARLOS A. PROENZA y J. C. CROCCIA: "Clarín garibaldino". Milonga candombe.

JOSE S. MATTEO: "Veraniego". Candombe.

PEDRO ZALKIND, HUGO BARREIRO y ENRIQUE del PUERTO: "Balada para un flaco incomprendido". Balada.

RICARDO CANFIELD: "Trece". Album de poemas.

YMBERT NOVEL: "Lovel". Seudónimo y "Palmares". Album de versos.

ALFIRO FILPI LABRUNA: "Alfred Philips". Seudónimo.

JULIO GUGLIELMI y LEANDRO MENDARO: "En una mañana de noviembre". Album musical.

ALBERTO ANDRADE: "De los ermitaños". Album musical.

RUBEN O. PASCALE: "El soldadito de plomo". Canciones para obra de teatro.

SILVIA BARZI: "Silvia Cuenca". Seudónimo.

LUIS MARTELL: "Las luces del alba" Album de poemas.

JOSE CESARINO: "Canción para los niños". Poema.

ALEXANDRA MARTELLA y JUAN GONZALEZ URTIAGA: "Viajemos con canciones al país de Trulalá". Obra de teatro.

RICARDO PRIETO: "El niño verde" Obra de teatro para niños.

MIGUEL ANGEL LAFLUF: "Florecer". Album musical.

VARON MAROTE: "Varón". Album musical.

AGUSTIN FERREIRA: "don Silvio". Album de letras.

JUAN CARLOS LAZZARINO: "Melodías populares". Album musical.

JULIO CESAR MAROTE: "Varón Marote". Seudónimo.

RUBEN PIRIZ: "Campo afuera". Album de versos.

ROBERTO ABITANTE: "Al gran bonete se le ha perdido la cota". Música escénica para obra de teatro; y "Contraste sin restricciones" Música escénica para obra de teatro.

PASTOR CANDAU: "No lamento". Libretos radiales.

ROBERTO de SALINAS: "Por la huella del canto". Album de poemas.

JOSE WARSZAWSKI: "José War". Seudónimo.

MARITA de TUTTE: "De la mano de Pablo por su mundo". Album de prosas.

JUAN C. LEGIDO: "Historia de judíos". Obra de teatro.
MIGUEL ANGEL LAFLUF: "Amor de rosa". Album de poemas.
JULIA IGLESIAS: "Julie". Seudónimo y "El arroyo". Poema.
RAMON DARIO: "Romántico". Album musical.
JULIAN GROSSO: "La plaza vacía". Album musical y "Julián Esmir". Seudónimo.
CELIA NAPOLI de PEREZ: "Nostalgia de ayer". Album musical.
TOMAS VALENZUELA: "Un grito en la oscuridad". Radio teatro.
NANCY SAN NICOLA: "Ocaso". Album de poemas.
JOSE BARANZANO: "Acosao". Album de poemas.
LUIS G. MONTILLA: "Todo es silencio... y nada más". Album musical.
JOSE LUIS CRUZ: "Tierra oriental". Album de poemas.
PEDRO ZALKIND, HUGO BARREIRO y ENRIQUE del PUERTO: "El último trío". Seudónimo.
MARCELO de ALCANTARA: "Tiempo para un pobre amor". Radio teatro.
WALTER DI LEVA: "Mi querido profesor Gerard". Libreto de T. V.
CLELIA MENDOZA VITALE: "Ilustración y cultura". libro.
BLANCA NYBIA FERRON CAMACHO: "Gregoria de Polanco". Seudónimo.
ARACELI CLEMATA: "Aerolíneas musicales" (Mapamundi de danzas y cantares). Revista musical. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 12.400.00 10|pub. 24992 Dc.28-v.en.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIRAZON LIMITADA

Contrato privado. 17 noviembre 1970. Inscripto Registro Público Comercio, N.o 303, F.o 1.133, libro 2 Contratos el 30 noviembre 1970.
Socios: Pierino Beltramini, Laviero Valente, Domingo Bartolomeo, Guillermo Fernández, Serafín Fernández.
Capital: $ 2:000.000.00, partes iguales.
Plazo: tres años prórrogas automáticas.
Administración: tres socios conjuntamente.
Objeto: café y bar, pizzería, restaurant, anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24734 Dc.21-v.en.5.

PARIS LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por instrumento privado del 28|9|70, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1970 con el N.o 279 al F.o 1.045 del libro N.o 2 de Contratos el señor Miguel Angel Pollak cedió a Alvaro De Mattos 350 cuotas y al señor Alfredo Forjan Freita 250 cuotas; El señor Walter Hugo Novas cedió al señor Alfredo Forjan Freita 100 cuotas. El señor Juan Devechery cedió al señor Alfredo Forjan Freita 200 cuotas. El señor Israel Fingerhut cedió al señor Alvaro De Mattos 300 cuotas.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24730 Dc.21-v.en.5.

GOMERIA ARTIGAS LIMITADA

Constituida el 19 de octubre de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1970, con el número 813, al folio 3.111 vto., del libro N.o 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: Juan Clemente y Luis Eduardo Mundo.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: dos años con prórrogas bianuales.
Objeto: reparación y venta de cubiertas y artículos de goma en general, distribución de mercaderías y productos, comisiones, etc.
Domicilio: en Montevideo. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24699 Dc.21-v.en.5.

DONNANGELO LIMITADA

El 4 de agosto de 1970, Carlos Hugo Di Mauro Le Pera, cedió todas sus cuotas sociales a los señores Jorge y Rodolfo José Salvador Donnángelo Serra y Enrique Silberstein inscribiéndose la cesión en el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1970 con el N.o 299 al folio 1.120 v., del libro N.o 2 de contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub 24655 Dic.21-v.en.5.

C. XERIKOS LTDA.

Contrato: 27|10|1970, inscripto: 26|12|1970 con el N.o 855 al F.o 3.279 del libro 1 de contratos.
Socios: Reina Bello de Bergero; Enrique Raúl Ferreira y Constantino Xerikos.
Objeto: Estudio Contable.
Domicilio: Plaza Independencia 848, escritorio 621.
Administrador: Constantino Xerikos.
Capital: $ 540.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24659 Dc.21-v.en.5.

PLASTRONIC URUGUAY LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 292 al F.o 1.094 del L.o 1 de Contratos el 27 de noviembre de 1970 los herederos de LEVINE GALANTE cedieron a doña MARIA RAMONA STEFAN la cuota del fallecido en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Plastronic Uruguay" con retroactividad al 12 de junio de 1967.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24580 Dic.18-v.en.4.

B. I. O. D. E.L.U. R. S. R. L.

Contrato: 30 de octubre de 1970. Inscripto N.o 298, F.o número 1.118, libro N.o 2. Contratos el 30 de noviembre de 1970 en Registro Público de Comercio.
Wáshington Ayala Bonilla, Palmira Soca de Loedel, Aurora Certorio de Frugoni, Wáshington Camps Salvagno. Constituyeron B.I.O. D.E.L.U.R. S.R.L. (Bioquímica del Uruguay Limitada).
Domicilio: Montevideo, Nantes 3521.
Capital: $ 600.000.00 totalmente integrado en partes iguales.
Plazo: dos años renovables hasta 20 años, automáticamente.
Objeto: Fabricación y venta productos Biológicos y Químicos.
Administración: Indistintamente a cualquiera de los socios.
22) $ 4.000 10|pub. 24319 Dic.18.-v.en.4.

TRANSAMERICAN AIRWAYS LTDA.

Contrato privado del 30 de noviembre de 1970; inscripto Registro Público de Comercio N.o 331, F.o 1226, L.o N.o 2, el 4 de diciembre de 1970.
Capital $ 5:000.000.00.
Socios: Omar Idiarte Perini; Alberto Schmidt Jaimchish; Francisco Medina López y Raúl Fontaina Islas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: seis años prorrogables.
Objeto: Transportes aéreos en general.
Administración: los socios Omar Idiarte Perini y Alberto Schmidt Jaimchish, indistintamente.
22) $2.400.00 10|pub. 24768 Dic.22-v.en.7.

EL PALACIO DEL ACCESORIO LTDA.

Contratos privados del 1.o|11|70 inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 844 y 859 a los F.os 3.244 y 3.295 del L.o 1 el 25 de noviembre de 1970 y 7 de diciembre de 1970.
Socios: BRELLE ANABADIAN, WALTER GLATTI, LUIS ROBERTO FRAGA WASHINGTON RASETTI, FROILAN MARTINEZ, OLIVIO DURAN, HILDA LORENZO.
Capital: $ 500.000.00. Brelle Anabadian pesos 445.000.00; Hilda Lorenzo $ 5.000.00; el resto de los socios $ 10.000.00 cada uno.
Plazo: 20 años.
Administración: Brelle Anabadian.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Fabricación, venta e importación de accesorios en general para automotores.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24944 Dic.24-v.en.11.

ROCIMARTH LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1970. Inscripto con N.o 332 folio 1.229 v., L.o 2 de Contratos.
Socios: ROCIO PIÑEYRO y LILYAN LUCIANO.
Objeto: Compra y|o venta de cueros, manufactura y comercialización en plaza y exterior de artículos de cuero y similares.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas anuales.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24893 Dic.24-v.en.11.

JAQUE MATE LTDA.

Contrato privado de fecha 30 de noviembre de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 326 al F.o 1.212 del L.o 2 de Contratos, el 4 de diciembre de 1970.
Socios: EFRAIN ROZEMBAUM BLUWAL, MOISES KOGAN BOMSZTEIN y ENRIQUE KOGAN BOMZTEIN.
Objeto: Venta de artículos para el hogar, mueblería y bazar.
Domicilio: General Flores 4140 (Montevideo).
Plazo: Tres años, prorrogables.
Administración: Efraín Rozembaum conjuntamente con Moisés Kogan o con Enrique Kogan.
Capital: $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) correspondiendo al socio Efraín Rozembaum $ 1.500.000.00 y a los socios Moisés Kogan y Enrique Kogan $ 750.000.00 cada uno. — Montevideo, diciembre 21 de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24896 Dic.24-v.en.11.

SAN CARLOS LIMITADA

Por documento privado de 23 de octubre de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 741 al Folio 2.843 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes:
Socios: CARLOS ANTONIO LOPEZ y RUBENS NORBERTO CAÑOLI.
Denominación: "San Carlos Limitada".
Objeto: Compra, venta de mercaderías.
Plazo: Dos años prorrogándose de un año en un año.
Capital social: $ 250.000.00, aportado por los socios por partes iguales.
Domicilio: En Montevideo.
Administración: A cargo de los dos socios.
Ejercicios sociales: 1.o de enero a 31 de diciembre de cada año.
Primer ejercicio: 23 de octubre a 31 de diciembre del corriente año. — Montevideo.
22) $ 4.800.00 10|pub. 24868 Dic.23-v.en.8.

ZUNINO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 25 de setiembre de 1970.
Socios: Juan José Zunino Carle, Raúl Julio Zunino Carle, y Enrique Zunino Carle.
Objeto: Cultivo de la vid e industrialización de sus frutos, en todas sus formas, comercialización, fraccionamiento y envasado de estos productos; industrialización y comercialización de mercaderías.
En general, todos los actos convenientes al giro social.
Capital: $ 15:000.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Enrique Zunino Carle.
Domicilio: Montevideo.
Duración: Siete años prorrogables.
Registro Público y General de Comercio: N.o 770, F.o 2948v. L.o 1 de Contratos el 5 de noviembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 25048 Dc.31-v.en.18.

HERRAUTO S. R. L.

Contrato privado: 25|11|69.
Inscripto Registro de Comercio: N.o 731, folio 2.711 v., L.o 2, el 5|12|1969.
Capital: $ 240.000.00.
Socios: JULIO GONZALES MOCHO, pesos 60.000.00; ALFREDO R. GONZALEZ MENINI, $ 60.000.00; EDUARDO EDESO COZZANO, $ 60.000.00 y JORGE EDESO COZZANO, pesos 60.000.00.
Plazo: Quince años prorrogables.
Objeto: Comercialización herramientas, maquinarias, repuestos y accesorios automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24875 Dic.23-v.en.8.

CARRASCO AIR SERVICES LIMITADA (C.A.S. Limitada)

Por contrato privado de 30 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 858 al F.o 3.293 del L.o 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO BENTACORT, SEVERINO BIDEAU-PEREZ, HECTOR FABRI, JUAN JOSE FRANCISCO GODOY, FEDERICO GODOY, ALCIDES ALVAREZ, ROBERTO PELIZZA, HUGO EGUREN PERERA, HECTOR COMESAÑA y JULIO PAVANETTI CAINO.
Denominación: Carrasco Air Services Limitada, pudiendo usar indistintamente la sigla C.A.S. Limitada.
Objeto: 1) Transportes de todo tipo; 2) Compra y arrendamiento de aeronaves y vehículos en general con sus accesorios y repuestos; 3) Instalación de depósitos especiales para el cumplimiento de sus actividades y utilización de facilidades que ofrezcan las zonas francas existentes o a crearse; 4) Representación de compañías extranjeras; 5) Armado, fabricación, industrialización y comercialización de equipos, máquinas, accesorios, materias primas, productos y subproductos; 6) Servicios a aeronaves, privadas, comerciales y de línea, tales como servicio de operaciones de tráfico, de mantenimiento y de abordo; 7) Producción de asesoramientos técnicos; 8) Establecimiento de escuelas de vuelo en todas las categorías; 9) Transporte de todo tipo de aeronave; 10) Preparación, recibo, despacho, retiro de Aduana y depósito de todo tipo de mercadería o carga; 11) Trabajos de aerofotogrametría, fotografía en general y aérea, propaganda, servicio de taxi aéreo; 12) Toda otra actividad derivada o complementaria de las enunciadas.
Plazo: Indeterminado.
Capital: $ 125.000.00, aportado por partes iguales entre los socios.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Administración: Todos los socios indistintamente, requiriéndose la firma de tres de ellos como mínimo.
22) $ 10.400.00 10|pub. 24873 Dic.23-v.en.8.

LA FELICIDAD LIMITADA

Contrato privado suscrito el 16|11 1970. Inscripción, Registro Público y General de Comercio de Canelones. N.o 121, folio 419|423, del libro de contratos.
Socios: Teresita María Dabo Skunca y Luis Rolando De Maio Spósito.
Capital: $ 3:000.000.00.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de productos provenientes de la explotación frutícula en especial uva y afines en general importaciones exportaciones, etc., cualquier tipo de operaciones con bienes muebles.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por igual período.
Administración: Luis R. De Maio.
Domicilio: Ruta 8 quilómetro 25.500. Barros Blancos. Depto. de Canelones.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24953 Dc.28-v.en.12.

METRONICS LTDA.

Constituída por contrato privado del 10 de diciembre de 1970.

Socios: Yon Pardo Ravizza, Helios Pardo García y Héctor Carlos Cadenazzi Odiozábal.

Objeto: Importación y fabricación de artículos eléctricos, representaciones, asesoramiento de empresas y audiología.

Domicilio: Montevideo.

Duración: cinco años, prorrogables.

Capital: $ 1:200.000.00, aportado por partes iguales.

Administrador: Helios Pardo. Registro de Comercio, N.o 340, F.o 1.258, L.o 2 de contratos, el 11 de diciembre de 1970.

22) $ 2.400.00 10|pub. 25026 Dc.30-v.en.15.

ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S. R. L.
SUCURSAL MONTEVIDEO

Constituída el 10 de abril de 1970.

Socios: Tomás Kallos, Antonio José Savid, Francis Gerardo María Chauchet, Luis Jorge Starc, Ricardo de Anquín y Hugo Diego Lowe.

Objeto: Ejecución de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones en general, transporte de encomiendas, mercaderías, muestras y su documentación.

Capital asignado: $ 500.000.00.

Domicilio: 25 de Mayo 535, Escs. 4 y 5.

Gerente: Carlos Verginella. Inscripción Registro Público y General de Comercio, número 821, F.o 3.159 v., libro N.o 1 de contratos, el 19 de noviembre de 1970.

22) $ 4.000.00 10|pub. 25025 Dc.30-v.en.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 131.144. — Montevideo, diciembre 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell Inc., (EUA), solicita registrar marca FORMULA 44, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24689 Dc.21-v.en.5.

ACTA N.o 131.151. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Huyck Corporation (EUA), solicita registrar marca: FORMEX, para clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24779 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 1.244. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Susana Melconián de Leyton, Montevideo, solicita marca: PEINADOS ALBERTO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 24769. Dic.22-v.en 7.

ACTA N.o 131.193. — Montevideo 23 de diciembre de 1970 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Oyama S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TILLER'S CLUB para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25002 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 131.158. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fragancia S. A. Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca ASTROLOGIK para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24836 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 131.159. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fragancia S. A. Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca EBANO DE BANGUY para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24837 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 1.245. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Transporte Aéreo Rioplatense S. A. (Argentina) solicita marca TRANSPORTE AEREO RIO PLATENSE, para la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600 00 10|pub. 24853 Dic.23-v.en.8.

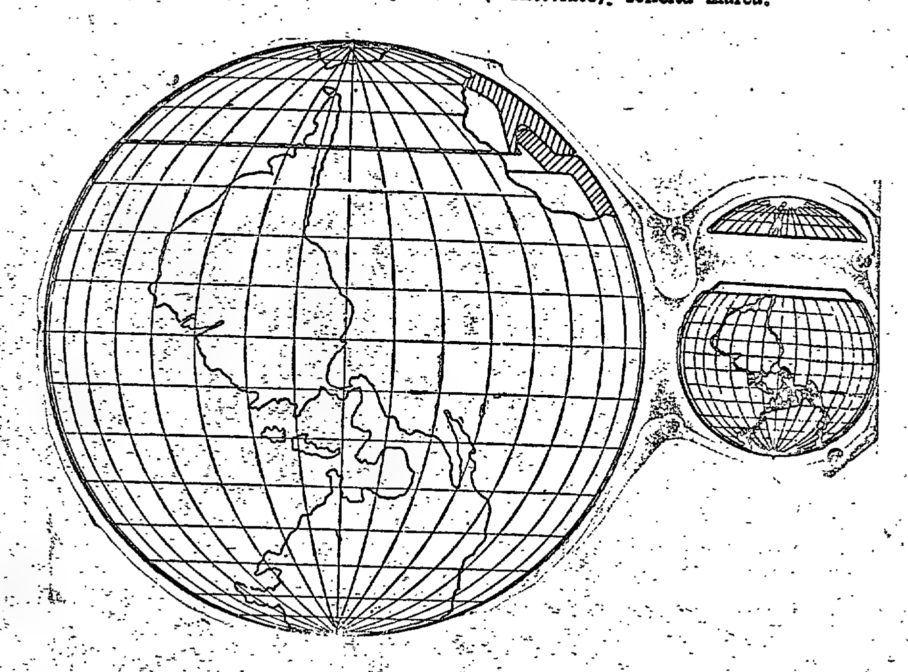
ACTA N.o 131.146. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca MECADOX, clase 9, detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24870 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 131.128. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Torpedo Büromaschinen Werke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita renovar marca TORPEDO clase 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24878 Dic.23-v.en.8.

ACTAS N.os 131.140 y 131.141. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 16.000.00 10|pub. 24775 Dic.24-v.en.11.

ACTAS N.os 131.166 y 131.167. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Industria Nacional de Accesorios y Repuestos S. A. (I.N.D.A.R.S.A.) (Montevideo) solicita marca



clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 24930 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 131.160. — Montevideo, diciembre 21 1970. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S. A., Montevideo, solicita marca COMBIGINOR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24943 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 1.246. — Montevideo, diicembre 16 1970. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Ltda., Montevideo, solicita marca TIO TOM, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24942 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 131.129. — Montevideo, diciembre 14 1970. — Guzmán González Ruiz por Antonio P. Soldani, Argentina, solicita marca MERVOS clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24941 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 131.169. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — P. Dubourg por Hugo Sommaruga (Montevideo), solicita marca CHAMPION clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24931 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 1.247. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Fructuoso Percy Mendoza (Uruguay) solicita la marca CUARTETO URUGUAYO DE INSTRUMENTOS DE METAL (C.U.I.M.), de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24901 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 131.150. — Montevideo, diciembre 17 de 1970 — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Huyck Corporation (EUA), solicita registrar marca: DRI-FAB para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 24780 Dic.24-v.en.11.

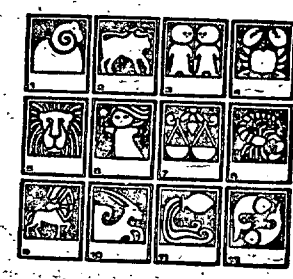
ACTA N.o 131.149. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Huyck Corporation (EUA) solicita registrar marca: POROSOFT para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 24781 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 131.112. — Montevideo, 11 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Julio Miller y Gladys B. de Bettinelli (Uruguay) solicita la marca GRAMEX de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 24566 Dic.18-v.en.4.

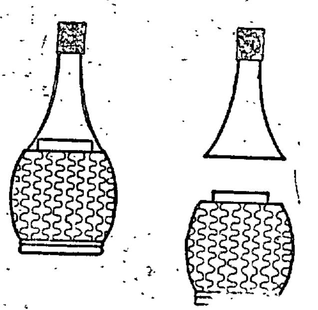
ACTAS N.os 131.130 y 131.131. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Abarly S. A. (Montevideo) solicita registrar marca



para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.200.00 10|pub. 24598 Dic.18-v.en.4.

ACTAS 131.108 y 131.109. — Montevideo, 11 de diciembre de 1970. — Enrique Tato por Avelino Olegario Leiva y José Luis Leiva, (Uruguay), solicita marca



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.600.00 10|pub. 24714 Dc.21-v en.5.

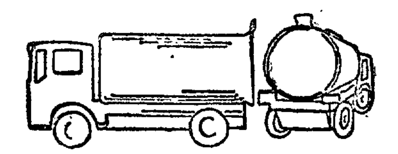
ACTAS N.os 131.176 y 131.177 — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Billy Fox por Societe de fabrication et de distribution de parfumerie et cosmetique Diparco S. A., (Francia), solicita marca BIENESTAR clases 9 y 10. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub 24974 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 131.119. — Montevideo. 14 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Boris E. Castro (Uruguay) ha solicitado registra la marca BORMAR CORALINA, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 24771 Dic.24-v.Ene.11.

ACTA N.o 131.139. — Montevideo diciembre 15 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Raúl M. Rama Vila de Montevideo, solicita la marca KOSKIN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 24614 Dic.18-v.en.4.

ACTAS N.os 131.105 y 131.106. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por La Foquita S. R. L. (Montevideo) solicita marca



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 00 10|pub. 24554 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 131.107. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo) solicita marca HAPPENING, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800 00 10|pub. 24555 Dic.18-v.en.4.

ACTAS N.os 131.103 y 131.104. — Montevideo diciembre 10 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Dalqui por IPL Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca IPL, clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600 00 10|pub. 24553 Dic.18-v.en.4.

ACTAS N.os 131.101 y 131.102. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Dalqui por IPL Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca IPELE, clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24552 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 131.133. — Montevideo, diciembre 15 de 1970 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell Internatio-nal Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca BARNON, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 24600 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 131.132. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca TORQUE, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 24599 Dic.18-v.en.4

ACTA 131.1.. Montevideo, diciembre 15 de 1970 — Oscar Bacot, por Impresora Uruguaya Colombino S. A. (Montevideo), solicita marca RESIPLAST A. D., clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600 00 10|pub. 24710 Dc.21-v.en.5.

ACTA 131.135. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Oscar Bacot, por Monte Paz S. A., (Montevideo), solicita renovación MARLINTON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24708 Dc.21-v.en.5.

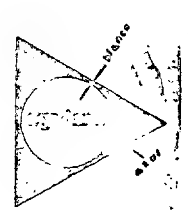
ACTA N.o 131.145. — Montevideo, diciembre 16 de 1970 — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Biofarma Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca BUCATEX, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 24690 Dc.21-v.en.5.

ACTA 131.118. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Billy Fox por CPC International Inc., (USA), solicita marca

CPC

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 24709 Dc.21-v.en.5.

ACTAS 131.171, 131.172, 131.173, 131.174 y 131.175. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Oscar Bacot por Celulosa y Derivados S. A. (México), solicita marca



respectivamente para las clases 4, 5, 6, 9 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 24975 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 131.147. — Montevideo, diciembre 17, 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Sansui Denki Kabushiki Kaisha, comerciando como Sansui Electric Co., Ltd., (Japón), solicita marca:

Sansui

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 24970 Dc.28-v.en.12.

ACTA 131.157. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.600.00 10|pub. 24964 Dc.28-v.en.12.

ACTA 131.161. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Enrique Tato, por Carlos Ribeca, (Uruguay) solicita marca METEOR, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24993 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 131.178. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita registrar marca DALKON SHIELD, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24984 Dc.28-v.en.12.

ACTA 131.163. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca SANDOFEBRIL, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24971 Dc.28-v.en.12.

ACTA 131.164. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca CACHILA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24972 Dc.28-v.en.12.

ACTA 131.165. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca CHANGUITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24973 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 131.188. — Montevideo, diciembre 15 de 1970 — Jones y Cía. S. A. por Química Estrella Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca: CICLOSOM, clase 9.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24809 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 131.143. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Huyck Corporation (EUA) solicita registrar marca: FORM-FAB, para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 24782 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 131.201. — Montevideo, diciembre 24 de 1970. — Corporación Agropecuaria Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita marca ASUNCION, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25032 Dc.30-v.en.15.

ACTAS Nos. 131.188 y 131.189. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 25064 Dc.31-v.en.18.

ACTA N.o 131.214. — Montevideo diciembre 28 de 1970. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning, (Alemania) solicita marca CORALON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25055 Dc.31-v.en.18.

ACTA 131.187. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Instituto Tropical de Bioquímica S. A. (Argentina) solicita marca: TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25053 Dc.31-v.en.18.

ACTA N.o 131.186. — Montevideo diciembre 23 de 1970. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca: IMPRAPELL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25052 Dc.31-v.en.18.

ACTA N.o 131.179. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hermida y Nora Villa (Uruguay) solicita la marca PAWLOW, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25041 Dc.31-v.en.18.

ACTA N.o 131.180. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa (Uruguay) solicita la marca SANTA RITA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25040 Dc.31-v.en.18.

ACTA N.o 131.170. — Montevideo, diciembre 21 de 1970 — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Southwire Company (EUA) solicita registrar marca TRIPLE E para clase 12. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24897 Dic.31-v.En.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.125. — Montevideo, julio 2 de 1970. — Billy Fox, por Bruno Vogel, (Suiza), solicita patente para "Dispositivo para desmenuzar desechos de cualquier índole, en especial virutas", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24509 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 18.382. — Montevideo diciembre 14 de 1970. — Con esta fecha señor Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A por Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo rodado para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24013 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 18.383. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roberto Pierucci (Montevideo) solicita patente para "Protector de rayos solares". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24597 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 18.380. — Montevideo diciembre 14 de 1970. — Guillermo José Roig y Jorge Guillermo Roig (Montevideo) solicitan patente para "Nuevo protector de tomacorriente". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24596 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 18.378. — Montevideo, diciembre 11 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Hernán Rege Irigoyen, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Aditamento productor de vapor para complementar planchas para ropa o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24612 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 18.371. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Enrique Tato, por César Numa Sande, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo juego de salón", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24713 Dc.21-v.en.5.

ACTA N.o 18.376. — Montevideo diciembre 11 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Eleazar Azambuya Plat. de Montevideo solicita patente de invención sobre: "Mejoras en mesas plegables y regulables" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24934 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 18.375. — Montevideo, diciembre 11 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Eleazar Azambuya Plat. de Montevideo solicita patente de invención sobre: "Mejoras en fundas-carpas", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24933 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 18.374. — Montevideo diciembre 11 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Eleazar Azambuya Plat. de Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en fundas protectoras de la carrocería de automóviles", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24932 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 18.384. — Montevideo, diciembre 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera, (Montevideo), solicita patente para: "Protector dispensador de sustancias pastosas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24691 Dc.21-v.en.5.

ACTA N.o 18.385. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Con esta fecha Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por José Vives Candela, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de confección de calzados con suela vucanizada en latex o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $3.200.00 10|pub. 24810 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 18.300. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Etablissements A. Bourbon y Fils (Francia), solicita patente de invención sobre: "Instrumento para escribir de elemento retractable", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24776 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 18.363. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Matías Antonio Saez (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en palangres", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24777 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 18.381. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Gilberto González y Enrique Robles (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras introducidas en acoplamientos mecánicos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 24778 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 18.158. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Con esta fecha, Jaime Salles Gómez, (Uruguay), solicita patente de invención para "Aparato para determinar el error de los contadores de energía eléctrica en su lugar de instalación", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24834 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 18.396. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Mercurio Comunicaciones S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para: "Dispositivo para mejorar el rendimiento del sistema de encendido eléctrico convencional de motores a combustión interna", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24986 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 18.395. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sargo Company, Inc. (EUA), solicita patente para: "Trampa a vapor termostática fuera de borda", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24985 Dc.28-v.en.12.

ACTA N.o 18.393. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Alejandro Augusto Baccino Astrada, (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo que impide el arranque con giro invertido de un motor de inducción trifásico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24976 Dc.28-v.en.12.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Roberto Julio Degraudi, mi comercio de Almacén, calle Ramón Anador 3367. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — NELSON BELANDO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23612 Dic.4-v.en.5.

Ley 26|9|1904. El 12|11|70 rescindimos compromiso de compraventa del bar y pizzería "Artigas" ubicado en Maldonado 1898. Acreedores: Est. Cagnone, Avda. 8 de Octubre 3454, Apto. 10 (16 a 18 y 30 horas). — RAUL TRAVERSO. — SERGIO PEREIRA. — CARLOS SOMMARUGA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23919 Dc.10-v.en.11.

Por contrato de 26 de noviembre de 1970, se rescindió compromiso de compraventa de mueblería situada en Avda. Rivera 2977|79, entre IZRAEL KLAINMAN, TERESA WALLACH, SROL BURSZTEJN y CLARA GURFINKEL.
Acreedores presentarse Cerrito 420, Esc. 304. — Ley 26|9|904. — Esc. Julio Schwartz.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23878 Dc.10-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Casal Villar, nuestra parte en el comercio en el ramo de Panadería "San Jorge", calle Justino Jiménez de Aréchaga número 3091.
Acreedores: Rincón 625, Esc. 8, segundo piso. — Montevideo 4 de diciembre de 1970. — JOSE ANTELO FREITA. — ROSA LEVY de ANTELO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23925 Dc.10-v.en.11.

ANA MARIA ANGELILLO de CACCIAGUERRA, prometió vender a José Alberto López Corral, la Editorial y Librería sita en 20 de Setiembre 1422, explotando López el negocio desde 31 octubre 1970.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1417, entrepiso, Esc. 2 y 3. — Montevideo, 10 diciembre 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24101 Dc.14-v.en.13.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Raúl Dumas Manfredi el almacén sito en Mateo Vidal 3202. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — JULIO CESAR MEDORI. — ALBA DORA BRAGA de MEDORI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23637 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Dardo y Francisco Díaz Casco el almacén sito en Paysandú 1597. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 5 de 1970. — LEONARDO MAXIMO MAZZONI ETCHERARE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23634 Dic.7-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. La Sociedad "Hijos de Luis Rivaben", ha prometido vender a la Sociedad "Sucesores de Alberto Oddone y Compañía", el establecimiento comercial, en los ramos de Estación de Servicios y Anexos y venta de productos ANCAP, instalado en Avda. España esquina Juncal. Acreedores: presentarse a Escribana Jorge A. Piriz 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 30 de noviembre de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23973 Dic.11-v.en.12.

Ley 26|9|904. El 17|11|70 prometimos venderlo al señor José Diz la mitad indivisa del bar y pizzería "Artigas" ubicado en Maldonado 1898.
Acreedores: Est. Cagnone, 8 de Octubre 3454, Apto. 10 (16 a 18 y 30 horas). — NEMESIO ARBOR. — INES FERNANDEZ de ARBOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23920 Dc.10-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN PRAGMACIO FERNANDEZ y EDUARDO CASUTTANA DE PAOLI por compromiso suscrito el 5 de noviembre de 1970 prometieron la venta del comercio sito en Fonseca 4629 a Juan P. Fernández Soc. Anónima.
Acreedora: Fco. Sainz Rosas 4665.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23863 Dc.10-v.en.11.

Al comercio y al público, ley 26|9|904 — Prometí vender a Salvador Chisari y Daniel Angel Demédice el Hotel "Desirée" de esta ciudad, San José 808.
Acreedores al 20 de noviembre de 1970, en Misiones 1371, piso 4, Esc. 33. — Montevideo. — GERVASIA MARIA NAVIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24299 Dic.15-v.Ene.15.

Ley 26 de setiembre de 1904.
JUAN TURPIA y MARIA CARMEN LOPEZ de TURPIA, prometieron vender a Nicola Chimillo la empresa de servicios fúnebres "P. López y López" sita en 25 de Mayo 202.
Acreedores: Misiones 1371 Esc. 29 (Escribanía Viapiana). — Montevideo, noviembre 11 de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23716 Dic.7-v.en.7.

Cedí derechos que me correspondían en el bar, sito en Sierra 1899 a José Ramón Cea.
Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|904. — HECTOR FILOMENO. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24773 Dic.22-v.En.22.

Prometimos vender a María Francisca Expósito, "Almacén "Feria" Hnos.", en calle Constituyente 1810. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — JUAN BAUSTISTA y ANGEL FERLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24877 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Emilia Calonge, Ruben y Hermes Suárez y Ramón Aquino, Café y Bar "El Rápido", La Paz 1101, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — RUBEN RAMON PENSADO. — ELBIO ROBERTO y MARCELINO MARTINEZ. — AIDA CUSTODIA DIAZ. — MARIA HAYDEE GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24852 Dic.23-v.En.25.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a José María Martínez García el almacén sito Bartolito Mitre 2651. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN ALBERTO RODA. — MATILDE HERNANDEZ de RODA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23638 Dic.7-v.en.7.

Ley 26|IX|1904. — Por documento privado del 16 de noviembre de 1970. — Prometimos en venta a Isidoro Fernández Castro y Carmen Gladys Márquez Laguna de Fernández, el comercio, sito en la calle Pilar Cabrera s|n. entre las Avenidas Gral. Artigas y General Flores de la ciudad de Las Piedras que gira en el ramo de carnicería "Cejas y Pizzorno".
Acreedores presentarse en Rivera 641. — Las Piedras, 21 de diciembre de 1970. — ATILIO LUIS PIZZORNO PARODI. — ANGEL ADEMAR CEJAS FRESIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 24963 Dic.28-v.Ene.27.

Prometimos vender a Ema Pedreira de Chesna nuestro comercio Hotel Andes 1342.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — MELITON y SANTURIO-ANTELO ESTEVEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24623 Dic.18-v.Ene.20.

Prometimos vender a Palmax S. A. comercio e industria fábrica cerámicas de adorno, denominado Cerámicas Fejer, sito Dr. Alejandro Gallinal 1865. Acreedores: San José 1079, Ap. 403. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO FEJER. — CAROLINA BOZICEK o BOSICEK de FEJER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23531 Dic.4-v.en.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Zulma Rodríguez de Jorge el almacén sito en Pedernal 2160. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 3 de noviembre de 1970. — AURORA RODRIGUEZ de FEIJOO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23632 Dic 7-v.en.7.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Victor Jaime Tobal Levy, Julio César Da Silva Generali, y Miguel Angel Santallá Platas, prometieron vender a "Les Amis Sport S. R. L." la Boutique ubicada en la calle Paraguay 1325, local 10. — Acreedores al comercio. — Montevideo, diciembre 28 de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25027 Dc.30-v.En.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — HAYDEE CUERVO de ESTEVEZ (Suc. Manuel Estévez) prometió vender a Segundo Borrazás, la Carnicería ubicada en casa N.o 3550 calle Mateo Cabral.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23786 Dc.9-v.en.8.

Prometí vender a Francisco Teijeira iglesias la Granja y Quesería "El Enano" de Agraciada 366 de la ciudad de Rivera. Acreedores: en el mismo. Ley 26|9|904. — OSCAR GONZALEZ REPETTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23985 Dic.11-v.en.12.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". Alzáibar 1358. Prometí vender a Miguel y José Benínca Tonna y Federico Solé Martínez, el comercio sito en calle Avda. Italia 3691, ley 26|9|904.
Acreedores a la Oficina. — HECTOR SALVADOR CACERES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24092 Dc.14-v.en.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a la Sociedad Colectiva Pedro E. Prat y Cía., el comercio de Ferretería "La Milagrosa", ubicado en Larrañaga 3145, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — MARIO CARLOS RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS PEQUEÑO LAVANDERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23555 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometimos vender a Gumersindo Rodriguez y José Alcana el bar y parrillada "La Estudiantina", calle Pedro Boggiani 4925.
Acreedores en el mismo. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23704 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Josefa Baldomir de Pose el almacén sito en Canstatt 3452. Ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA LAREO de CABALEIRO. — JESUS CABALEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23633 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Ultimo Noveno Vázquez la pescadería y fermentadas sita en San Martín 3049. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo noviembre 11 de 1970. — MANUEL COMESAÑA LORENZO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23635 Dic.7-v.en.7.

Con fecha 17 de agosto de 1970 el señor ELISEO ROMAY VILLAR y la señora MARIA EMILIA BLANCO, prometieron vender al señor Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, y bajo la denominación de "Mercadito de Nosotros", gira en esta plaza en la Finca N.o 3267 de la calle Avenida Italia.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos setenta.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25035 Dc.31-v.fb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Pedro Bortheiry el almacén sito en José J. Olmedo 4015. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — ROSA MIGUELEZ de LISTA. — JESUS LISTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23636 Dic.7-v.en.7.

Prometí vender mi comercio Almacén Heraclio Fajardo 3406 a Iris Millares de Bacchi.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — JULIO GARCIA GARCIA. — SUSANA FORMENTO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24624 Dic.18-v.Ene.20.

Prometí vender mi comercio Almacén Burgues 3702 a José Rosendo.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 Ituzaingó 1316. — LUIS HORACIO CURTO. — MARIA JOSEFA SANTAMARIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24625 Dic.18-v.Ene.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Valarés Ltda. la estación de servicio Shell de la calle Yacó 1405, Montevideo.
Acreedores: Esc. E. Xalambrí, Tel. 78 57 73. — CODESA S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24522 Dic.19-v.Ene.20.

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometí vender a Jesús Mañana Doldán, el Café y Bar sito en esta ciudad, Ricardo Palma 3301. Acreedores presentarse en la Escribanía. — Montevideo, diciembre 15 de 1970 — MANUEL NIETO FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24494 Dic.17-v.Ene.19.

Manuel Laens Curbelo interviene. — Prometimos vender bar y almacén en Balneario Las Flores, Quinta Sección Maldonado.
Acreedores al comercio. — Ley 26|set.|904. — FEDERICO PEDRO FIORE TASENDE. — LUISA DELIA ESTECHO SILVERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24705 Dic.1-v.Ene.21.

Cedí a María Angélica Cozzo, De Melo, la panadería "Espigas de Ruth", sita en calle Lavalleja 1966, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — MARIO TOMAS GALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 24761 Dic.22-v.Ene.22.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Salto
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este registro el señor ALFONSO CANALI BARBIERI solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un automóvil marca Volkswagen, modelo 1965 empadronado con el número 12.108 en el Municipio de Salto, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — V.o B.o Pedro A. Andrade, Jefe. — Nélida M. de Lorenzelli, Oficial 2.o.
27) $ 4.800.00 10|pub. 24585 Dic.18-v.en.4.

WALTER SOCIEDAD COLECTIVA
DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que el día 10 de junio de 1970, hemos disuelto la sociedad, "Walter Sociedad Colectiva", con domicilio en Miguelete 1756.
27) $ 2.800.00 20|pub. 24381 Dic.16-v.En.18.

CESION

Cedí derechos quiosco quinielas y cigarrería, sito Colonia 1463, bis a Jorge Piuselli.
Acreedores: en el mismo. Ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — ARIEL PARDO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 25028 Dc.30-v.en.29

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGA MAZZILLI de BERLINGIERI (A|596|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25162 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALCALA o ALCALAZ CABRERA LOPEZ (A|598|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25163 En.4-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO JUSTO VARELA ZUBELDIA (Ficha E|3.315|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25133 En.4-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL YLLESCA de LUNA o ISABEL ILLESCA de LUNA o ISABEL YESCA de LUNA (L.o 26, F.o 583), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 21 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25086 En.4-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO FERRIN SEMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Rocha, diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25139 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SIENRRA de PEZZONI CO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25140 En.4 v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO EDUARDO CANOBRA NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rocha, diciembre 18 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25141 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DOROTEO DECUADRA MASIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A sus efectos se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25142 En.4-v.en.19.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1971 a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Av. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la caja de

la Compañía sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, enero de 1971. — El Secretario.
3) $ 1.440.00 3|pub. 25164 En.4-v.en.7.

HIGHLANDS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Unica convocatoria
De acuerdo con el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 11 de enero de 1971 a la hora 10 en el domicilio de la sociedad, calle Veracierto 2086 para tratar el siguiente orden del día:
Unico punto: Modificación del Directorio.
Nota. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la sociedad con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 25144 En.4-v.en.4.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS S. A.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de enero de 1971 a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Piedras 261 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del índice y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1970.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que si a la hora fijada para la reunión no hubiera el quórum exigido, se sesionará una hora después en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran (artículo 25 de los estatutos).
3) $ 480.00 1|pub. 25116 En.4-v.en.4.

BRENSO S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Brenso S. A. de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de enero de 1971 a la hora 14 y 20 en el local de la Av. 18 de Julio 1044, P. 5, Esc. 503, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance de situación y de resultados correspondiente al 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 25165 En.4-v.en.4.

RIOLSA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Riolsa S. A. de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, a la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de enero de 1971 a la hora 15 en el local de la Av. 18 de Julio 1044 P. 5, Esc. 503, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance de situación y de resultados correspondiente al 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 25167 En.4-v.en.4.

COPAYSA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Copaysa S. A. de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de enero de 1971 a la hora 14 en el local de la Av. 18 de Julio 1044. P. 5 Esc. 503 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance de situación y de resultados correspondiente al 30 de junio de 1970; 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 25166 En.4-v.en.4.

RIO SUL S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 12.15 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25093 En.4-v.en.4.

SUNIL S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 12 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25094 En.4-v.en.4.

RINSARD Co. S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 11.45 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21 con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1966; 31 de mayo de 1967 y 31 de mayo de 1968; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25098 En.4-v.en.4.

FEVI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 11.30 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 9 de enero de 1970.
Registro de acciones en dicho local hasta dos días antes del fijado para la asamblea. 30 minutos después de la hora señalada se sesionará con los presentes. — El Administrador.
3) $ 240.00 1|pub. 25099 En.4-v.en.4.

RYLFO S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 11.15 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1969 y el 28 de febrero de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25100 En.4-v.en.4.

INVERSORA JOYAN S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 11 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25101 En.4-v.en.4.

CIA. RIDAY S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 10.45 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25102 En.4-v.en.4.

CIA. RAMSON S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 10.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25103 En.4-v.en.4.

FUNDACION HERMAN HERDER S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 10.15 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1970; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25104 En.4-v.en.4.

EULAMA S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 10 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1970; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25108 En.4-v.en.4.

DELYSUR S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 9.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1969; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25109 En.4-v.en.4.

TIYON S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 9.45 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25110 En.4-v.en.4.

KRUG S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 8.45 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25111 En.4-v.en.4.

ANY S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1969 y el 30 de abril de 1970; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25112 En.4-v.en.4.

CYAL S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 9.15 horas, en Buenos Aires 484. Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25113 En.4-v.en.4.

RALDOX S. A.
Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de enero de 1971 a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968, 31 de mayo de 1969 y 31 de mayo de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 25114 En.4-v.en.4.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor MANUEL BAQUERO ROSAS, N.o 90.303, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 34643 En.4-v.en.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Licitación N.o 940. — Pinturería.
Primer llamado 29 de enero de 1971 hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 390.00.
Licitación pública N.o 935. — 2.000 toneladas de bauxita.
Primer llamado 19 de febrero de 1971 hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 600.00.
Licitación pública N.o 938. — Una bomba centrífuga, motor y accesorios.
Primer llamado 24 de febrero de 1971 hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 470.00.
Licitación pública N.o 923. — Un compresor, una máquina de aire a presión y una electrobomba.
Primer llamado 25 de febrero de 1971 hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 470.00.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 2.o piso.
El acto de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicados y

se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 34642 En.4.v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS

Llámase a licitación pública para los trabajos de limpieza y aseo de las playas, aceras y ramblas de las mismas, comprendidas entre las zonas de la Playa Ramírez y Carrasco; podrán cotizarse precios por la totalidad de los servicios o por el servicio en cada una de ellas en forma parcial.
El respectivo pliego de condiciones podrá ser retirado de la Dirección de Limpieza y Usinas (Gonzalo Ramírez 1250) en el horario de oficina, repartición en donde se recepcionará y abrirán las propuestas que se presenten el día 11 de enero de 1971, a las 9 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 34641 En.4.v.en.4.

CONSERVACION DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación del "Servicio de engrase y de reclamos de los ocho ascensores Otis del Palacio Municipal" desde el 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y generales y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Conservación del Palacio Municipal (Santiago de Chile 1251 esq. Soriano).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 12 de enero de 1971 a la hora 9.
El valor de los recaudos es de doscientos pesos ($ 200.00).
12) (C.C.) 1|pub. 34640 En.4.v.en.4.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Segundo llamado a Licitación Pública número 10|970 para el suministro de Herramientas y Accesorios de Perforar con Corona a Diamante, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones particulares correspondiente, a disposición de los interesados
Precios: CIF Montevideo, con indicación de fecha de entrega.
Las propuestas se abrirán el 12 de enero de 1971 a las 10 horas en las Oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, diciembre de 1970. — Mario Gil Nin Ingeniero Director Interino.
12) (C.C.) 3|pub. 34644 En.4.v.en.7.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez y por el término de quince días, a contar de la fecha, para la provisión de carne, pan, galleta y comestibles en general, para el consumo de los presos alojados en la Cárcel Departamental y artículos de oficina con destino a Jefatura y dependencias, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971.
Los pliegos de condiciones y fórmula de redacción a que deberán ajustarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa de la Jefatura, todos los días hábiles en el horario normal de oficina.
Las propuestas correspondientes serán abiertas el día 14 de enero próximo a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, diciembre 14 de 1970. — Coronel Ricardo Cecilio Gallardo, Jefe de Policía de Colonia.
12) C.O. 3|pub. 34507 En.4-v.En.7.

13—Llamados a Acreedores

Llámase a los acreedores de la firma Heber Tabarez Washington Riganti, promitentes compradores de la Estación de Servicio y Gomería "Del Cerrito" de la calle General Flores 4288 al 4290 por rescisión del contrato, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a reclamar sus derechos en Colonia 1171 Esc. 5: martes a viernes de 17 a 19 horas.
13) $ 2.400.00 10|pub. 25131 En.4 v.en.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 4 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ARNOLDO TABARE CASADA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1509 y MARIA CRISTINA FERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1509.
JUAN ALBERTO DAGLIO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1524 y SUSANA GOLDFARB, 25 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
PEDRO MARIA AGUIRRE, 62 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA TERESA CABRERA, 52 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

4.a Sección

EDUARDO RODOLFO GARCIA, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Andes 1196 y ANA MARIA YAÑEZ, 25 años, soltera, partera, oriental domiciliada Andes 1196.
ROSSELLO MILTON MILAN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 945 y NURY MABEL PEDROZO, 28 años, soltera, partera, oriental domiciliada Canelones 945

5.a Sección

MANUEL GEISSER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 971 y MARIA YOLANDA REY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 971.
URBANO CLARO LINERA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ansina 1036 y MARIA HILLESHEIM, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ansina 1036.

8.a Sección

RUBEN NELSON LORENZO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, Vilardebó N.o 981 y GLADYS RODRIGUEZ IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, Vilardebó N.o 981.

9.a Sección

WALTER HEBER MASSIMINO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mayo Gutierrez 2626 y NITA ELVIRA ARAUJO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Araure 1185.
FREDY CIPRIANO ESTEFAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Maetelink 5121 e ISOLINA DA SILVA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Edison 4562 bis
ALFREDO HORNOS, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6408 y RAQUEL COSTA, 48 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6408.
RAMIRO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Cardeiros 5433 y MARIA EMA REDON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5362.

11.a Sección

ROBERTO JULIO FURBER, 29 años, soltero, contador, mejicano, domiciliado Ombú 4115 y MARGARITA GRAZIELA da COSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ombú 4115.

12.a Sección

DANIEL TORRES, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Porongos 2035 y MARTHA ESTELA PRESA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3357
WALTER RODY VILLAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3263 y SUSANA ALIDA SPIESS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3310.
RICARDO ALBERICO ROSANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Constitución 1995 y RAMONA SUSANA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2671.

13.a Sección

EDELMAR CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1813 y RUTH ADILES DA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1793.

14.a Sección

RICARDO ENRIQUE AGUILAR, 19 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Larrañaga 4201 y JULIETA ELVIRA HERRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4201.
MILTON HUGO MASTALLI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1426 y MARISA RENEE ROLANDO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1426.

15.a Sección

JORGE EDUARDO FLOCKEN, 23 años, soltero, estudiante, argentino (c. legal), domiciliado Cnel. Mora 421, Apto. 5 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Mora 421, Apto. 5.

17.a Sección

ISMAEL HUMBERTO SORIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5274 y NILDA ELENA BORDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5274.
JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado 17 Metros 4328 y PERLA TERESA CEBEY, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4267.
SERVANDO PEREZ, 56 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5155 y CORINA QUINTINA SILVERA, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5155.

18.a Sección

RICARDO VIGNALE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Pagola 3081, Apto. 4 y ANA MARIA SIMONE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Pagola 3081, Apto. 4.

20.a Sección

JUAN CAMPAGNOLLE FERNANDEZ, 28 años, soltero, vendedor, argentino, domiciliado Fraternidad 4161 y MARIA LAILA GAZZOLA BERNO, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Fraternidad 4161.
JULIO CESAR PICABEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B N.o 4916 y ROSA BLANCA GUERRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 482.
LUIS ALBERTO VADORA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4137 y BLANCA LILA SOSA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 4137.
ROBERTO BENJAMIN RONCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4756 y PERLA IRIS TRIGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4760.
JOSE MARIA FINEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4449 y GLADYS SILVIA SOCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4449.

21.a Sección

ROBERTO GALLO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4440 y MARIA GRISELDA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4450.
MILTON ENRIQUE PORTAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 5312 y MARIA CRISTINA CORBALAN BARRIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 5295.

23.a Sección

JORGE ESTEBAN MONTELONGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2431, Apto. 3 y MARGOT LEONDINA VANEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2431, Apto. 3.

24.a Sección

RODOLFO DAGOBERTO FARIÑA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1323 y SONIA SAURINA DENES, 23 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Rizal 3827.

14) $ 130.00 3|pub. en.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIO SILVA. "Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuantos se consideren con derecho a cualquier tí-

tulo y en especial a los sucesores de Sebastián Bonilla, con respecto al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 2.320, ubicado en la localidad de Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto con el N.o 125, en junio de 1929, en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, está señalado con la letra B y que comprende una superficie de 1 hectárea 4.846 metros.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, diciembre 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 25091 En.4-v.fb.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTHER PADRON RIVIEZZO, solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Poético Escolar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 25127 En.4-v.en.19.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: JUAN GRIJALBO SERRES y otros. "Rectificación de partidas", (Ficha E 2.360|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) Matrimonio de Juan Grijalbo Serres y Dinath De Grandi Pellegrino (acta N.o 591, año 1961, Décima Sección Judicial de Montevideo); b) nacimiento de Dinath Grijalbo De Grandi, (acta N.o 1.636, año 1962, Decimoctava Sección Judicial de Montevideo), en el sentido de que donde figura la nacionalidad del gestionante como: "español", debe decir: "mejicano"; y c) nacimiento de Paloma Grijalbo De Grandi, (acta N.o 66, año 1966, Primera Sección Judicial de Maldonado), como no consta la nacionalidad de sus padres, deberá decirse: "mejicano", el padre y "oriental", la madre, por ser así como corresponde.

Habilitándose a los efectos de esta publicación la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 3.600.00 15|pub. 25134 En.4-v.en.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS 131.183, 131.184 y 131.185. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Billy Fox, por Zbrojovka Brno Narodni Podnik, (Checoeslovaquia), solicita renovación:



clases 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.200.00 10|pub. 25145 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.190. — Montevideo, diciembre 23, 1970. — Con esta fecha Walter Jones, por Enzinger Union Werke A. G., (Alemania), solicita marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 25115 En.4-v.en.19.

ACTA 1.248. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Enrique Tato por Martín Holtz, (Montevideo), solicita marca LABORATORIOS VICTORIA clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 25148 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.168. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, Francia, solicita la marca INFLUENCE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25156 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.215. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Pennwalt Corporation de Filadelfia Pa., U. S. A., solicita la marca ZAROXOLYN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25157 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.233. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca MOON DROPS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25158 En.4-v.en.19.

ACTA 131.182. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Enrique Tato por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda., (Uruguay), solicita marca FRESNEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 25150 En.4-v.en.19.

ACTA 131.181. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Enrique Tato, por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda., (Uruguay), solicita marca INTIMFEM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 25149 En.4-v.en.19.

ACTAS 131.226, 131.227 y 131.228. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited, (Inglaterra, solicita renovación COMPROX, clases 1, 9 y 13, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25146 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.236. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Caloric Corporation, (EUA), solicita registrar marca CALORIC, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 25130 En.4-v.en.19.

ACTA 131.221. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Enrique Tato por Martín Holtz, (Montevideo), solicita marca PARTAGAS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 25151 En.4-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.130. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de derivados básicamente sustituídos de la 2,4—(1H, 3H)— Quinazolindiona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.

24) $ 3.200.00 10|pub. 25159 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.398. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Huevera de servir con tapa para cascar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.

24) $ 3.200.00 10|pub. 25160 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.389. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Enrique Tato, por Jorge y Juan Costanzelli, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nueva bisagra fijadora de posiciones", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 25152 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.399. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — Enrique Tato, por Plastisur S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Precinto de seguridad para envases", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 25153 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.392. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Enrique Tato por C. Katz S. R. L., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo juguete", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 25154 En.4-v.en.19.

27—Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 23 de diciembre de 1970, esta Inspección General de Minas, ha otorgado a los señores Miguel Severiano Asencio Toledo y Nóbile Edison Pereiro Carresse, la Licencia de Exploración N.o 187, sobre el predio empadronado con el N.o 4.620, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses, eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de 30 (treinta) días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribana Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 2.100.00 10|pub. 25097 En.4-v.en.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de inscripción en el Block Book Uruguayo

Habiendo cumplido la señora ADA GONZALEZ de BERNINI, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (Art. 57), incisos a) y b), que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Merino Australiano. — Sexo: RP. 29. — Inscripción N.o 14.516. — Nacido: 8|5|66.

27) $ 320.00 1|pub. 25147 En.4-v.en.4.

EXTRAVIOSE CARPETA DE RAYNSA S. A.

Conteniendo libro de actas, recibos del Banco de Previsión Social, I. y C. y cédula de identidad N.o 441.164. — Gratificaremos devolución en Avda. Brasil 3042, Apto. 402. — Teléf.: 79. 31. 56.

27) $ 160.00 1|pub. 25132 En.4-v.en.4.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 2.718)

Rincón 487, P. 7

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —	
Bienes de activo fijo ..	592.128.513
Caja y Bancos	66.093.164
Deudores varios	1.600.530.712
Mercaderías	1.657.352.740
Materiales suplementarios	228.203.361
Pagos adelantados y marcas	46.694.281
	4.191.002.771
Pasivo —	
Capital realizado	350.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	1.247.309.198
Acreedores varios ...	2.593.693.573
	4.191.002.771

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Debe —	
Reservas	130.368.582
Gastos de ventas	304.083.741
Cargas fiscales	393.955.522
Resultados del ejercicio	123.642.203
	952.050.048

Haber —

Mercaderías	894.108.797
Ganancias diversas ...	57.941.251
	952.050.048

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 97 y 98 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1961.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 24488.

POLYFOM S. A.

(Inscripción N.o 145.977)

Rincón 487, P. 7

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Bienes del activo fijo .	25.422.573
Caja y Bancos	4.110.378
Deudores varios	254.317.592
Mercaderías	51.074.308
Materiales suplementarios	1.343.947
Pagos adelantados ...	340.782
	336.609.580

Pasivo —

Capital realizado	1.000.000
Reservas y beneficios no distribuídos	98.337.788
Acreedores varios	237.271.792
	336.609.580

Demostración de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Debe —

Reservas	7.118.055
Gastos de ventas	9.052.735
Cargas fiscales	20.383.556
Resultado del ejercicio	15.535.747
	52.090.093

Haber —

Mercaderías	50.910.641
Ganancias diversas ...	1.179.452
	52.090.093

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6337 al folio 127 del libro 16 con fecha 15 de noviembre de 1965.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 24489.

URACE S. A.

(Inscripción N.o 31.474)

Rincón 487, P. 7

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Bienes del activo fijo ..	91.090.065
Caja y Bancos	958.977
Deudores varios	319.223.883
Materiales suplementarios	8.685.474
	420.698.005

Pasivo —

Capital realizado	12.500.000
Reservas y beneficios no distribuídos	211.306.568
Acreedores varios	196.891.437
Pagos adelantados	739.606
	420.698.005

Demostración de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Debe —

Reservas	3.625.785
Gastos generales	3.776.860
Cargas fiscales	5.644.872
Resultado del ejercicio	8.556.942
	21.604.459

Haber —

Prestación de servicios	21.489.523
Ganancias diversas ...	114.936
	21.604.459

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 47 y 48 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1955 y anotado con el N.o 4253 a Fs. 157 del libro N.o 4.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 24490.

JUAN B. LASTRETO S. A.

Balance General al 31 de julio de 1970

Activo —

Acciones	$	82.000.00
Acciones y Valores ..	"	26.525.00
Mat. Rod. Mueb. y Herramientas	"	1.621.083.66
Caja y Bancos	"	1.493.846.21
Deudores Varios ...	"	943.938.12
Mercaderías Generales	"	6.230.618.10
	$	10.398.011.09

Pasivo —

Capital Autorizado ..	$	82.000.00
Capital Integrado ..	"	1.918.000.00
Bancos	"	420.000.00
Varias Ctas. acreed. ..	"	1.798.955.52
Mant. activo circ. ...	"	1.005.001.47
Fondo de reserva ...	"	1.980.645.26
Acción. por fut. aum. capital	"	2.750.000.00
Gan. ej. 1969|70 ...	"	443.408.84
	$	10.398.011.09

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Ganancias —

Intereses	$	58.880.26
Mercaderías generales .	"	5:597.794.27
	$	5:656.674.53

Pérdidas —

Amortizaciones	$	180.120.41
Sueldos y leyes sociales	"	2:330.064.93
Gastos generales	"	2:346.576.27
Alquileres	"	14.400.00
Obligaciones fiscales ..	"	342.104.08
Ganancia Ej. 1969|70 .	"	443.408.84
	$	5:656.674.53

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a Fs. 17 y 18 del libro Balances rubricado el 16 de diciembre de 1963.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 22938.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles. en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.